



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio. 11

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de febrero de 2010, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes de certificación y de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía. 27

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2010, para la creación y difusión del arte contemporáneo. 31

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010. 47

Viernes, 19 de marzo de 2010

Año XXXII

Número 54

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

60

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ignacio León Galván Profesor Titular de Universidad.

60

Corrección de errata de la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco de Paula Ollero Lobato (BOJA núm. 49, de 12.3.2010).

60

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial.

61

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro puestos de Jefes de Bloques de Enfermería.

65

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de dos puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica de La Sierra y Fuente Palmera.

69

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de La Sierra.

73

Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Celador Encargado de Turno.

78

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 908/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

82

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 937/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

82

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de enero de 2010, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan y en aquel personal funcionario que se designa expresamente.

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 86/2010, y se emplaza a terceros interesados.

83

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga.

84

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres). (PD. 631/2010). 90

Edicto de 2 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1320/2007. (PD. 622/2010). 90

Edicto de 28 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1378/2006. (PD. 634/2010). 91

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2002. 91

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 20 de enero de 2010, del Juzgado Mercantil de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 85/2007. (PD. 633/2010). 91

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 641/2010). 94

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto la entrega e instalación que a continuación se indica. (PD. 635/2010). 94

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo que se cita. (PP. 407/2010). 95

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 96

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 96

Anuncio de 4 de marzo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de contratación de obras que se cita. (PD. 632/2010). 96

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 97

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 98

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expedientes de expropiación forzosa que se citan en el término municipal de Lepe (Huelva). 98

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expediente de expropiación forzosa que se cita en el término municipal de Lepe (Huelva). 99

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 99

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas. 100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 100

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 101

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

102

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

102

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

103

Corrección de errata de la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2010).

104

Corrección de errata de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2010).

104

Corrección de errata de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2010).

104

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas del Capítulo VI de la Orden de 31 de octubre de 2008.

104

Anuncio de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

104

Anuncio de 24 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de Formación Profesional para el Empleo.

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

105

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

105

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

106

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de concesión y las de desistimiento, que no han podido ser notificadas, de las subvenciones solicitadas en base a la Orden de 12 de febrero de 2009, y convocan subvenciones para el año 2009.

106

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, Granada, a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen.

107

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se abre nuevo período de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de las Minas de Alquife, en Alquife, Lanteira, Aldeire y Jerez del Marquesado (Granada).

107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de apeo del deslinde del monte público «Barranquitos».

108

Anuncio de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010.

108

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Incoación y Pliego de Cargos relativos al expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

114

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 8 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

114

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución, todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre, cualificando el deber de las Administraciones Públicas competentes de generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma este mandato constitucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas y refiriéndolo a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

En este marco, el Estatuto de Autonomía concreta el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de «promover las condiciones necesarias» para la efectividad del derecho a la vivienda, a la vez que potencia su contenido prestacional y lo liga con el principio de igualdad en el acceso a la vivienda. Así, el artículo 25 recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda, añadiendo que la Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten; y el artículo 37.1.22.º establece, como principio rector de las políticas públicas, la promoción del acceso a la vivienda protegida de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados.

La igualdad sustancial y efectiva se convierte, de este modo, en el eje central de la orientación establecida por el Estatuto de Autonomía a la hora de consagrar el derecho a la vivienda, el cual se configura como base necesaria para el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y estatutarios.

Finalmente, para asegurar la realización del derecho a la vivienda como derecho social, se ha previsto en el Estatuto de Autonomía un sistema general de garantías, que obligan al Parlamento andaluz a aprobar las correspondientes leyes

de desarrollo que incluyan las prestaciones vinculadas para su ejercicio, a la vez que expresamente se establece la protección jurisdiccional ante los actos de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma que vulneren el ejercicio de tal derecho.

II

La indiscutida competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para regular los derechos estatutarios se ejerce, en el caso del derecho a la vivienda del artículo 25 del Estatuto de Autonomía, a través de un texto normativo que desarrolla el contenido del derecho y lo hace accesible para los ciudadanos de Andalucía.

La norma se dicta al amparo del título competencial recogido en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, y en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.ª y 18.ª de la Constitución.

III

Por otra parte, al protagonismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la garantía del derecho a la vivienda digna de los andaluces y andaluzas se suma el papel que le corresponde en el tejido económico, adoptando las medidas necesarias para la promoción de la actividad económica en el territorio de la Comunidad. En desarrollo de lo previsto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las políticas públicas en garantía del derecho a la vivienda digna y adecuada permitirán ayudar a las empresas y a las personas trabajadoras del sector de la construcción que desarrollen su actividad en la Comunidad. Ello, en un marco de relaciones que se caracterizan por los mecanismos de diálogo y concertación social de tales políticas públicas (artículos 10.3.20.º y 37.1.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía), destacando la función relevante de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía en la promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

De la misma manera, la opción por la construcción de viviendas en Andalucía, de acuerdo con parámetros de sostenibilidad y eficiencia, contribuirá a que el parque de viviendas se convierta en un elemento que favorezca la reducción del consumo energético, de manera coherente con las finalidades que son propias de la política medioambiental.

IV

La presente Ley regula el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en este ámbito sectorial, creando un marco legal que habrá de ser desarrollado por vía reglamentaria, por ser este el nivel normativo apropiado en atención al carácter técnico de las medidas a desarrollar y al carácter siempre cambiante del supuesto de hecho.

La Ley se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos, que agrupan los veinticuatro artículos de que consta la norma, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El Título Preliminar, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 12 y 25 del Estatuto de Autonomía, define el objeto de la Ley como la regulación del conjunto de derechos y deberes de los titulares del derecho a la vivienda, así como de las ac-

tuaciones que corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

En particular, la actividad de las Administraciones Públicas se habrá de dirigir a hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada. En el caso de aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes, mediante el ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico que posibiliten el acceso a la vivienda de promoción libre; para quienes carezcan de tales recursos económicos la actividad de las Administraciones Públicas competentes sumará, al ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción pública y un régimen de ayudas que fomenten el acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en alquiler, priorizando y dotando de financiación adecuada el acceso a vivienda protegida en alquiler para las unidades familiares con rentas más bajas, o satisfaciendo el derecho, de forma transitoria, mediante el alojamiento.

La presente Ley otorga al derecho a la vivienda un carácter finalista, al definirlo como el que satisface las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, permitiendo una vida independiente y autónoma y favoreciendo el ejercicio de los derechos fundamentales. Para ello, se definen, a efectos de esta Ley, los requisitos mínimos de toda vivienda digna y adecuada, los cuales deberán incorporar parámetros de calidad, sostenibilidad y eficiencia.

El derecho a la vivienda protegida se regula en el Título I. Se desarrollan las condiciones para su ejercicio, las modalidades para el acceso a una vivienda protegida y el procedimiento para el ejercicio del derecho.

La Ley regula los requisitos para el ejercicio del derecho a acceder a una vivienda protegida, atribuyendo a la previa inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el carácter de requisito de obligado cumplimiento, lo cual otorga a los citados registros la consideración de instrumento básico para la determinación de los solicitantes de la vivienda protegida y, por ende, de pieza fundamental de la política municipal de vivienda en el cumplimiento de los deberes de los ayuntamientos para la satisfacción del derecho.

En el Título II, se enumeran y regulan los medios con que cuentan las Administraciones Públicas andaluzas para favorecer el ejercicio del derecho por los andaluces y las andaluzas.

Este Título resulta innovador en lo que tiene de reconocimiento legal a los planes de vivienda y suelo de ámbito autonómico y a los planes municipales de vivienda y suelo. Se establecen estas figuras de planificación como instrumentos de las Administraciones autonómica y municipal para concretar las políticas de vivienda. Se prevé que en los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, así como la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales y de los consumidores.

Así, se regulan los planes autonómicos y los planes municipales de vivienda y suelo, a la vez que se procura la coherencia de los planes municipales de vivienda y suelo con el planeamiento urbanístico municipal.

Igualmente, se prevén actuaciones de carácter supramunicipal e intermunicipal, conteniendo asimismo una referencia a las reservas de suelo para la construcción de vivienda protegida. En la totalidad de los supuestos recogidos en la presente Ley, la regulación de la expropiación forzosa por razón de urbanismo se regirá por lo visto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respetando el ámbito competencial de los ayuntamientos, en la Ley se establece la obligación para ellos de crear los «Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida», con el objetivo de conocer las necesidades reales de vivienda protegida en Andalucía. La existencia de estos registros y su coordinación permitirán a los ayuntamientos anticipar las previsiones de la demanda de vivienda protegida

en cada municipio, y ordenarlas en los planes municipales de vivienda y suelo.

La acumulación de mecanismos previstos convierte esta norma en una Ley que avanza en claves de gobernanza y de cooperación entre las diversas Administraciones Públicas afectadas, lo cual permite situar la actuación pública un paso más allá de la simple planificación.

Para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada y en el marco de las filosofías de las políticas públicas sobre vivienda, el Título III incluye como actuación prioritaria de las Administraciones Públicas andaluzas el fomento de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas.

Las políticas públicas sobre vivienda no se reducen en la actualidad a la satisfacción de un derecho a la vivienda digna y de calidad mediante la promoción de la edificación, sino que se extienden a actuaciones dirigidas a la garantía de unas calidades mínimas durante la vida de las construcciones y a la recuperación y rehabilitación de aquellas que el deterioro convierte en inhabitables. En el marco de esa filosofía, presente en los procesos planificadores abordados sucesivamente por las Administraciones andaluzas, se diseña el contenido del Título III, específicamente dedicado a establecer unas normas marco sobre la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación de las viviendas, como modalidades de garantía genérica del derecho al disfrute de una vivienda digna.

El Título IV establece las situaciones en que las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán los alojamientos transitorios. En concreto se prevé que el alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, debiendo incluir servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social.

Por último, en el Título V se disponen un conjunto de medios para lograr la efectividad del derecho, desvinculando las obligaciones económicas de la Administración (artículos 22 y 23) de los mecanismos individuales al alcance de las personas titulares del derecho para hacerlo efectivo (artículo 24). En este sentido, se reconocen las acciones que procedan para exigir el cumplimiento de los deberes que la Ley determina para cada Administración Pública. Con ello se dota la presente Ley de una fuerza material y no solamente formal, en la medida en que se articulan los mecanismos procedimentales para su efectiva aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones establecidas en la misma. En el marco de las citadas condiciones, la presente Ley regula el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

2. A estos efectos, la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás legislación aplicable, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda pro-

tegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Artículo 2. Derecho a una vivienda digna y adecuada.

1. Son titulares del derecho a una vivienda digna y adecuada las personas físicas con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía en las condiciones establecidas en esta Ley, sin que en el ejercicio de tal derecho puedan sufrir discriminación de ningún tipo, debiendo favorecerse este ejercicio en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2. Este derecho comporta la satisfacción de las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, de forma que se posibilite una vida independiente y autónoma y se favorezca el ejercicio de los derechos fundamentales.

3. A los efectos de esta Ley, se entenderá por vivienda digna y adecuada aquella que reúna, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una edificación fija y habitable, constituyendo, a efectos registrales, una finca independiente.

b) Que sea accesible, particularmente las destinadas a titulares con necesidades especiales.

c) Que sea una vivienda de calidad, en los términos que se recogen en el artículo 3.

Artículo 3. La calidad de la vivienda.

1. Las viviendas que se construyan en Andalucía tendrán que ser viviendas dignas y adecuadas, debiendo incorporar parámetros de sostenibilidad y eficiencia, como los relativos a adaptación a las condiciones climáticas, minimización de impactos ambientales, reducción del ruido, gestión adecuada de los residuos generados, ahorro y uso eficiente del agua y la energía y utilización de energías renovables.

A tal efecto, la ordenación territorial y urbanística deberá orientarse a la idoneidad de las dotaciones y equipamientos, mediante el cumplimiento de los estándares urbanísticos que en la legislación se establezcan.

2. Los edificios de viviendas se deben planificar, proyectar, ejecutar, utilizar y conservar de tal forma que se cumplan los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad, establecidos por la normativa que en esta materia resulte de aplicación, especialmente por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o normativa que los sustituya, y por las disposiciones que desarrollen esta Ley.

3. Reglamentariamente se establecerán los niveles de calidad y parámetros mínimos exigibles a las viviendas que se construyan en Andalucía, con criterios de adaptación a la diversidad de unidades familiares, contribución a la cohesión social, incorporación de las innovaciones tecnológicas e información para el acceso a la vivienda.

Artículo 4. Contenido de la actuación de las Administraciones Públicas andaluzas.

La actividad que realicen las Administraciones Públicas andaluzas en desarrollo de la presente Ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:

a) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que posibiliten el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.

b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en alquiler, a los titulares del derecho que cum-

plan con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Ley.

c) El favorecimiento del alojamiento transitorio.

d) La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.

TÍTULO I

Del derecho de acceso a la vivienda protegida

Artículo 5. Condiciones para su ejercicio.

Las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias, y a través de los instrumentos y medidas establecidos en esta Ley, están obligadas a hacer efectivo el ejercicio del derecho a la vivienda a aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos, en la forma que reglamentariamente se determine:

a) Carecer de unos ingresos económicos que, computados conjuntamente en su caso con los de su unidad familiar, les permitan acceder a una vivienda del mercado libre en el correspondiente municipio.

b) Contar con tres años de vecindad administrativa en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se encuentren inscritas, salvo que el ayuntamiento, motivadamente, exija un periodo de empadronamiento menor. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

c) No ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

d) Acreditar que se está en situación económica de llevar una vida independiente con el suficiente grado de autonomía.

e) Estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, regulado en el artículo 16.

Artículo 6. Modalidades para el acceso a una vivienda protegida.

En el marco de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, los distintos planes autonómicos de vivienda y suelo regularán las diferentes modalidades de vivienda protegida en función de los ingresos y necesidades de las unidades familiares, para su acceso en propiedad o en alquiler, debiendo los planes municipales de vivienda y suelo ajustarse a tales requerimientos.

En dichos planes autonómicos se determinarán ayudas para garantizar que las cantidades mensuales que hayan de satisfacerse por las unidades familiares no superen la tercera parte de sus ingresos, si se trata de acceso a la vivienda en régimen de propiedad, o la cuarta parte de los mismos si se trata de acceso en régimen de alquiler.

Artículo 7. Procedimiento para el ejercicio del derecho.

1. En el marco del régimen jurídico establecido por la Comunidad Autónoma para cada tipo de vivienda protegida, los ayuntamientos fijarán, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de vivienda, el procedimiento para la adjudicación de las mismas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, pudiendo establecer criterios de preferencia específicos, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

2. Las posibles personas beneficiarias de la vivienda a que se refiere el artículo 5 deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios del municipio en que residan, donde se constatará que reúnen los debidos requisitos.

3. Las posibles personas beneficiarias de las viviendas en alquiler destinadas a integración social deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residen, donde se certificará que reúnen los debidos requisitos.

TÍTULO II

De los instrumentos de las Administraciones Públicas andaluzas

Artículo 8. Marco general.

La Administración de la Junta de Andalucía contribuirá a hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la cooperación y coordinación con los entes locales, con pleno respeto a los principios de subsidiariedad y de autonomía municipal.

Artículo 9. Ayudas públicas y otras medidas de fomento.

1. Con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, los planes de vivienda y suelo recogerán las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, como pueden ser:

- a) Préstamos cualificados.
- b) Subsidiaciones de los préstamos.
- c) Ayudas para facilitar el pago de las cantidades entregadas anticipadamente a la adquisición de la vivienda.
- d) Ayudas para facilitar el pago del precio de la vivienda o de la renta del alquiler.
- e) Ayudas específicas a los jóvenes u otros colectivos con especial dificultad para el acceso a la vivienda.
- f) Ayudas a las personas promotoras.
- g) Ayudas para fomentar la oferta de viviendas en régimen de alquiler y el arrendamiento con opción de compra, dando prioridad para el acceso a estas modalidades a las unidades familiares con rentas más bajas.
- h) Medidas para el desarrollo del suelo residencial con destino a viviendas protegidas. Se fomentarán especialmente las actuaciones de los promotores públicos.
- i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

2. Asimismo, los planes de vivienda y suelo podrán promover otras medidas orientadas a favorecer el acceso a la vivienda libre y la mejora del parque residencial, como:

- a) Incentivos para la salida al mercado de viviendas desocupadas.
- b) Oferta de viviendas en régimen de alquiler.
- c) Ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios.
- d) Medidas para el desarrollo del suelo residencial.
- e) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

Artículo 10. Determinaciones del planeamiento urbanístico en materia de vivienda.

1. El planeamiento urbanístico promoverá la cohesión social en las ciudades y pueblos de Andalucía, como garantía de una adecuada integración urbana y para la prevención de fenómenos de segregación, exclusión, discriminación o asedio por razones socioeconómicas, demográficas, de género, culturales, religiosas o de cualquier otro tipo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo y los instrumentos de ordenación territorial, contendrá las determinaciones de ordenación, gestión y ejecución que sean precisas para cubrir las necesidades de vivienda establecidas en los planes municipales de vivienda y suelo.

Para ello, entre otras determinaciones, clasificará suelo suficiente con uso residencial para su desarrollo y ejecución a corto y medio plazo y establecerá, en relación a las reser-

vas de suelo con destino a vivienda protegida, la edificabilidad destinada a tal fin en cada área o sector con uso residencial, las previsiones de programación y gestión de la ejecución de los correspondientes ámbitos y, en los suelos con ordenación detallada, su localización concreta, plazos de inicio y terminación de las actuaciones. Asimismo, establecerá las acciones de rehabilitación que favorezcan la revitalización de los tejidos residenciales y la recuperación del patrimonio construido, así como la eliminación de las situaciones de infravivienda existentes.

3. Los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán definir, en los suelos de reserva para vivienda protegida, los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Artículo 11. Planes de vivienda y suelo.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los ayuntamientos elaborarán sus correspondientes planes de vivienda y suelo, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. En la elaboración de los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

Artículo 12. Plan de vivienda y suelo de ámbito autonómico.

1. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, que será el instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, establecidas en esta Ley, para el período de vigencia al que se refiera.

2. El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- a) Un análisis y evolución del sector de la vivienda en Andalucía, con expresión de los resultados habidos en los planes precedentes.
- b) Los objetivos y prioridades en materia de vivienda protegida y suelo, así como su distribución territorial.
- c) La definición de las distintas actuaciones públicas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación.
- d) La previsión de financiación y modalidades de ayudas autonómicas que correspondan, así como la gestión de las ayudas estatales.
- e) Las condiciones de acceso a las actuaciones protegidas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación que se recogen en el Plan.
- f) Las medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar los objetivos contemplados en el Plan.
- g) Las medidas para el seguimiento y aplicación del Plan.

3. El Plan será elaborado por la Consejería competente en materia de vivienda y aprobado por el Consejo de Gobierno. En el procedimiento de elaboración será oída la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

4. El Plan deberá ser revisado, al menos, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga.

Artículo 13. Planes municipales de vivienda y suelo.

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.

5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Artículo 14. Actuaciones supramunicipales e intermunicipales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá concertar con los ayuntamientos de un determinado ámbito territorial la elaboración de planes supramunicipales o programas de actuación en materia de vivienda referidos a la correspondiente área. A tal efecto se suscribirán los convenios de colaboración que procedan.

2. Con el objetivo de favorecer el equilibrio territorial de la política de vivienda, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de actuaciones de interés supramunicipal, definidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o declaradas de interés autonómico a través del procedimiento establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

3. En caso de existir una actuación intermunicipal a iniciativa de los municipios afectados, la Administración de la Junta de Andalucía podrá concertar con las respectivas corporaciones locales competentes la elaboración de los planes o programas de actuación intermunicipales en materia de vivienda

referidos a la correspondiente área. A tal efecto, se suscribirán los convenios de colaboración que procedan.

Artículo 15. Reservas de suelo para viviendas.

1. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los planes de vivienda y suelo, la Administración de la Junta de Andalucía, de manera justificada, podrá establecer reservas de suelo conforme a las previsiones de la legislación urbanística con destino preferente a viviendas protegidas, en cualquier clase de suelo.

2. El establecimiento de estas reservas conllevará la obligación del Ayuntamiento de incorporar los terrenos al instrumento de planeamiento aplicable y justificará la modificación del planeamiento municipal para su incorporación, debiendo garantizar la Administración de la Junta de Andalucía las dotaciones y equipamientos de su competencia que requiere la Ley.

Artículo 16. Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

2. Los ayuntamientos están obligados a crear y a mantener el Registro de manera permanente, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

3. En la forma y con la periodicidad que reglamentariamente se determine, los ayuntamientos facilitarán información mediante copia electrónica del Registro a la Consejería con competencias en materia de vivienda, a efectos de su tratamiento estadístico.

4. El Registro tendrá la consideración de base pública de datos.

TÍTULO III

De la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas

Artículo 17. La conservación, mantenimiento y rehabilitación como instrumento para promover el derecho a la vivienda.

1. Para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada, la actuación de las Administraciones Públicas andaluzas irá dirigida al fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas.

2. Sin perjuicio del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación establecido en la legislación urbanística, los propietarios tienen la obligación de velar por el mantenimiento a su costa de las viviendas en condiciones de calidad, dignas y adecuadas.

3. Para asegurar el cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado anterior, se podrán arbitrar las medidas de fomento y de intervención administrativa previstas en los artículos siguientes y en la legislación urbanística. En la determinación de las medidas de fomento tendrán preferencia, en la forma que se establezca en los correspondientes programas, las personas o unidades familiares cuyos ingresos no superen el mínimo establecido en el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Artículo 18. Rehabilitación integral de barrios y centros históricos.

1. Las Administraciones Públicas andaluzas, en el marco de las previsiones del plan autonómico y de los planes municipales de vivienda y suelo y en el ámbito de sus competencias, podrán delimitar áreas de rehabilitación integral en barrios y centros históricos. Para su ejecución, la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las restantes

administraciones con incidencia en los objetivos perseguidos, podrán convenir el establecimiento de áreas de gestión integrada a los efectos de lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo IV del Título IV de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La delimitación de un área de rehabilitación integral llevará implícita la declaración de utilidad pública de las actuaciones y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados a los fines de expropiación y de imposición de servidumbres o de ocupación temporal de los terrenos.

3. El acuerdo de delimitación puede comportar:

a) La aprobación de normas, planes y programas de conservación y rehabilitación de viviendas.

b) La obligación de conservación y rehabilitación de todos o algunos de los inmuebles incluidos en el área delimitada.

c) La adopción de órdenes de ejecución dirigidas al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación en el área.

d) La creación de un órgano administrativo o ente gestor que impulse el proceso de rehabilitación.

Artículo 19. Financiación.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que puedan corresponder a las personas propietarias, los ayuntamientos participarán en la financiación de las actuaciones recogidas en los artículos anteriores destinando el porcentaje de ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo que se determine en su Plan General de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Además de lo anterior, en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como municipales, se deberán incluir programas dirigidos a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas, así como las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda y el chabolismo, mediante ayudas, subvenciones o actuaciones convenidas con las personas propietarias o inquilinas, en las condiciones establecidas en los planes.

Asimismo, la Junta de Andalucía y las corporaciones locales podrán acordar convenios u otras fórmulas de colaboración conforme a lo establecido en dichos planes, contando los mismos con financiación de la Junta de Andalucía.

3. En los convenios que se suscriban se incluirá el programa de actuaciones de conservación y rehabilitación a ejecutar, especificando si son subvencionadas, así como las obligaciones concretas que asume cada una de las partes.

TÍTULO IV

De los alojamientos

Artículo 20. Situaciones de alojamiento transitorio.

1. Las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.

2. El alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.

3. Los alojamientos deberán incluir servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social. Las distintas unidades habitacionales que formen parte de los mismos no serán susceptibles de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.

4. Los alojamientos de promoción pública que se ubiquen en suelos de equipamientos públicos tendrán la consideración de equipamientos públicos.

5. Los planes de vivienda y suelo autonómicos y locales, en su correspondiente ámbito de competencia territorial, deberán regular los programas de actuación que se correspondan con estas situaciones de alojamiento.

TÍTULO V

De las garantías del derecho a la vivienda

Artículo 21. Marco general.

La efectividad del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada se garantizará a través de los medios previstos en la presente Ley.

Artículo 22. Recursos económicos.

La Administración de la Junta de Andalucía fijará en sus planes de vivienda y suelo y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma los recursos económicos destinados a promover el derecho a la vivienda, incluyendo la gestión de ayudas estatales, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el conjunto de los planes de vivienda y suelo, dando preferencia a los grupos de población con menor índice de renta.

Artículo 23. Ayudas a municipios.

La Administración de la Junta de Andalucía establecerá, en la forma que se determine reglamentariamente, un sistema de ayudas a los ayuntamientos para la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, así como para la creación y el mantenimiento de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 24. Protección jurisdiccional de los derechos.

1. Las personas titulares del derecho que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 5 de esta Ley podrán exigir de las Administraciones Públicas el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho a una vivienda digna y adecuada, en los términos establecidos en la presente Ley, mediante el ejercicio de las acciones que procedan de acuerdo con los procedimientos que establezcan las leyes procesales del Estado.

2. En particular, quienes acrediten interés legítimo, transcurrido el plazo establecido en la disposición final segunda de esta Ley, podrán reclamar ante la correspondiente Administración municipal el cumplimiento del deber de aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y promover activamente la ejecución de la programación prevista en el mismo, en caso de que este haya sido aprobado.

Disposición adicional. Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

1. Se crea el Observatorio de la Vivienda de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda, que tendrá las funciones que reglamentariamente se establezcan, entre las que estarán la planificación, el estudio y el análisis del entorno y de la realidad social y económica andaluza del sector de la vivienda, y que colaborará en los trabajos que sobre esta materia pueda realizar cualquier otro órgano público.

2. Podrán participar en los cometidos del Observatorio de la Vivienda de Andalucía, miembros propuestos por las organizaciones sociales y empresariales representativas de colectivos y agentes del sector de la vivienda que manifiesten interés en colaborar en las tareas que se establezcan.

3. El Observatorio de la Vivienda de Andalucía se constituirá dentro de los seis meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Eficacia de los planes de vivienda y suelo.

1. El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, se adaptará a las condiciones establecidas en la presente Ley, en el plazo máximo de un año desde su aprobación.

2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. En el apartado I (Actividades de planificación), se añade un nuevo párrafo, que se numera como 15 bis, con el siguiente texto:

«15 bis. Planificación regional o supramunicipal en materia de vivienda.»

Dos. En el apartado II (Actividades de intervención singular), se añade un nuevo párrafo, que se numera como 14, con el siguiente texto:

«14. Actuaciones residenciales de interés supramunicipal con destino preferente a viviendas protegidas.»

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la educación infantil tiene carácter voluntario y que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias.

Por otra parte, el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece, entre los principios generales que inspiran el primer ciclo de la educación infantil, la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres madres o

personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas. En consecuencia, la organización y el funcionamiento de estos centros tiene en cuenta, además de la educativa, otras funciones sociales que favorezcan dicha conciliación.

Asimismo, el citado Decreto regula la admisión del alumnado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil y el procedimiento para promover un incremento progresivo de la oferta de puestos escolares en estos centros.

Con objeto de arbitrar el procedimiento de admisión de los niños y niñas menores de tres años en dichos centros, aportando transparencia y eficacia al proceso, resulta conveniente elaborar una normativa específica de aplicación que asegure a las familias el acceso igualitario a este servicio público.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, de conformidad con las facultades que me confiere la disposición final segunda del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de admisión de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 2. Áreas de influencia.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por Resolución de la persona titular de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia de los centros para cada provincia así como sus modificaciones. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad a la apertura del procedimiento ordinario de admisión.

2. Publicada la Resolución a la que se refiere el apartado anterior, la dirección de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil darán publicidad del ámbito territorial que comprende su área de influencia.

Artículo 3. Alumnado destinatario.

1. Los puestos escolares y las plazas de taller de juego estarán destinados a niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2. Excepcionalmente, podrán ser admitidos niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales o laborales que justifiquen la adopción de esta medida.

3. La autorización a la que se refiere el apartado 2 deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, para lo cual tendrá que solicitarse con antelación suficiente ante el órgano competente al que se refiere dicho apartado, que resolverá en un plazo no superior a un mes.

Artículo 4. Puestos escolares.

1. Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 11.1, el Consejo Escolar de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio publicarán los puestos escolares vacantes en los tabloneros de anuncios de los centros.

2. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de los puestos escolares en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil. Estos centros ofertarán para cada curso puestos escolares en todos los tramos de edad a los que se refiere el artículo 14 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y en número no superior al autorizado por la Consejería competente en la materia.

3. Los niños y niñas matriculados en un centro tendrán derecho a la reserva de un puesto escolar en el mismo para el curso siguiente, hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Esta reserva se realizará en los términos y plazos establecidos en el artículo 9.

4. Los puestos escolares que no se hayan reservado, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se ofertarán como vacantes en el procedimiento ordinario de admisión.

5. En cada centro se reservará, durante el procedimiento ordinario de admisión, el 5% del número total de puestos escolares a niños y niñas con discapacidad, pasando los que no se cubran por esta reserva al régimen general de admisión.

Artículo 5. Precios y bonificaciones.

Los precios públicos correspondientes a los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil y a las plazas de taller de juego, así como las bonificaciones correspondientes, se fijarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II

Requisitos y criterios de admisión

Artículo 6. Requisitos de admisión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, podrán acceder al primer ciclo de la educación infantil los niños y niñas que tengan su vecindad administrativa en Andalucía y cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2.

2. Asimismo, podrá solicitarse puesto escolar para los niños y niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación al comienzo del curso, debiendo acreditarse su nacimiento durante el plazo de trámite de audiencia o alegaciones al que hace referencia el artículo 13.2.

Artículo 7. Criterios de admisión.

1. Las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil admitirán a todos los niños y niñas que cumplan los requisitos de admisión cuando hubiera suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes presentadas.

2. Cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión de los niños y niñas en los citados centros se regirá por los criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

3. En caso de empate, el mismo se dilucidará mediante la aplicación de los criterios establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 46 del citado Decreto.

CAPÍTULO III

Procedimientos de admisión y matriculación

Artículo 8. Procedimientos de admisión.

1. Anualmente se establecerán, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un procedimiento de reserva de plazas a favor del alumnado ya matriculado en los centros y, posteriormente, un procedimiento ordinario de admisión que concluirá con la matriculación de los niños y las niñas de nuevo ingreso en los primeros quince días del mes de junio.

2. No obstante, la admisión en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil de convenio se podrá realizar durante todo el año a excepción del mes de agosto, siempre que existan puestos escolares vacantes y se cumplan los requisitos establecido en el artículo 6.

Artículo 9. Procedimiento de reserva de puestos escolares.

1. Las personas interesadas en ejercer su derecho a la reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, presentarán su solicitud, por duplicado ejemplar, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del 15 de marzo de cada año, en el centro educativo en el que se encuentre matriculado el niño o la niña, según el modelo que, como Anexo I, se adjunta a la presente Orden. Dicho modelo estará a disposición de las personas interesadas en el propio centro, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, así como en la página web de dicha Consejería (<http://www.junta-deandalucia.es/educacion>). La dirección de cada centro dará publicidad en el mismo al periodo de reserva de plaza.

2. Las solicitudes de reserva de plaza irán acompañadas de la documentación o autorización pertinente que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos a empadronamiento y renta anual de la unidad familiar establecidos en los artículos 34 y 45, respectivamente, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, así como de cualquier otro documento acreditativo de que siguen persistiendo las circunstancias susceptibles de valoración para el establecimiento de las bonificaciones a las que tuvieran derecho. Las solicitudes presentadas, junto con la documentación pertinente, serán incorporadas al expediente del niño o niña.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Con anterioridad a la apertura del plazo fijado para la presentación de solicitudes en el procedimiento ordinario de admisión, la Consejería competente en materia de educación publicará la relación de centros en los que se pueden solicitar puestos escolares para el curso siguiente en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, así como en la página web de la misma (<http://www.junta-deandalucia.es/educacion>).

2. Las solicitudes se cumplimentarán, por duplicado ejemplar, según el modelo que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden. Dicho modelo estará a disposición de las personas interesadas, de forma gratuita, en los propios centros y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, así como en la página web de dicha Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>).

3. La solicitud de puesto escolar será única. Si se presentara más de una solicitud, todas quedarían desestimadas hasta que la persona solicitante, mediante renuncia expresa, optara por una de ellas.

4. Las solicitudes de puestos escolares deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 34 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y especialmente de aquella acreditativa de cualquier circunstancia susceptible de valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 al 45 de dicho Decreto.

5. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario de admisión en las escuelas infantiles de la Junta de Andalucía, en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil será del 1 al 30 de abril de cada año.

2. Las solicitudes se dirigirán a la dirección de la escuela infantil o a la persona física o jurídica titular del centro de educación infantil de convenio, según corresponda, y se presentarán en el centro elegido por la familia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procedimiento de admisión y matriculación

Artículo 12. Tramitación y resolución del procedimiento ordinario de admisión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, el Consejo Escolar de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil acogidos a convenio examinarán todas las solicitudes y, tras valorar que cumplan con los requisitos previstos, elaborarán, en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de solicitudes admitidas, en orden decreciente en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas, indicando, exclusivamente, el total de puntos obtenidos por la aplicación de los apartados del baremo y de los criterios establecidos en caso de empate. Asimismo, se incluirá la relación de solicitudes no admitidas con sucinta indicación del motivo. La relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas se publicará en el tablón de anuncios del centro.

2. Durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, se procederá, en el caso de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de convenio, al trámite de audiencia. Asimismo, durante el mismo plazo, las personas solicitantes podrán formular ante la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil acogidos a convenio las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo aportar los documentos en que las fundamenten.

3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio procederán a analizar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado, ratificando o rectificando la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas.

4. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo para el trámite de audiencia o, en su caso, del periodo de presentación de alegaciones, el Consejo Escolar de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil acogidos a convenio expondrán en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de solicitudes admitidas con puesto escolar adjudicado y solicitudes admitidas sin puesto escolar adjudicado. Así mismo, publicarán la relación definitiva de solicitudes excluidas. Estas publicaciones servirán de notificación a las personas interesadas.

5. La relación a la que se refiere el artículo 4 deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de recursos o reclamaciones al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 13. Recursos y reclamaciones.

1. Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tabloneros de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

2. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La reclamación a la que se refiere el apartado 2 podrá presentarse ante la persona física o jurídica titular del centro o ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial. Si la reclamación se hubiera presentado ante la persona física o jurídica titular del centro, ésta deberá remitirla a la correspondiente Delegación Provincial en el plazo de diez días hábiles, con su informe y una copia completa y ordenada del expediente.

4. El recurso de alzada o, en su caso, la reclamación deberá resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Matricula.

1. La matrícula de los niños y de las niñas en los centros educativos a los que se refiere la presente Orden deberá formalizarse dentro de los primeros diez días naturales del mes de junio.

2. Al formalizar la matrícula, la dirección del centro educativo deberá comunicar a las personas interesadas, por escrito, la cuota mensual a abonar durante el curso conforme a la bonificación que, en su caso, le sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso las personas interesadas tendrán que abonar cantidad alguna en concepto de preinscripción o matrícula en el centro.

3. La no matriculación en el plazo establecido implicará la renuncia a la plaza, de lo cual quedará constancia por escrito mediante modelo que, como Anexo III, se adjunta a la presente Orden. Esta plaza se ofertará a las personas admitidas sin puesto escolar adjudicado del propio centro. La matrícula de estos niños y niñas se formalizará en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formalización de la matrícula de las solicitudes admitidas con puesto adjudicado.

4. Una vez finalizado el periodo de matrícula de los niños y niñas en el primer ciclo de la educación infantil y en el plazo de dos días hábiles, la dirección de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio certificarán el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso siguiente y remitirán dicho certificado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, en el plazo y soporte que se determine para ello, remitirán la información que sobre dicha matrícula les sea requerida por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

5. Si concluido el periodo de matriculación, aún existiesen puestos escolares vacantes en los centros, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación ofertará dichos puestos a las solicitudes admitidas sin puesto escolar adjudicado de los centros pertenecientes a su misma área de influencia, atendiendo para ello a la puntuación atribuida en la correspondiente relación definitiva de solicitudes admitidas. La formalización de estas matrículas se realizará una vez concluido el periodo de matrícula del resto de los niños y niñas al que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo.

6. En el caso de que no se hubiera adjudicado puesto escolar a las personas solicitantes, la dirección del centro educativo solicitado o la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a instancia de las personas interesadas, informará a éstas sobre los centros en los que haya puestos escolares disponibles.

Artículo 15. Solicitudes presentadas fuera del plazo del procedimiento ordinario de admisión.

1. Todas las solicitudes que se formulen fuera del plazo establecido para el procedimiento ordinario en el artículo 11.1, podrán presentarse en el centro educativo elegido o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el caso de que el centro para el que se formula la solicitud disponga de puestos escolares vacantes tras el periodo de matrícula, se procederá a la formalización de la misma.

3. En el caso de que el centro no dispusiera de puestos escolares vacantes, la familia, tras ser informada por el propio centro o por la Delegación Provincial correspondiente de los centros con disponibilidad de puestos escolares, podrá optar entre formalizar la matrícula en otro centro o inscribirse en la relación de solicitudes admitidas sin puesto escolar del centro elegido a continuación de las ya existentes, en su caso, como resultado del procedimiento ordinario de admisión.

Artículo 16. Plazas de taller de juego.

1. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, durante el procedimiento ordinario de admisión se llevará a cabo, a su vez, la adjudicación de las plazas del servicio de taller de juego en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio que impartan el primer ciclo de la educación infantil, en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo.

2. Las plazas de taller de juego no ocupadas por niños y niñas matriculados en el centro podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no se hallen matriculados en el mismo. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios o usuarias por centro.

3. En el caso de que se solicite exclusivamente el servicio de taller de juego en un centro, deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos en el artículo 6.

4. Las solicitudes se cumplimentarán, por duplicado ejemplar, según el mismo modelo al que se hace referencia en el artículo 10.2 que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden. Dicho modelo estará a disposición de las personas interesadas, de forma gratuita, en los propios centros y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, así como en la página web de dicha Consejería (<http://www.ced.junta-andalucia.es/>).

5. El plazo y lugar de presentación de solicitudes serán los establecidos en el artículo 11.

6. Las personas solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cualquier circunstancia susceptible

de valoración para el establecimiento de las bonificaciones a las que tuvieran derecho.

Artículo 17. Bajas.

1. El Consejo Escolar de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio, asesorada por el Consejo Escolar, podrán acordar la baja de los niños y de las niñas admitidos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La falsedad en los datos o documentos aportados por la persona solicitante.

b) El impago de una mensualidad.

c) La inasistencia continuada e injustificada del niño o la niña al centro durante treinta días naturales.

d) La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño o de la niña al centro.

2. La dirección de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio comunicarán a las personas interesadas la concurrencia de alguna de las circunstancias citadas en el párrafo anterior y procederán al preceptivo trámite de audiencia, donde los padres, madres o tutores legales podrán formular las alegaciones oportunas, presentando la documentación pertinente. Analizada dicha documentación, el Consejo Escolar de las escuelas infantiles y la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio revocarán o ratificarán la baja del niño o de la niña. La dirección del centro comunicará a las personas interesadas dicha incidencia, así como su fecha de aplicación, expresamente y por escrito, mediante modelo que, como Anexo IV, se adjunta a la presente Orden.

3. Las decisiones que sobre la baja de un niño o niña adopte el Consejo Escolar de las escuelas infantiles o la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio, podrán ser objeto de recurso o reclamación en los términos establecidos en el artículo 13.

4. Los puestos escolares vacantes resultantes de las bajas producidas serán cubiertos según el procedimiento establecido en el artículo 14.5.

Artículo 18. Cambio de centros.

1. Las familias que deseen solicitar un cambio de centro deberán remitir una solicitud, debidamente motivada, según el modelo que, como Anexo V, se adjunta a la presente Orden, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, quien resolverá en un plazo no superior a un mes, teniendo en cuenta que sólo podrán autorizarse los cambios a aquellos centros que posean puestos escolares vacantes.

2. No podrá solicitarse un cambio de centro mientras esté desarrollándose el procedimiento ordinario de admisión y matriculación, incluido el periodo de reserva de puestos escolares.

Artículo 19. Incumplimiento de las normas de admisión.

1. La dirección de las escuelas infantiles velará por que las decisiones que adopten los Consejos Escolares se atengan a lo dispuesto en la presente Orden y que la adjudicación de los puestos escolares se lleve a cabo de conformidad con el número de éstos autorizado. De igual forma procederán los Consejos Escolares de los centros de educación infantil de convenio en relación con la competencia que, en la admisión de los niños y niñas, tiene la persona física o jurídica titular de los mismos.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de Decreto 149/2009, de 12 de mayo, el incumplimiento de las normas sobre la admisión de los niños y niñas en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía dará lugar a las

responsabilidades disciplinarias que se deriven de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente en esa materia.

3. Asimismo, el incumplimiento de tales normas en los centros de convenio podrá dar lugar a la denuncia o no renovación del convenio por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Disposición adicional primera. Tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de admisión.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y demás normativa autonómica reguladora de esta materia, a partir del curso 2011/12, se podrá optar por la tramitación electrónica del procedimiento administrativo de admisión o de reserva de puestos escolares en escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, a través de las redes abiertas de telecomunicación establecidas al efecto.

Disposición adicional segunda. Gestión informática de los procedimientos de admisión.

Para la gestión informática de los procedimientos de admisión, las escuelas infantiles y los centros de educación infantil de convenio utilizarán el sistema Séneca.

Disposición adicional tercera. Convenios con Corporaciones locales, otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

Los convenios a los que hace referencia el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, que se firmen con posterioridad al 1 de febrero de cada año, tendrán efecto a partir del 1 de septiembre del mismo.

Disposición adicional cuarta. Procedimientos de admisión para el curso 2010/11.

1. El procedimiento de reserva de puestos escolares y el procedimiento ordinario de admisión para el curso 2010/11, se llevarán a cabo de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la presente Orden.

2. No obstante, la presentación de solicitudes de reserva de puestos escolares se llevará a cabo en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Áreas de influencia para el curso 2010/11.

1. Las áreas de influencia y limitrofes a considerar en el procedimiento de admisión de los niños y niñas en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil de convenio para el curso académico 2010/11 serán las correspondientes a los ámbitos o distritos con el mismo código postal, y serán publicadas por Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En aquellos casos en los que no existan escuelas infantiles ni centros de educación infantil de convenio dentro de una determinada área de influencia, las áreas limitrofes tendrán la consideración de área de influencia a efectos de la aplicación del artículo 41 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA * **TALLER DE JUEGO ***

* Indicar si solicita uno o ambos servicios

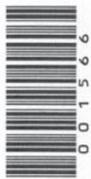
CURSO:
Nº SOLICITUD:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
DNI/NIE		RELACIÓN CON EL NIÑO/A			
DOMICILIO					
MUNICIPIO			PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONOS			FAX		

2 DATOS DEL NIÑO/A					
1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
LUGAR DE NACIMIENTO			PROVINCIA		NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO <input type="checkbox"/> NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA		

3 SOLICITA	
Que sea admitido/a para el curso / como alumno/a del centro educativo:	
Denominación del centro educativo	Localidad
Indicar otros para el caso de no obtener plaza en el anterior:	
Denominación del centro educativo	Localidad
Denominación del centro educativo	Localidad
Indicar si solicita la siguiente prestación:	
SERVICIO DE COMEDOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	AULA MATINAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

4 DECLARA (Señalar con una X lo que proceda)										
1. QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES DE GRAVE RIESGO PARA EL MENOR O LA MENOR.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
2. QUE ES MUJER ATENDIDA EN UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
3. QUE ES VÍCTIMA DE TERRORISMO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS:										
1. Que el padre y la madre, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que, de forma efectiva, tenga la guardia y custodia del o de la menor desarrollan una actividad laboral. (1)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
2. Que el padre, madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña, preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
3. Que el domicilio <input type="checkbox"/> o el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del/de la solicitante se encuentra situado en: (2)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">AVDA/CALLE/PLAZA</td> <td colspan="1">Nº</td> <td colspan="1">TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LOCALIDAD</td> <td colspan="1">CP</td> <td colspan="1">PROVINCIA</td> </tr> </table>		AVDA/CALLE/PLAZA		Nº	TELÉFONO	LOCALIDAD		CP	PROVINCIA	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
AVDA/CALLE/PLAZA		Nº	TELÉFONO							
LOCALIDAD		CP	PROVINCIA							
4. Que en el centro educativo al que se dirige la presente solicitud, están matriculados los siguientes hermanos/as del niño/a y que continuarán en el próximo curso escolar: (2 puntos por cada hermano o hermana) (Apellidos y nombre del hermano/a)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
<hr/> <hr/> <hr/>										



4 DECLARA (Señalar con una X lo que proceda)(continuación)	
5. Que el niño/a ha nacido de parto múltiple y tiene hermanos/as para los que se ha solicitado plaza en el mismo centro. (2 puntos por cada hermano/a siempre que hayan obtenido máxima valoración por la proximidad de domicilio)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
6. Que el niño /a pertenece a una familia con la condición de familia monoparental o numerosa. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7. Que el niño/a está recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(2 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8. Que el niño/a para quien se solicita el puesto escolar <input type="checkbox"/> , su padre/ madre <input type="checkbox"/> , ambos <input type="checkbox"/> , o la persona que ejerza la tutela <input type="checkbox"/> , así como algún hermano/a <input type="checkbox"/> tiene un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del/de la solicitante, compuesta por miembros, en el ejercicio fiscal anterior fue de: (3)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

- (1) - Actividad laboral con dedicación semanal de al menos 30 horas: 2 puntos por cada miembro; 4 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
- Actividad laboral con dedicación semanal menor de 30 horas: 1 punto por cada miembro; 2 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
- (2) - Ubicación en el área de influencia del centro (con el mismo código postal): 2 puntos.
- Ubicación en otras zonas de la localidad: 1 punto.
- Ubicación en otra localidad o municipio: 0 puntos
- (3) - Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1,5 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una X lo que proceda)
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante o autorización expresa para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño o de la niña para el que se solicita plaza u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna. En el caso de que el niño o la niña para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/> Certificación del desarrollo de actividad laboral: - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma. - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo.
<input type="checkbox"/> Copia autenticada del título oficial de familia numerosa o solicitud de reconocimiento o renovación del referido título.
Existencia de circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor o la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias:
<input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.
Mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género:
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad titular del centro de acogida.
Víctimas de terrorismo:
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la Administración pública que corresponda.
Existencia de discapacidad o trastorno del desarrollo:
<input type="checkbox"/> Certificación del dictamen de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
<input type="checkbox"/> Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

001566

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería de Educación. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITA la admisión en el centro docente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

.....
(Denominación del centro educativo en el que se desea la admisión)

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092-Sevilla.</p>
--

NOTA: Sólo se podrá presentar una única solicitud de nuevo ingreso para el servicio de atención socioeducativa y/o servicio de taller de juego por niño/a. En el caso de detectarse más de una solicitud, la Administración procederá a dejar sin efecto todas las solicitudes presentadas para un mismo menor y procederá a adjudicar la plaza en el centro más próximo a su domicilio familiar en el que existan plazas vacantes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANVERSO Hoja 1 de 3 ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA * **TALLER DE JUEGO ***

(Indicar si solicita uno o ambos servicios)

CURSO:
Nº SOLICITUD:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL NIÑO/A	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL NIÑO/A		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA	

3 SOLICITA	
Que sea admitido en el centro para el curso/..... como alumno/ del centro educativo:	
Denominación del centro educativo:	Localidad:
Indicar si solicita la siguiente prestación:	
SERVICIO DE COMEDOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	AULA MATINAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

4 DECLARA (Señalar con una X lo que proceda)	Valoración (A rellenar por el centro educativo)						
1. QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES DE GRAVE RIESGO PARA EL MENOR O LA MENOR.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
2. QUE ES MUJER ATENDIDA EN UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
3. QUE ES VÍCTIMA DE TERRORISMO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS:							
1. Que los representantes legales del niño o niña desarrollan una actividad laboral. (1)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
2. Que el padre, madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña, presta sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
3. Que el domicilio <input type="checkbox"/> o el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del/de la solicitante se encuentra situado en: (2)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
<table border="1"> <tr> <td>AVDA/CALLE/PLAZA</td> <td>Nº</td> <td>TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td>LOCALIDAD</td> <td>CP</td> <td>PROVINCIA</td> </tr> </table>	AVDA/CALLE/PLAZA	Nº	TELÉFONO	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA	
AVDA/CALLE/PLAZA	Nº	TELÉFONO					
LOCALIDAD	CP	PROVINCIA					
4. Que en el centro educativo al que se dirige la presente solicitud, están matriculados los siguientes hermanos/as del niño/a y que continuarán en el próximo curso escolar: (2 puntos por cada hermano o hermana) (Apellidos y nombre del hermano/a)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
5. Que el niño/a ha nacido de parto múltiple y tiene hermanos/as para los que se ha solicitado plaza en el mismo centro. (2 puntos por cada hermano/a siempre que hayan obtenido máxima valoración por la proximidad de domicilio)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
6. Que el niño /a pertenece a una familia con la condición de familia monoparental o numerosa. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						



4	DECLARA (Señalar con una X lo que proceda) (CONTINUACIÓN)			Valoración (A rellenar por el centro educativo)
	7. Que el niño/a está recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
	8. Que el niño/a para quien se solicita el puesto escolar <input type="checkbox"/> , su padre/madre <input type="checkbox"/> , ambos <input type="checkbox"/> , o la persona que ejerza la tutela <input type="checkbox"/> , así como algún hermano/a <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
	9. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del/de la solicitante en el último ejercicio fiscal del que haya presentado declaración, cumple con los requisitos establecidos para la valoración de este criterio (3)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una X lo que proceda)			
	<input type="checkbox"/> Fotocopia autenticada del libro de familia completo. <input type="checkbox"/> Partida de nacimiento del niño de la niña para el que se solicita plaza u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna. En el caso de que el niño o niña para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o autorización expresa para su consulta. <input type="checkbox"/> Certificación del desarrollo de actividad laboral. <input type="checkbox"/> Copia autenticada del título oficial de familia numerosa o solicitud de reconocimiento o renovación del referido título. <input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud o autorización expresa para su consulta. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo			
	Existencia de circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor o la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias: <input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.			
	Mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género: <input type="checkbox"/> Certificación de la entidad titular del centro de acogida.			
	Víctimas de terrorismo: <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la Administración pública que corresponda.			
	Existencia de discapacidad en el niño o niña, su madre, padre o persona que ejerza la tutela o algún hermano o hermana: <input type="checkbox"/> Certificación del dictamen de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas o autorización expresa para su consulta.			
	Existencia de trastorno del desarrollo del niño o niña: <input type="checkbox"/> Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.			
6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE			
	<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTI E, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE			
7	AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (Deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar)			
	DECLARO que cumplo con mis obligaciones tributarias, y AUTORIZO expresamente: <input type="checkbox"/> A la Consejería competente en materia de educación para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de la unidad familiar en la tramitación de esta solicitud. <input type="checkbox"/> A la Consejería competente en materia de educación para recabar los datos referentes al Certificado del dictamen de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso, de otras Administraciones públicas en la tramitación de esta solicitud. <input type="checkbox"/> A la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración en la tramitación de esta solicitud.			
	SOLICITANTE:		FIRMA:	
	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO
				FIRMA

0001566/1A02D

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITA la admisión en el centro educativo.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

.....

(Denominación del centro educativo en el que se desea la admisión)

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como sus respectivas unidades familiares.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.</p>

0001566/1A02D

NOTAS ACLARATORIAS**Valoración de criterios de admisión.**

- (1) Actividad laboral:
 - Con dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro; 4 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
 - Con dedicación semanal menor de 30 horas: 1 punto por cada miembro; 2 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
- (2) Ubicación en el área de influencia del centro:
 - Ubicación en zona con el mismo código postal: 2 puntos.
 - Ubicación en otras zonas de la localidad: 1 punto.
 - Ubicación en otra localidad o municipio: 0 puntos.
- (3) Criterio establecido en el artículo 45.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
Rentas per cápita:
 - Inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.
 - Iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1'5 puntos.
 - Iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.
 - Iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1'5: 0'5 puntos.

Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.**1.- Acreditación de los miembros de la unidad familiar:**

Con relación a la consulta de los datos de empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Residencia:

- a) La persona solicitante, así como todos los miembros que componen la unidad familiar, prestan su AUTORIZACIÓN para ello.
- b) La persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZA dicha consulta y aporta certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo, con una antigüedad máxima de tres meses. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando dicho Ayuntamiento disponga de medios necesarios para emitir la citada certificación por medios electrónicos y firmada electrónicamente, se podrá aportar copia realizada en soporte papel de dicho documento electrónico, que tendrá la consideración de copia auténtica siempre que incluya la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora.

2.- Acreditación del lugar de trabajo:

- a) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma.
- b) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia:
 - Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
 - En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

3.- Acreditación de la renta de la unidad familiar:

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería competente en materia de educación, por lo que, en estos casos, no habrá que presentar documento alguno, pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 2 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el/la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director o Directora o titular del centro educativo, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal del que se haya presentado la correspondiente declaración.

4.- Acreditación de la discapacidad en el niño o la niña, en su madre, padre o persona que ejerza su tutela legal o en alguno de sus hermanos o hermanas:

Con relación a la obtención de los datos referentes al Certificado del dictamen de discapacidad a través de los Sistemas de Verificación Telemática:

- a) La persona solicitante así como los miembros de la unidad familiar mencionados en el enunciado de este apartado que sufran alguna discapacidad, prestan su AUTORIZACIÓN para ello.
- a) La persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar mencionados en el enunciado de este apartado que sufran alguna discapacidad NO AUTORIZAN dicha consulta y aportan certificación expedida por el Órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

5.- Acreditación de la condición de familia numerosa:

Copia autenticada del título de familia numerosa que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar el referido título o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

6.- Acreditación de pertenencia a familia monoparental:

Copia autenticada del libro de familia completo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

RENUNCIA A UN PUESTO ESCOLAR

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL NIÑO/A	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL NIÑO/A		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA	

3 COMUNICA		
Conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, COMUNICA SU RENUNCIA al puesto escolar adjudicado en:		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA

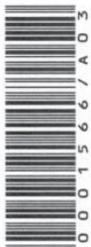
4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, la falsedad de los datos declarados conllevará la anulación de la comunicación, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.
En a de de EL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

.....
 (Denominación del centro educativo en el que se desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como sus respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.



ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE BAJA EN EL CENTRO EDUCATIVO

Don/ Dña
director/ a o titular del centro/ escuela infantil
de, provincia de, conforme a lo establecido en
el artículo 17.2 de la Orden de 8 de marzo por la que se regula el procedimiento de admisión
para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de
Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

Comunica a Don/ Dña.
padre, madre o tutor/ a legal del niño/ a
matriculado/ a en el citado centro, que, debido a
.....
con fecha se procederá a la baja del niño/ a en el centro.

En, a de de
El director/a o titular del centro educativo

Fdo: _____

Enterado y conforme
Firma del padre, madre o tutor/a legal.

Fdo: _____



6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITA el cambio de centro educativo.</p> <p>En a de de</p> <p>EL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL.</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como sus respectivas unidades familiares.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.</p>

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de febrero de 2010, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes de certificación y de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para formular solicitudes a las Administraciones Públicas, debiendo estas, como obligación correlativa, habilitar diferentes canales y medios para la prestación de los servicios electrónicos.

El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante cada vez un mayor número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé «el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos», sin otro límite que el de respetar el propio régimen sustantivo de las instituciones y las figuras del procedimiento que vayan a realizarse por estos medios.

El Registro de Fundaciones de Andalucía se crea por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, aprobándose por dicha norma su reglamento de organización y funcionamiento.

La presente Orden se dicta con la finalidad de extender los beneficios que aportan las nuevas tecnologías a los interesados en la presentación telemática de las solicitudes de certificaciones y de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, reduciendo y simplificando su tramitación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Esta nueva forma de presentar las solicitudes no obsta para que aquellos operadores que no dispongan de certificado de firma digital, necesario para acceder al procedimiento electrónico previsto en esta Orden, puedan acceder al procedimiento presentando sus solicitudes en formato papel y en cualquiera de los registros públicos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la tramitación telemática de las solicitudes de certificaciones y de inscripción de actos de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Artículo 2. Garantías del procedimiento telemático.

1. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía serán válidos a todos los efectos legales siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado.

2. La utilización de la presentación telemática de solicitudes regulada en la presente Orden no supondrá ningún trato discriminatorio en la tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos.

3. El procedimiento telemático se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y requisitos generales.

1. La tramitación telemática regulada en la presente Orden será de aplicación a las solicitudes presentadas telemáticamente por las personas físicas o jurídicas en los procedimientos para la expedición de certificados así como para la inscripción de los actos regulados en el artículo 8 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

2. Para acceder al procedimiento previsto en esta Orden el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figurarán en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminlec/convenio/prestadores.jsp>.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Los interesados podrán presentar las solicitudes de expedición de certificados y de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de forma telemática, utilizando el modelo normalizado de solicitud que se aprueba en Anexo a esta Orden, tanto a través del acceso en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza», como en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado.

4. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único, las resolverá el órgano, organismo o entidad competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

5. La persona o entidad jurídica interesada, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado en forma telemática.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud presentada de forma telemática deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la aprobación del acto, acuerdo o circunstancias objeto de inscripción, por el órgano colegial competente para ello.

2. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático Único.

3. Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Cómputo de plazos.

Las solicitudes de inscripción y de certificación que se realicen de forma telemática se registrarán, en cuanto al cómputo de plazos, por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, y en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2010

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA

INSCRIPCIÓN DE ACTOS REGISTRALES EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN

Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117, de 17 de junio)
Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre)
Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 44, de 4 de marzo)

1 DATOS DE LA FUNDACIÓN			
DENOMINACIÓN			Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	<input type="checkbox"/> PRESIDENTE/A <input type="checkbox"/> PERSONA FACULTADA

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DESTINATARIO		NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "x" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Expedición de certificado de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Denominación no coincidente. Denominación por orden de preferencia: (Pueden solicitarse hasta tres denominaciones. El certificado se expedirá para la primera de ellas que no conste inscrita) <ul style="list-style-type: none"> 1º 2º 3º <input type="checkbox"/> Otros Certificados de datos contenidos en el Registro (especificar):
<input type="checkbox"/> Inscripción de los actos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 1º - <input type="checkbox"/> CONSTITUCIÓN 2º - <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN 3º - <input type="checkbox"/> AUMENTO DE DOTACIÓN FUNDACIONAL 4º - <input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE DOTACIÓN FUNDACIONAL 5º - <input type="checkbox"/> VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO 6º - <input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO/REVOCACIÓN DE PODERES 7º - <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN/REVOCACIÓN DE FACULTADES 8º - <input type="checkbox"/> ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL PATRONATO 9º - <input type="checkbox"/> INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD 10º - <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN JUDICIAL DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA FUNDACIÓN 11º - <input type="checkbox"/> FUSIÓN DE FUNDACIONES 12º - <input type="checkbox"/> EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE BIENES FUNDACIONALES 13º - <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO DE DELEGACIÓN DE FUNDACIÓN EXTRANJERA 14º - <input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN, GRAVAMEN DE BIENES Y DERECHOS 15º - <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE 16º - <input type="checkbox"/> OTRO/S (ESPECIFICAR):

001035/1D

REVERSO ANEXO

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Copia autorizada y simple de la Escritura Pública. <input type="checkbox"/> Primer programa de actuación de la Fundación y estudio económico de viabilidad. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, exención o no sujeción a dicho impuesto (modelo 600). <input type="checkbox"/> Consentimiento expreso de la persona física o jurídica distinta del fundador, cuyo nombre o denominación figure en el de la fundación o, en su caso, de su representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado de acuerdos del Patronato. <input type="checkbox"/> Texto de estatutos modificados. <input type="checkbox"/> Aceptación/renuncia de cargos en documento público. <input type="checkbox"/> Aceptación/renuncia de cargos en documento privado con firmas legitimadas. <input type="checkbox"/> Aceptación/renuncia de cargos (acta de comparecencia ante el Registro). <input type="checkbox"/> Aceptación de cargos (certificación del/de la Secretario/a con firma legitimada). <input type="checkbox"/> Informe del Patronato sobre conveniencia de la modificación estatutaria. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del acto indicado o la expedición de la certificación correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE OFICINA JUDICIAL, JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN (REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA).

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correspondencia con la entidad solicitante.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, Consejería de Justicia y Administración Pública. Plaza de la Gavidia, 10. 41071 - SEVILLA.</p>
--

001035/1D

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2010, para la creación y difusión del arte contemporáneo.

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Órdenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Órdenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

Con la finalidad de impulsar de forma eficaz la creación y difusión del arte contemporáneo, en todos sus ámbitos y fases, para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y lograr que la ciudadanía sienta como propio el arte de su momento, la Dirección General de Museos y Arte Emergente ha propuesto llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de una serie de estrategias que fomenten la investigación y formación de todos los sujetos implicados en la creación artística; medidas de fomento de la producción, facilitando los recursos a todos los agentes involucrados para que se desarrollen las actividades de creación; medidas de fomento de la distribución y difusión de las producciones y propuestas que se realicen, facilitando el acceso de la ciudadanía al conocimiento de estos proyectos. Se pretende en definitiva contribuir tanto al aumento cuantitativo y cualitativo de nuestro patrimonio cultural, como a la investigación, creación y difusión en los nuevos lenguajes contemporáneos.

Esta iniciativa ha sido recogida en el Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de noviembre de 2007.

Las medidas de apoyo serán ejecutadas a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, que tiene encomendadas en su objeto social, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico, las artes plásticas y las letras,

así como impulsar las iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas en el año 2010, para la creación y difusión del Arte Contemporáneo en Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, delegándose en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la competencia para conceder las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión de estas líneas de ayuda, al propio tiempo que permitirá agilizar el procedimiento de concesión.

A las ayudas convocadas por le presente Orden les será de aplicación el régimen de minimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, que se efectúa mediante la presente Orden, de concesión de subvenciones en el año 2010, para proyectos de creación y difusión del arte contemporáneo que se desarrollen durante el año 2010.

La presente Orden será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el año 2010 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para la concesión de ayudas al sector profesional vinculado a la creación y difusión del arte contemporáneo.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2010, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Segunda. Modalidades de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Se podrán conceder ayudas para las modalidades de investigación y formación, producción, difusión y para galerías de arte contemporáneo, con las submodalidades que se establecen en los apartados siguientes.

2. Las ayudas a la investigación y formación podrán consistir en:

a) Ayudas de estudio, para realizar estudios no reglados que complementen la formación en arte contemporáneo en instituciones especializadas y de prestigio, tanto en el ámbito nacional como internacional. Queda incluido dentro de este apartado la formación de críticos y comisarios de exposiciones.

b) Ayudas a la investigación, para la realización de trabajos de investigación que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo.

c) Ayudas a la organización de talleres y jornadas sobre el arte contemporáneo, y sobre cualquier materia profesional relacionada con el mismo.

3. Las ayudas a la Producción podrán consistir en:

a) Ayudas a la producción de proyectos relacionados con el arte contemporáneo.

b) Ayudas para la compra de materiales que resulten necesarios para el proceso de creación artística relacionado con el arte contemporáneo.

4. Las ayudas a la Difusión podrán consistir en:

a) Ayudas de asistencia y participación en ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo:

1. Para críticos, comisarios, artistas y estudiantes.

2. Para artistas invitados o participantes en las mismas, incluidos en su caso los gastos de transporte y de alojamiento.

3. Para el transporte de obras de arte para participar en concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, así como el pago de seguros.

b) Ayudas a la edición, en distintos formatos, de catálogos de exposiciones a celebrar en salas y galerías de arte; dossieres de artistas; y proyectos de investigación que difundan el arte contemporáneo.

5. Las ayudas a las Galerías de Arte Contemporáneo podrán consistir en:

a) Ayudas para la realización de exposiciones de Arte emergente de artistas andaluces.

b) Ayudas para la promoción de los artistas andaluces de Arte emergente mediante la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales.

c) Ayudas al transporte de obras de arte a eventos relacionados con el arte contemporáneo.

d) Ayudas a la edición de catálogos de artistas andaluces.

e) Ayudas para la asistencia a ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo a galeristas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. No se considerarán objeto de la presente convocatoria los proyectos artísticos referidos a los lenguajes escénicos, musicales, dancísticos o audiovisuales, a excepción de los proyectos de vídeo-creación.

7. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos relacionados con la actividad subvencionada son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Sólo se aceptarán honorarios en facturas debidamente conformadas, no pudiendo exceder su cuantía del 25% del presupuesto presentado para la actividad.

No se aceptarán como gastos subvencionables los de manutención.

Tercera. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2010, con un importe máximo asignado de 753.000 €.

2. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con los límites máximos por beneficiario para cada modalidad que se establecen en los siguientes apartados, y con un límite máximo por beneficiario de 12.000 €.

3. En las ayudas para investigación y formación regirán los siguientes límites:

a) Ayudas de estudio: Hasta un máximo de 12.000 €.

b) Ayudas a la investigación: Hasta un máximo de 12.000 €.

c) Ayudas a la organización de talleres y jornadas: Hasta un máximo de 12.000 €.

4. En las ayudas a la producción regirán los siguientes límites:

a) Ayudas a la producción: Hasta un máximo de 12.000 €.

b) Ayudas para la compra de materiales: Hasta un máximo de 6.000 €.

5. En las ayudas a la difusión regirán los siguientes límites:

a) Ayudas de asistencia y participación en ferias o eventos nacionales o internacionales:

1. Ayudas a asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo para

críticos comisarios, artistas y estudiantes, hasta un máximo de 1.500 €.

2. Ayudas a participación en ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo para artistas invitados o participantes en las mismas, hasta un máximo de 8.000 €.

3. Ayudas para el transporte de obras de arte a concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, hasta un máximo de 2.000 €.

b) Ayudas a la edición de catálogos y proyectos de investigación, hasta un máximo de 9.000 €.

6. En las ayudas a galerías de Arte Contemporáneo regirán los siguientes límites:

a) Ayudas a la realización de exposiciones, hasta un máximo de 6.000 €.

b) Ayudas a la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales para galerías de arte contemporáneo que promuevan en el exterior a los artistas andaluces, hasta un máximo de 18.000 €.

c) Ayudas al transporte de obras de arte a eventos relacionados con el arte contemporáneo, hasta un máximo de 2.000 €.

d) Ayudas a la edición de catálogos de artistas andaluces, hasta un máximo de 6.000 €.

7. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades financieras asignadas.

8. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano gestor.

9. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

10. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de ayudas de mínimos. La ayuda de mínimos, concedida a cualquier beneficiario, no será superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Cuarta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente Orden las personas físicas o jurídicas dedicadas a la creación y difusión del arte contemporáneo, con preferencia a las nacidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, domiciliadas en Andalucía o que realicen su trabajo en Andalucía.

Si se trata de personas jurídicas, su objeto social o sus fines deberán incluir la creación, experimentación, promoción, exhibición o distribución de obras contemporáneas.

Podrán ser beneficiarias de la modalidad de Ayudas a las Galerías de Arte Contemporáneo, las galerías que tengan el domicilio de la actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o aquellas que estando domiciliadas fuera de este territorio, acrediten la representación de artistas andaluces.

Por galería de arte contemporáneo, a efecto de lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá el establecimiento abierto al público para la exposición, comunicación pública y distribución de obras con especial incidencia en los lenguajes contemporáneos, mediante operaciones de venta, préstamo de obras, alquiler, arrendamiento con opción de compra o cualquier otra figura jurídica de análoga naturaleza.

Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de estas ayudas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse junto con la solicitud así como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Como beneficiarias de estas ayudas, quedan excluidas las administraciones públicas, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los consorcios, mancomunidades u otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles públicas constituidas íntegramente por dichas Administraciones Públicas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudor en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme.

j) Las fundaciones no podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden cuando no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, de acuerdo con la legislación reguladora de las fundaciones, o cuando no hayan cumplido la obligación de adaptar sus estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en la disposición transitoria primera.3, de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo dispuesto en los apartados siguientes.

No podrá concederse más de una ayuda por solicitante y convocatoria.

2. La competencia para conceder las subvenciones corresponderá, por delegación de la Consejera de Cultura, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por delegación de la Consejera de Cultura, resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de las competencias que le correspondan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexta. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona del solicitante, en el caso de personas físicas, o por quien ostente la representación de la persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una empresa.

No podrán presentarse más de una solicitud en cada uno de los plazos de presentación establecidos en el apartado siguiente.

2. Plazos de presentación:

2.1. La convocatoria regulada por la presente Orden tendrá el carácter de abierta, estableciéndose dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2010.

a) Primer plazo: de 40 días hábiles contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Segundo plazo: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de junio de 2010, hasta el día 15 de julio del mismo año, ambos inclusive.

2.2. Las disponibilidades financieras asignadas se distribuirán de la siguiente manera:

a) Primera selección: 50%.

b) Segunda selección: 50%.

Asimismo, en cada selección se destinará un máximo de un tercio de las disponibilidades financieras asignadas para las Ayudas a las Galerías de Arte Contemporáneo.

La resolución deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo y acordar el otorgamiento de las ayudas sin superar la cuantía que para cada resolución se establecen en el párrafo anterior.

2.3. Si la primera resolución de concesión de las ayudas, dictada en el procedimiento instruido tras la conclusión del periodo primero, no hubiera agotado el importe máximo a otorgar en el mismo, la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales podrá acordar el traslado de la cantidad no aplicada al procedimiento que se instruya tras el segundo periodo de presentación de solicitudes.

El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

Los solicitantes admitidos en el primer procedimiento de concesión, porque hubieran presentado y, en su caso, subsanado, su solicitud y la documentación, a los que no se hubiera concedido ayuda, pasarán a concurrir en el segundo procedimiento, sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

2.4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.5. El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional o definitiva generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Presentación telemática:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andaluciajunta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base novena de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

3.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en el Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos que dichos apartados establecen y que deberá presentarse en soporte papel en los casos que en los mismos se precisa, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia auténtica o autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente, salvo que se trate de un documento original electrónico o copia autenticada electrónicamente y reúna los requisitos establecidos en Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas (BOJA núm. 209, de 27 de octubre)

Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento y en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de dicho requerimiento, suponiendo la presentación de la solicitud el compromiso expreso del interesado de aportar dicha documentación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Séptima. Documentación común a las distintas modalidades de actividades subvencionables.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) NIF o NIE de la persona solicitante o CIF de la entidad solicitante.

b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.

c) DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, Registro de Asociaciones o Registro de Fundaciones y estatutos de la persona jurídica o entidad solicitante.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la base sexta de la presente Orden.

No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) d) y e), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

Asimismo, no será necesario aportar la documentación recogida en la letra c) cuando el representante actúe por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico de persona jurídica, conforme a lo regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Además, los documentos de las letras a), NIF o NIE de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI o NIE de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el apartado 2 de la base cuarta de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

4. Cuando se trate de agrupaciones de las previstas en la base cuarta de la presente Orden, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación. Igualmente deberá presentarse documentación en la que se expresen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la misma a aplicar a cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario (Anexo II).

5. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que no se concrete la cantidad solicitada, la actividad para la que se solicita la ayuda, o que no vengán acompañadas de la correspondiente memoria de la actividad a desarrollar y el

presupuesto de la actividad, cumplimentados de conformidad con lo establecido en base octava, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. Documentación específica para cada una de las modalidades.

1. Para cada una de las modalidades de actividad subvencionable deberá acompañarse a la solicitud, en soporte papel o en soporte electrónico, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad a desarrollar, con una extensión máxima de 5 folios, incluyendo obligatoriamente: Clara exposición de los aspectos artísticos del proyecto, objetivos y metodología, plazo de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de la misma, y, en caso de investigaciones, metodología y líneas de investigación propuestas (3 copias).

b) Presupuesto de la actividad, detallado por partidas (3 copias).

c) Currículo o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, pudiendo incluirse las publicaciones realizadas, catálogos de la obra y en su caso, dossier de prensa, en este caso en formato A4. Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente y se pretenda presentar un CD, DVD o similar con el proyecto y la obra del artista, dicho soporte deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la base sexta, acompañando a escrito en soporte papel presentado al tal efecto en los lugares determinados en la base sexta (3 copias).

d) En la modalidad de ayudas a la investigación y formación, deberá presentarse el programa general de los cursos, talleres o jornadas (3 copias).

e) En la modalidad de ayudas a la difusión, si se trata de una ayuda para la edición, debe presentarse un boceto con el contenido de la obra.

f) En la modalidad de ayudas a las galerías de arte contemporáneo deberá remitirse una memoria sobre los artistas y obras que incluirá en el evento exposivo.

g) En la modalidad de ayudas a la investigación y formación la aceptación, en su caso, por parte de la institución docente del programa general de los cursos, talleres o jornadas y, si éstos se realizaren un espacio o institución concretos, la conformidad o autorización del titular de dicho espacio o institución.

h) En la modalidad de ayudas a la producción, en los casos en que el proyecto se realice en un espacio o institución concretos, la conformidad o autorización del titular de dicho espacio o de la institución.

i) En la modalidad de ayudas a la difusión, la invitación a participar en ferias o eventos de especial interés cultural.

Esta documentación podrá presentarse igualmente mediante documento original electrónico, así como mediante copia autenticada electrónicamente del documento original en soporte papel, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en por la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas (BOJA núm. 209, de 27 de octubre).

Novena. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada,

expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

Décima. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta resolución se notificará al interesado en la forma prevista en la base undécima de la presente Orden.

Undécima. Notificación y publicación.

1. Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

2. No obstante, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

(<http://www. www.epgpc.es/>), en los términos del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

A los interesados que hubieran optado por la realización de trámites por medios electrónicos, se les cursará comunicación electrónica en la que se les informará de las notificaciones practicadas en la forma establecida en el párrafo anterior.

3. En los supuestos anteriores, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios y en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando los tabloneros y el acceso a la página web de la Empresa Pública donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Duodécima. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración por una Comisión de Valoración que se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente y formada por al menos tres miembros, especialistas en la materia, propuestos por la presidencia y designados por la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión actuará asistida de al menos dos técnicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales adscritos al programa INICIARTE.

La secretaría de la Comisión corresponderá, con voz pero sin voto, a una persona, licenciada en Derecho, adscrita a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Comisión de Valoración tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

La Comisión de Valoración podrá solicitar informes complementarios de expertos de reconocido prestigio si ello se considerase necesario.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

Las Comisiones se registrarán, en lo no previsto por estas bases, por las normas básicas del Estado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que se dicten en su desarrollo.

Decimotercera. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios, con la puntuación que se indica:

a) En las modalidades de ayudas a la investigación y formación, a la producción y a la difusión:

1. El interés cultural y artístico del proyecto, con preferencia para los presentados por personas nacidas o que realicen

su trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta 20 puntos.

2. Innovación y aportación a la creación artística contemporánea, con preferencia a los proyectos de artistas emergentes y de aquellos de trayectoria artística susceptible de ser fortalecida. Hasta 15 puntos.

3. Curriculum vitae o dossier e historial de los trabajos y actividades realizadas por los artistas. Hasta 20 puntos.

4. La adecuación del presupuesto al proyecto. Hasta 20 puntos.

5. Difusión que el proyecto presentado pueda suponer para las obras de autores y creadores andaluces, con especial valoración del fomento del Arte emergente. Hasta 20 puntos.

6. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto prevea. Hasta 5 puntos.

b) En la modalidad de ayudas a las Galerías de Arte Contemporáneo.

1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado, con preferencia para los presentados por personas nacidas o que realicen su trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta 25 puntos.

2. Adecuación del presupuesto al proyecto presentado. Hasta 10 puntos.

3. Línea de la galería, y apoyo a la creación más actual. En el caso de las galerías de Arte Contemporáneo, Emergente y Experimental, pruebas de la colaboración directa con los artistas. Hasta 10 puntos.

4. Edición de publicaciones de sus artistas/exposiciones. Calidad de las exposiciones y calidad de las publicaciones de la Galería. Hasta 10 puntos.

5. Presencia de sus artistas en colecciones públicas o privadas de referencia y número de artistas andaluces entre sus representados. Hasta 10 puntos.

6. Actividad en el ámbito internacional. Intercambio de exposiciones con galerías de otros países y promoción internacional de los artistas de la Galería. Hasta 10 puntos.

7. Participación en las principales Ferias nacionales e internacionales. Repercusión de su actividad en los medios de comunicación social, y relevancia artística y cultural del festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional. Hasta 10 puntos.

8. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto prevea. Hasta 5 puntos.

Decimocuarta. Instrucción.

1. Los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales actuarán como órgano instructor del procedimiento.

2. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas.

En base a este informe, se emitirá propuesta de resolución provisional que el órgano instructor formulará al órgano concedente.

La propuesta de resolución provisional será motivada y se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada y del reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas.

3. Una vez formulada la propuesta de resolución, se concederá a los interesados trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. Antes de conceder la ayuda, el órgano instructor requerirá al beneficiario propuesto una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los

dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos para las ayudas de mínimos en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento de la Comisión núm. 1998/2006, de 15 de diciembre.

Decimoquinta. Reformulación de las solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias, se les notificará para que en el plazo máximo de 10 días reformulen su solicitud. En caso de no presentarse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, adquiriendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimosexta. Resolución de concesión.

1. La resolución de la persona titular de la Dirección General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales que ponga fin al procedimiento, habrá de tener el siguiente contenido:

- a) Las personas beneficiarias de la ayuda.
- b) La actividad a realizar.
- c) El plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.
- d) La cuantía de la ayuda concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.
- e) La forma y secuencia del pago.
- f) El plazo y la forma de justificación.
- g) El carácter de mínimos de las ayudas concedidas.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de las restantes solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados en la forma que dispone la base undécima de la presente Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las personas beneficiarias en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la resolución de concesión, deberán presentar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales escrito de aceptación expresa de la ayuda concedida conforme al modelo

Anexo IV a la presente Orden. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución, con notificación a la persona interesada.

Decimoséptima. Modificación de la resolución.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la resolución:

1. Que, por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones valoradas para dictar la resolución de concesión.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano instructor, se podrá conceder una prórroga para la ampliación de los plazos máximos de realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere la base sexta de la presente Orden.

En ningún caso la ampliación del plazo de ejecución podrá suponer una modificación o variación de la finalidad de la ayuda inicialmente concedida.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el Director Gerente de la Empresa Pública de gestión de Programas Culturales, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del interesado.

Decimooctava. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Además de las restantes obligaciones establecidas en la presente Orden, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere la base vigésimo primera de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el período en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

2. Las personas beneficiarias también deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Insertar en todo tipo de publicidad que realice la persona beneficiaria de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda «Es un proyecto en colaboración con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales», debiendo figurar el logotipo que, junto a la resolución, facilite dicha Empresa, ajustado al Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

b) Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, la fijación y reproducción, sobre cualquier soporte técnico o formato, total o parcial, de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines (Anexo IV):

1. Documentación y archivo.
2. Docente y de investigación.
3. Ediciones especiales no venales, de carácter colectivo con todos los trabajos subvencionados.
4. Divulgación del objeto de Iniciarte y realización de cualesquiera publicidades de los premios y ayudas en convocatorias posteriores.

c) En el supuesto de la letra a) del número 2 de la base segunda; Investigación y formación, el beneficiario deberá comunicar cualquier variación que se realice sobre los ponentes y/o profesorado establecidos inicialmente en la solicitud, la cual deberán ser autorizada por la Empresa Pública como requisito para no considerar alterado el objeto de la subvención concedida.

d) Como condición accesoria a la concesión de la subvención, el autor se obliga igualmente, y durante un período máximo de dos años, a acceder al préstamo gratuito de su obra para su exhibición pública en exposiciones organizadas por la Empresa Pública de Gestión, que no excederá de cuatro meses.

Decimonovena. Pago.

1. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. El calendario de pagos se especificará en la resolución de concesión con arreglo a los siguientes criterios:

a) En primer pago anticipado del 75%, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

b) Un segundo pago del 25% restante, tras la conclusión de la actividad objeto de la ayuda y tras la presentación y aceptación de la correspondiente justificación.

4. Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en período ejecutivo, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

5. No se procederá al pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano.

Vigésima. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente resolución para la realización de la actividad.

El importe de la documentación justificativa deberá responderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La cuenta justificativa se acompañará como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, firmada por la persona beneficiaria, y acompañada de la siguiente documentación:

1. En el supuesto de la letra a) del número 2 de la base segunda, ayudas de estudios, certificado de la institución o entidad en la que se desarrolló la actividad.

2. En el supuesto de la letra b) del número 2 de la base segunda, ayudas a la investigación, al menos cinco ejemplares de los resultados del trabajo de investigación.

3. En el supuesto de la letra c) del número 2 de la base segunda, ayudas a la organización de talleres y jornadas, la identificación de los asistentes y con los correspondientes certificados de los profesores que impartieron los cursos.

4. En el supuesto de la letra a) del número 3 de la base segunda, un reportaje gráfico del proyecto u obra objeto de la ayuda a la producción.

5. En el supuesto de la letra b) del número 3 de la base segunda, facturas acreditativas de la adquisición de los materiales.

6. En el supuesto de la letra a) del número 4 de la base segunda, justificante de la asistencia o participación a la feria o evento internacional.

7. En el supuesto de la letra b) del número 4 de la base segunda, al menos cinco ejemplares de la edición del catálogo o proyecto de investigación.

8. En el supuesto del número 5 de la base segunda, un reportaje gráfico de la exposición objeto de la ayuda a la producción, así como copia de los programas de mano y cartelera de la misma.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago realizada de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2. Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando se pretendiere por el interesado la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda concedida, el órgano instructor del procedimiento cotejará las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por el mismo órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la ayuda concedida por el concepto que en cada caso corresponda, y en el procedimiento de concesión de ayudas tramitado al amparo de la presente Orden.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la ayuda concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

Vigésima primera. Reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base décimo octava de la presente Orden, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro de la ayuda concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artícu-

lo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la ayuda resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.

b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.

c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

4. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

5. El órgano competente para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésima segunda. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vigésima tercera. Publicidad.

La relación de las ayudas concedidas en cada una de las modalidades se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésima cuarta. Documentación presentada.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de 90 días a contar desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo se perderá dicha posibilidad, siéndole de aplicación a los mismos la normativa aplicable en materia de Patrimonio Documental Andaluz.

Vigésima quinta. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA

MODALIDAD:

A) INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

- Ayudas de estudio
- Ayudas a la investigación
- Ayudas a la organización de talleres y jornadas

B) PRODUCCIÓN

- Ayudas a la producción de proyectos
- Ayudas para la compra de materiales

C) DIFUSIÓN

- Ayudas a asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo.
 - Para críticos, comisarios, artistas y estudiantes.
 - Para artistas invitados o participantes en las mismas.
 - Para Transporte de obras de arte para participar en concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, o pago de seguros
- Ayudas a la edición de catálogos, dosieres de artistas y proyectos de investigación que difundan el arte contemporáneo.

D) AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

- Ayudas para realización de exposiciones de Arte emergente de artistas andaluces.
- Ayudas para la promoción de artistas andaluces de Arte emergente mediante la participación de ferias y eventos nacionales e internacionales
- Ayudas al transporte de obras de arte a eventos relacionados con el arte contemporáneo.
- Ayudas a la edición de catálogos de artistas andaluces.
- Ayudas para la asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo a galerías que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **AÑO:**



1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			NIF / NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
2 DATOS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN			
PLAZO DE EJECUCIÓN: MESES			
FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN	

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El/La abajo abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p>			
<input type="checkbox"/> Reúne los requisitos establecidos en la base cuarta de la Orden para ser beneficiario/a: <ul style="list-style-type: none"> - N.I.F. de la entidad solicitante. - Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso. - Acreditación del/de la representante legal. - Escritura mercantil registrada o Estatutos de la entidad. - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. 			
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base cuarta de la presente la Orden y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de €</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>			

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0015701D

**SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA
DECLARACIÓN PARA AGRUPACIONES CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

El proyecto para el que se solicita la ayuda será realizado por una agrupación constituida por los siguientes miembros, que tendrán todos la consideración de beneficiarios (tendrán que cumplir cada uno de ellos todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios):

- D/Dª con NIF

Dicha agrupación ha nombrado como representante de la misma a D/Dª con NIF, al quién le han sido conferido poderes de representación suficientes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación, comprometiéndose a aportar el documento acreditativo de la representación otorgada cuando les sea requeridos.

Asimismo, y con el objeto de concretar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, los mismos declaran estar conformes con la siguiente distribución de dichos compromisos:

D/Dª con NIF,
asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

D/Dª con NIF,
asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

.....

En a de de
(Firma de todos los miembros de la agrupación)

001570A02

ANEXO III

**SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO							
Empresa:							
Título del proyecto:							
Nº de expediente:							

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

Las facturas y justificantes se aportarán en el mismo orden de relación

Declaro haber realizado los pagos y abonos correspondientes a los justificantes incluidos en esta relación, y asimismo, declaro que todos los gastos incluidos en esta relación han sido aplicados en la relación de la actividad subvencionada.

En a de de

001570A03

Fdo.:

ANEXO IV

**SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA
ACEPTACIÓN-AUTORIZACIÓN**

D/Dª con DNI, en nombre y representación de la entidad, con NIF, beneficiaria de la subvención concedida al proyecto en la convocatoria 2010 de concesión de ayudas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, para la creación y difusión del arte contemporáneo.

Manifiesta:

- Que con fecha le ha sido notificada resolución de concesión de la ayuda solicitada.
- Que en la misma se le insta a que en el plazo máximo de 10 días desde su notificación formule aceptación expresa de la ayuda concedida.

Por lo que mediante la presente declara que **ACEPTA** la subvención concedida por importe de y un presupuesto aceptado de, se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de ejecución vinculados a dicha concesión y **AUTORIZA** a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, la fijación y reproducción, sobre cualquier soporte técnico o formato, total o parcial, de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- 1) Documentación y archivo.
- 2) Docente y de investigación.
- 3) Ediciones especiales no venales, de carácter colectivo con todos los trabajos subvencionados.
- 4) Divulgación del objeto de Iniciarte y realización de cualesquiera publicidades de los premios y ayudas en convocatorias posteriores.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma

En a de de

001570A04

Fdo.:

ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

De conformidad con los principios establecidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, por los que se facilita la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y conforme a la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se dictó la Orden de 21 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se efectuó su convocatoria para el año 2005.

La aplicación de la mencionada Orden, supuso la introducción de los preceptos de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en la regulación que sobre la concesión de subvenciones en dicha materia había desarrollado la Consejería de Cultura. En la mencionada norma se establece el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada y desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, así como señalar que entre las áreas de actuación en que pueden realizarse actividades de esta naturaleza se encuentra la cultura.

En la actualidad, la entrada en vigor de normativa que afectan a la legislación sobre subvenciones, así como la incorporación al marco legal de regulación sobre la utilización de medios electrónicos por parte de las Administraciones Públicas, obliga a introducir novedades en el procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de voluntariado cultural.

En ese sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluye preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Por otro lado, la Orden de 8 de enero de 2008 de la Consejería de Cultura regula la tramitación electrónica procedimientos de subvenciones de su competencia, ajustándose a los requisitos y garantías que se establecen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y a las normas básicas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En ese mismo sentido, la Orden 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, posibilita la tramitación electrónica integral de expedientes administrativos, incorporando a los sistemas informáticos de tramitación, imágenes electrónicas de los documentos en soporte papel, con plenas garantías jurídicas.

Por lo expuesto, vistos los informes preceptivos, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, en virtud del artículo 68 Estatuto de Autonomía para Andalucía, y conforme a los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, el artículo 107 de La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las normas básicas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, así como a lo establecido en el artículo 1.2.f) del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y su convocatoria para el año 2010.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio presupuestario y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Cultura y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con cargo al crédito del programa 4.5.E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y estarán limitadas por la disponibilidad presupuestaria existente para el ejercicio en que se efectúa la convocatoria.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las subvenciones aquí reguladas se dirigen a entidades que desarrollen programas de acción voluntaria organizada en el sentido en que la define el artículo 3 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, las cuales, en el momento de la solicitud, han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica privada.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con participación de personas voluntarias. A tal efecto, se entenderá por personas voluntarias las que quedan definidas en el artículo 10 de la Ley del Voluntariado.
- e) Actuar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Que entre sus objetivos figure cumplir una finalidad de carácter cultural mediante la ejecución de actividades de interés público orientadas al acercamiento del Patrimonio Histórico de Andalucía a la ciudadanía, a la difusión de las actividades relacionadas con él y al fomento de las actividades culturales y artísticas en general.

2. Además de estos requisitos, las entidades que soliciten la concesión de subvención para un proyecto de voluntariado cultural deberán estar inscritas, o haber solicitado su inscripción antes de formalizar la solicitud de subvención, en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, establecido en el artículo 17 de la Ley del Voluntariado, y conforme se desarrolla en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias. Si bien, como se indica en el artículo 8, apartado 1, del mencionado Decreto, no podrá dictarse la resolución de concesión hasta quedar acreditada la inscripción en el Registro.

Las entidades de voluntariado deberán mantener los requisitos exigidos en este apartado durante todo el período de realización del programa subvencionado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades, a que se refiere el apartado anterior, en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, sobre regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en la misma o en la autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudora en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones

respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, debidamente confeccionadas, de las declaraciones responsables recogidas en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar, si así fueran requeridas por el órgano instructor del procedimiento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución definitiva, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. A efecto de la presente Orden, son actividades subvencionables todas aquellas que se refieran a actividades de voluntariado cultural propias del ámbito de competencias de la Consejería de Cultura, establecido en el Decreto 175/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica, y que puedan ser atendidas con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura del Programa 4.5.E de Cooperación Cultural.

2. En todo caso, para poder acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, las actividades de voluntariado cultural deberán iniciarse o haberse iniciado en el ejercicio en que se realice la correspondiente convocatoria. Si tuvieran carácter plurianual, en cada convocatoria anual se solicitará únicamente subvención para la actividad que haya sido realizada o se vaya a realizar durante el año de la convocatoria.

3. Podrán concederse subvenciones para las actividades de voluntariado cultural a que se refiere este artículo, con las siguientes excepciones:

a) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración de la Junta de Andalucía por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

b) Las que puedan concederse al amparo de otra normativa específica por la Consejería de Cultura o por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

c) Las que, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, cultural, u otros debidamente justificados y relacionados con el ámbito de competencias de la Consejería de Cultura, no puedan ser objeto de convocatoria pública.

Artículo 4. Acciones y conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se concederán para la realización de acciones de voluntariado cultural en el ámbito territorial de Andalucía y de acuerdo con los sectores considerados prioritarios en cada convocatoria anual, los cuales serán determinados por ella.

2. Con cargo a la subvención se podrán sufragar cuantos gastos sean originados por la actividad efectuada, incluidos, en su caso, los derivados de la formación del voluntariado cultural, así como los correspondientes a los seguros exigidos por la legislación vigente, y quedando expresamente excluidos los siguientes gastos:

a) Los de mantenimiento y funcionamiento ordinario del solicitante.

- b) Los de alquiler de locales para actividades de administración
- c) Los de licencias, asesoría legal, teléfono e Internet.
- d) Las gratificaciones, dietas y cualesquiera otros gastos del personal del solicitante y los de sus entes dependientes.
- e) Ejecución de obras, suministros de bienes de equipo y cualquier otro gasto de inversión.
- f) Los proyectos de intervención directa o actividades en los distintos ámbitos del voluntariado que se circunscriban sectorialmente a otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) Cualesquiera otros de los enunciados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se considerarán actividades subvencionables las acciones que se realicen de forma aislada o esporádica por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad; las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación personal o deber jurídico ni las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

Artículo 5. Convocatorias anuales.

1. Las ayudas reguladas por esta Orden se convocarán con carácter anual por resolución del titular de la Viceconsejería de Cultura, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá los sectores estimados prioritarios y los plazos de presentación de solicitudes, dentro del plazo general que se establece en el artículo 9.1.

2. Dicha convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y a cuantas obligaciones y documentación se deban exigir en función de lo que se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La tramitación del procedimiento de concesión, que se iniciará siempre de oficio, corresponde a la Viceconsejería de Cultura, cuyo titular lo resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería.

Artículo 7. Solicitudes y presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo I. El modelo de solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura. Igualmente estará a disposición de las entidades a que se refiere el artículo 2, en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

2. Sólo podrá presentarse una única solicitud comprensiva de todas las líneas de actuación o conceptos para los que se demande la ayuda.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los Registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En el supuesto de solicitud telemática, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano andaluciajunta.es, o en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura.

En este supuesto y, en general, para que las personas interesadas puedan cumplimentar trámites o actuaciones por medios electrónicos, deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulan la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Cuando la solicitud se presente en Oficina de Correos, deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de Correos en el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en el artículo siguiente, que podrá ser presentada en soporte electrónico o en soporte papel.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente. La documentación que se presente en soporte papel deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original. La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cuando se optase por la presentación de copias autenticadas electrónicamente de documentos originales en soporte papel, las mismas serán expedidas y validadas conforme se establece en los artículos 4 y 5 de la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias auténticas.

La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

5. La presentación de solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como la circunstancia de no ser deudor en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma por cualquier otro ingreso de derecho público.

Los solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento o autorización debiendo aportar, en su caso, las certificaciones acreditativas a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 3 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, si así fueran requeridos por el órgano instructor del procedimiento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) Escritura de constitución y/o Estatutos de la entidad solicitante.

b) Documentación acreditativa de haber solicitado la inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, para el caso de entidades que se encuentren en trámite de ser inscritas. Como se establece en el artículo 2.2 de esta Orden no podrá dictarse resolución de concesión en caso de no estar acreditada la inscripción.

c) CIF de la entidad solicitante.

d) DNI de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención.

e) Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud conforme el Anexo II.

f) Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitando la subvención conforme el Anexo III.

g) Certificación bancaria en la que se acredite la titularidad de la cuenta indicada en la solicitud de subvención.

La citada documentación deberá presentarse antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c), d), e) y g) no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siempre que no se haya producido variación alguna de los datos consignados en el documento presentado. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el centro directivo, el procedimiento y fecha en que fueron presentados. Además, el documento de la letra d), DNI de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, podrá no aportarse siempre que dicha persona autorice, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 2.3 de la presente Orden, conforme se recoge en el Anexo I.

3. Declaración responsable del solicitante, conforme se recoge en el Anexo I, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

4. Declaración responsable, conforme se recoge en el Anexo I, que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

5. Además de la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto y memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al Anexo III, con expresión de los siguientes extremos: objetivos que se persiguen, destinatarios de la actividad, recursos materiales y humanos de los que la entidad dispone, actividades de índole cultural realizadas con anterioridad por ella, ámbito geográfico que la actividad abarca y su calendario de ejecución.

b) Cuantificación económica del Proyecto, conforme al Anexo III, con el presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

c) En el caso de actividades culturales desarrolladas de común acuerdo por entidades de dos o más provincias andaluzas, documento firmado por los representantes legales de todas las entidades participantes, en que las partes expresan qué actividades llevarán o se ha llevado a cabo en el proyecto cuya subvención se solicita.

d) Datos bancarios conforme al Anexo I.

e) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de que el solicitante se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones, en los casos de que el solicitante deniegue de forma expresa el consentimiento o autorización que se indica en el artículo 7.5 de esta Orden.

6. Los documentos contenidos en las letras e) y f) del apartado primero del presente artículo, las declaraciones responsables a las que hacen referencia los apartados 2, 3 y 4, así como los documentos a los que hacen referencia en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, podrán presentarse telemáticamente, conforme a los Anexos que acompañan a la solicitud, y firmados electrónicamente.

Por su parte los documentos contenidos en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1 del presente artículo y el documento al que se refiere la letra e) del apartado 5 podrán presentarse siguiendo alguna de las siguientes opciones:

Opción 1: Mediante consentimiento expreso que autorice el acceso a dichos documentos, en el caso de que de los mismos existiesen copias compulsadas digitalmente en el Sistema de Trayectoria Digital de la Ciudadanía Andaluza. En dicho consentimiento deben aparecer indicados cada uno de los documentos a los que se autoriza el acceso.

Opción 2: De forma telemática, unida a la solicitud y sus anexos, cuando la entidad solicitante poseyera copias de los mismos debidamente autenticadas por medios electrónicos.

Opción 3: En soporte papel, mediante copias cotejadas con sus originales, conforme se indica en el apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria anual, con un plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido. La inadmisión será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Delegaciones Provinciales correspondientes remitirán, sin dilación, las solicitudes recibidas a la Viceconsejería de Cultura.

Artículo 10. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de Voluntariado Cultural de la Viceconsejería de Cultura.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes se hará conforme a lo indicado en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por un mínimo de seis funcionarios designados por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los cuales un tercio pertenecerán al Servicio de Cooperación y Programas Especiales y el resto a representantes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, de entre todos los componentes de la Comisión se nombrará un Presidente y un Secretario.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente, debiendo quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la valoración.

Para el correcto cumplimiento de su objetivo, los miembros de la Comisión contarán con una antelación de 10 días a la celebración de su primera reunión, de información detallada sobre cada uno de los proyectos, memorias explicativas, calendarios y cuantificación económica de las actividades para las que se solicita subvención.

3. La Comisión valorará las solicitudes admitidas teniendo en cuenta los criterios objetivos y los porcentajes, sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y porcentajes:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a los sectores que, con carácter prioritario, se fijan en cada convocatoria anual (40%).

b) Las actividades por realizar, el número de beneficiarios a quienes se dirigen y su ámbito territorial (20%).

c) La adecuación de los recursos a los objetivos propuestos (10%).

d) La experiencia en el desarrollo de actuaciones similares (10%).

e) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (10%).

f) La repercusión de las mismas en el medio social en el que tendrá lugar su desarrollo (10%).

4. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

5. La Comisión emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas y lo elevará al órgano instructor del procedimiento.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá:

a) La relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarios suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

7. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3. A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias se les notificará para que en el plazo máximo de 10 días reformulen su solicitud. En caso de no recibirse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. Si la solicitud reformulada obtuviera la conformidad de la Comisión de evaluación, se elevará por el órgano instructor todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Artículo 13. Notificación y comunicaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los de requerimiento de subsanación y audiencia, y de resolución, se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y de las Delegaciones Provinciales de Cultura, en virtud del artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Simultáneamente, en el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tablones donde se encuentran expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 14. Resolución.

1. Las valoraciones de la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor, se elevarán a la Viceconsejería de

Cultura, cuyo titular resolverá el procedimiento por delegación de la persona titular de la Consejería.

2. La resolución de concesión contendrán, como mínimo, los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El plazo máximo para la resolución y publicación de la resolución será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos contemplados en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme al artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución será notificada en la forma establecida en el artículo 13 de la presente Orden.

5. En el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención mediante escrito dirigido al órgano concedente. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad beneficiaria. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 15 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del voluntariado, y de las restantes disposiciones establecidas en la presente Orden, las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria y que resulten beneficiarias de subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad de voluntariado cultural para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Cultura esta realización, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Haberse acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados con-

tables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere en el artículo 19 de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio de la entidad beneficiaria durante el periodo en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros se hará en firme con justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención. El abono de las subvenciones de importe superior a 6.050 euros se hará efectivo mediante el abono de hasta el 75% de su importe, una vez notificada la resolución de concesión, librándose lo restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, sin perjuicio de lo que disponga la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas hayan sido debidamente justificadas, se abonará el 100% de su cuantía en un único pago.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea competente para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar esta limitación, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la aplicación de los fondos públicos deberá efectuarse en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, que no podrá ser superior a sesenta días naturales desde la terminación de la actividad subvencionada.

2. En los casos en que la actividad subvencionada haya sido realizada con anterioridad al cobro de su dotación eco-

nómica, y la entidad beneficiaria solicitase el cobro íntegro de la subvención concedida, deberá presentar la correspondiente justificación ante el órgano instructor antes de tramitarse su pago.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

4. La cuenta justificativa constará de una certificación firmada por el Secretario y por el representante legal de la entidad, en la que se declararán que son ciertos cuantos datos figuren en la documentación justificativa.

Además contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2.º Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de servicios, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este supuesto, como técnica de muestreo se establece la presentación únicamente de los justificantes que cubran el importe concedido, a efecto de que por el órgano concedente pueda tenerse una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. No obstante, si de los documentos presentados no se evidenciara la adecuada aplicación de la subvención concedida, el órgano concedente podrá requerir la documentación complementaria que estime necesaria de la establecida en este artículo en su número 3, letra b), párrafo 2.º

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante

facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando se pretendiere la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, por el órgano instructor del procedimiento se cotejarán las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por dicho órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que, en cada caso corresponda, en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado en el año que, en cada caso corresponda, al amparo de la presente Orden.

7. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado a aquél que hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, valoradas para la concesión de la subvención:

a) La alteración de alguno de los objetivos del Proyecto a que se refiere el artículo 8.5.a) de la presente Orden.

b) La alteración de los recursos económicos, materiales o humanos mencionados en el Proyecto a que se refieren las letras a) y b) del artículo 8.5 de la presente Orden.

c) La alteración del número de personas beneficiarias o cualidad de las personas destinatarias de la actividad mencionada en el Proyecto y memoria al que se refiere el artículo 8.5.a) de la presente Orden.

d) La alteración del ámbito territorial de la actividad subvencionada.

e) La alteración del calendario de ejecución.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los

informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Artículo 19. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar podrá ser parcial, y se determinará conforme a los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación del 75% inicial del importe de la subvención dentro del plazo establecido o prórroga autorizada determinará la pérdida del 25% restante.

b) Sólo será admisible la justificación parcial de la actividad cuando la ejecución haya alcanzado al menos el 75% de la misma, procediendo el reintegro del porcentaje no justificado.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, según lo establecido en el artículo 33.a) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Cultura las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se delega la competencia para incoar y resolver el procedimiento sancionador a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2010.

1. Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones para actividades en materia de voluntariado cultural.

2. En esta convocatoria los sectores prioritarios son los siguientes:

a) Actividades que difundan el patrimonio histórico, con especial atención al patrimonio etnológico y a las particularidades lingüística, la música, el teatro, el cine, la danza y cuantas otras actividades culturales se entiendan dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Cultura.

b) Actividades culturales, de las señaladas en el apartado anterior, dirigidas a personas o grupos con dificultades de acceso a la cultura.

c) Actividades de voluntariado cultural, de las comprendidas en el apartado b), que tengan un ámbito de aplicación internacional.

d) Actividades culturales relacionadas con la integración de inmigrantes.

e) Actividades de fomento de la lectura.

f) Actividades de voluntariado cultural que aproximen a la infancia y a la juventud a las distintas manifestaciones culturales.

g) Actividades culturales, de las señaladas en cualquiera de los apartados anteriores, que sean desarrolladas de común acuerdo por entidades de dos o más provincias andaluzas.

3. Solicitudes. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I, acompañándolas de la documentación que se indica en el artículo 8 de la presente Orden reguladora.

4. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Financiación. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario Programa 4.5.E de Cooperación Cultural: transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro (artículo 48) del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio.

Disposición derogatoria única. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma. Y en particular queda derogada la Orden de la Consejería de

Cultura de 21 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Disposición final primera. Ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

No ha recaído sobre ella resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de euros, para la realización de una actividad de voluntariado cultural.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A DE CULTURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago, de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería. Consejería de Cultura. C/Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira. 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CULTURAL

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D/Dña: con DNI
en calidad de Secretario/a de la Entidad
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura

CERTIFICA

Que en sesión celebrada por (1)
el día de de, según consta en el acta
de la misma, tomó posesión del cargo de
D/Dña. con DNI nº,
y, por lo tanto es el/la Representante legal de la Entidad.

Para que conste a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En a de de
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(1) Órgano competente según la legislación vigente.

001494/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CULTURAL

PROYECTO, PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO CULTURAL

1 DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

2 RESUMEN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

3 CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4 PRESUPUESTO DESGLOSADO (El presupuesto de ingresos deberá igualarse con el de gastos)

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA

001494/A03D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de enero de 2010, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

A N E X O

DNI: 28.885.152-G.
Primer apellido: Luque.
Segundo apellido: Prieto.
Nombre: Cristóbal.
Código SIRHUS: 9163710.
Denominación del puesto: Oficina para la Calidad Servicios.
Consejería: Justicia y Administración Pública.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro de destino: Delegación Provincial.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Ignacio León Galván Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2009 (BOE de 16.11.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Ignacio León Galván Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco de Paula Ollero Lobato (BOJA núm. 49, de 12.3.2010).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 16, columna de la derecha entre las líneas 31 y 36, donde dice:

«Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Historia del Arte" a don Francisco de Paula Ollero Lobato.»

Debe suprimirse dicho párrafo.

Sevilla, 15 de marzo de 2010

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial, en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un proyecto de gestión del servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos, Anexo II, de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación de objetivos, formación y desarrollo profesional del personal adscrito y planificación (recursos humanos y materiales).

1.2.3.2. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacio-

nales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Torrecárdenas.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

3.2.1. Las propias de la organización asistencial de un Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, del acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio.

3.2.2. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009, de Almería, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Torrecárdenas.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Torrecárdenas.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en

ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la Unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm....., y domicilio en,
calle/Avda./plaza.....,
correo electrónico....., en posesión
del título de.....,
especialidad.....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Máxilofacial, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 16 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm....., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Torrecárdenas.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto

Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.
- Experiencia en dirección de Unidades de Gestión Clínica.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro puestos de Jefes de Bloques de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro puestos clasificados como cargos intermedios, de Jefes de Bloques de Enfermería, en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE JEFES DE BLOQUES DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Misión y valores.

Análisis descriptivo de la Unidad.

Cartera de Servicios.

Gestión y organización asistencial interna:

Relación de puestos.

Oferta de servicios.

Gestión Clínica de Cuidados:

Gestión de cuidados (Estrategias e implantación)

Personalización.

Continuidad de cuidados:

Telecontinuidad de cuidados.

Gestión de casos

Plan de atención a la cuidadora.

Gestión de personas:

Gestión por Competencia.

Plan de comunicación interna.

Gestión de la Formación:

Estrategias de Investigación.

Políticas de incentívación.

Gestión de calidad:

Plan de calidad interno: indicadores de calidad.

Modelos de gestión:

Gestión por Procesos.

Gestión clínica.

Gestión de la prevención de riesgos laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal

de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación: Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud: Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados:

3.1. Características.

3.1.1. Denominación y número de puestos: Cuatro Jefes de Bloques de Enfermería:

- Uno para el Hospital General.

- Uno para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico-H.R.T.

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias Pediátricas.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino:

- Uno para la Unidad Subdirección Enfermería Hospital General.

- Uno para la Unidad Subdirección Enfermería Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

- Dos para la Unidad Subdirección Enfermería del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, que se establezcan por la Dirección de Enfermería; planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad en su ámbito de responsabilidad.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado, serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar comisiones de selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años

de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
, calle/avda./pza.
, tfnos.
 correo electrónico, en posesión
 del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» para (indicar el puesto que proceda)
 convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2010 y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sa-

nitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Trabajo en Equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de trabajo.

Desarrollo de profesionales en su equipo.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de dos puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica de La Sierra y Fuente Palmera.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de dos puestos clasificados como cargos intermedios de Director de Unidad de Gestión Clínica de La Sierra y Director de Unidad de Gestión Clínica de Fuente Palmera, en el Distrito Sanitario Guadalquivir de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Manuel Cosano Santiago.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA SIERRA Y FUENTE PALMERA DEL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las compe-

tencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

Organización de la Unidad de Gestión Clínica, debiéndose abordar, al menos, los siguientes apartados:

- Misión de la Unidad de Gestión clínica.
- Cartera de clientes.
- Cartera de Servicios.
- Objetivos de actividad.
- Objetivos de actividad docente.
- Plan de calidad de acuerdo con el plan de calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Recursos humanos y de infraestructura para alcanzar los objetivos de la Unidad.
- Plan de gestión de recursos humanos, que incluya distribución de tareas y motivación.
- Previsión del gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores.

- Sistemas de información que se utilizarán o se pondrán en marcha para la gestión del servicio.

- Cronograma de actuaciones que se realizarán en el periodo de duración de nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Guadalquivir.

3.1.3. Destino.

Unidad de Gestión Clínica de Posadas. ZBS de Fuente Palmera.

Unidad de Gestión Clínica de La Sierra. ZBS de La Sierra.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones.

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en

el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en al Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir, sito en Avda. de los Aguijones, s/n, esquina Huerta Recuero, 14011, Córdoba, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Guadalquivir y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recla-

mación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Guadalquivir o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Guadalquivir y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica , del Distrito Sanitario Guadalquivir aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o

entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos: Organización del S.S.P.A.; gestión sanitaria, de recursos y de personas; sistemas de información y herramientas informáticas; liderazgo; prevención de riesgos laborales.

2. Habilidades: Dinamización de grupos y equipos de trabajo; habilidades de comunicación y relación interpersonal; capacidad de liderazgo.

3. Actitudes: Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de La Sierra.

Siendo precisa la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de La Sierra, próximo a quedar vacante, puestos clasificados como Cargos Intermedios por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargos intermedios de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión

Clínica de la Unidad de Gestión Clínica de la Sierra, próximo a quedar vacante, en el Distrito Sanitario Guadalquivir de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Manuel Cosano Santiago.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA SIERRA, PRÓXIMO A QUEDAR VACANTE, DEL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

Organización de la Unidad de Gestión Clínica, debiéndose abordar, al menos, los siguientes apartados:

- Misión de la Unidad de Gestión Clínica.

- Cartera de clientes.

- Cartera de Servicios.

- Objetivos de actividad.

- Objetivos de actividad docente.

- Plan de calidad de acuerdo con el plan de calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Recursos humanos y de infraestructura para alcanzar los objetivos de la Unidad.

- Plan de gestión de recursos humanos, que incluya distribución de tareas y motivación.

- Previsión del gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores.

- Sistemas de información que se utilizarán o se pondrán en marcha para la gestión del servicio.

- Cronograma de actuaciones que se realizarán en el período de duración de nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica La Sierra. ZBS La Sierra.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir, sito en Avda. de los Aguijones, s/n, esquina Huerta Recuero, 14011, Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Guadalquivir.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Guadalquivir y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza., Tfños.
, correo electrónico
, en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de del Distrito Sanitario Guadalquivir, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir mediante Resolución de fecha de 4 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Guadalquivir.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de

Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades cien-

tíficas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos:

Organización del SSPA; gestión sanitaria, de recursos y de personas; sistemas de información y herramientas informáticas; liderazgo; prevención de riesgos laborales.

2. Habilidades:

Dinamización de grupos y equipos de trabajo; habilidades de comunicación y relación interpersonal; capacidad de liderazgo.

3. Actitudes:

Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Celador Encargado de Turno.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Celador Encargado de Turno en el área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de

las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 5 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Rafael García Vargas-Machuca.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

a) Descripción de tareas y del entorno de trabajo.

b) Organización y gestión del área de celadores.

c) Objetivos a desarrollar en la Unidad.

d) Evaluación, formación y desarrollo profesional.

e) Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos laborales, participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal a su Servicio se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir

una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su Centro.

f) Gestión ambiental, protección de datos y derecho a la intimidad de los usuarios.

g) Herramientas de trabajo.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos del grupo de clasificación E, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características del puesto.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Celador Encargado de Turno del Hospital «Juan Ramón Jiménez».

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Grupo de Personal Subalterno.

3.1.4. Hospital «Juan Ramón Jiménez».

3.1.5. Grupo retributivo: E.

3.1.6. Nivel: 14.

3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinación en el desarrollo de las tareas de los Celadores en el turno correspondiente. Programación de actividades, establecimiento de procesos de trabajo, coordinación y supervisión de actuaciones del personal a su cargo.

3.2.2. Colaborar con el Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Personal Subalterno en la gestión de turnos e incidencias de jornada laboral, seguimiento de turnos y cargas de trabajo de los puestos de trabajo de Celador, 3.2.3. Colaborar en la propuesta de objetivos de la dirección y cumplimiento de los mismos, así como en los objetivos en gestión ambiental, protección de datos y protección de la intimidad de los usuarios y en la evaluación del desempeño individual de los Celadores.

3.2.4. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.5. Otras funciones encomendadas por la Dirección del Centro en el ámbito de sus competencias.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital «Juan Ramón Jiménez».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 o 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del hospital «Juan Ramón Jiménez» y se presentarán en el Registro General del Hospital «Juan Ramón Jiménez», sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 21005), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas

correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «Juan Ramón Jiménez».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director Gerente del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» designará a los sustitutos que sean precisos.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del área hospitalaria la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del área hospitalaria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de, y,
en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Celador Encargado de Turno, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» de Huelva de fecha 5 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe de Personal Subalterno o Celador encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las del apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las del apartado 1.1.1 en otros cen-

tros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por las Universidades o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí, computándose en el subapartado en el que corresponda mayor puntuación.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de administraciones Públicas o en sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública, INEM, Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En todos los epígrafes de este apartado sólo se valorarán los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contenga ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el apartado anterior: 0,30 puntos (máximo tres capítulos por libro).

1.3.2. Por publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Por publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales, relacionadas con el puesto convocado:

- Aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 908/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen Ruiz García recurso contencioso-administrativo núm. 908/09, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 1.9.2009 formulado contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en práctica.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 937/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Pozo Rubio recurso contencioso-administrativo núm. 937/09, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de enero de 2010, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontoló-

gica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de enero de 2010, (solicitudes y reclamaciones presentadas durante el mes de enero de 2010), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04, que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia. La Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de enero de 2010, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de marzo de 2010.- El Delegado, Enrique Gaviño Pazó.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan y en aquel personal funcionario que se designa expresamente.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General, Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 4 de marzo de 2010.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

A N E X O

Acuerdo de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan y en el personal que se designa expresamente

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten,

aportándola junto a los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados. Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Las funciones de registro están atribuidas a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial según establece el art. 1.º, apartado 4, del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan, así como en aquellos otros funcionarios que se designan expresamente, en tanto en cuanto desempeñen el puesto de trabajo que ocupan en la actualidad:

Código Puesto	Denominación	Nombre
1679510	Sv. de Formación	
9471710	Dp. FOP	
2483210	Dp. Análisis y Programación	
2483210	Un. Análisis y Programación	
2483410	Asesor Técnico	
1678810	Un. Tramitación	
12113310	Administrativo	Teresa Recio Villegas
9471810	AT Instructor FO	M.ª José Domínguez Pinto

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia. El Secretario General, Fdo.: Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 86/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 2 de marzo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 86/2010, INTERPUESTO POR DON JEAN RICOT JOSEPH PHILLIPER, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 86/2010, interpuesto por don Jean Ricot Joseph Phillipper contra la Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 2 de marzo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 86/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garanti-

zar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La Fiesta de Verdiales constituye una de las expresiones culturales con más fuerte arraigo en el territorio malagueño aunque está especialmente relacionada con la comarca de los Montes, siendo los propios cantes y bailes fruto de un contexto ecológico-cultural específico, donde se han forjado y desarrollado, sin normativas rigoristas, entre caminos, vereas, pagos o partíos aislados, ventas o lagares, mostrando sus gentes, en la fragosidad de estos terrenos, unas formas concretas de representación, ligadas a dichos lugares, formas con las que se identifican, revistiendo de sentido cada espacio ocupado y cada tiempo atribuido.

La riqueza etnológica de este fenómeno cultural se aprecia en su singularidad y especificidad que se observa en el tiempo clave y definitorio del ritual festivo, durante el ciclo de Navidad, adquiriendo efervescencia entre los días que van del 25 al 28 de diciembre, fecha esta última cumbre y de terminación del ciclo. Tanto la temporalidad, como la indumentaria, los instrumentos musicales manejados y su sentido festivo, muestran paralelismos con las celebraciones saturnalicias, circunstancias que han llevado a atribuir sus protoorígenes y antigüedad a época romana, no existiendo constancia escrita de todo esto, aunque sí resulta patente y admitido el carácter eminentemente carnavalesco de la fiesta, expresado mediante la inversión social, la jocosidad y la alegría, que culmina el 28 de diciembre, cuando los inocentes, los tontos, que así son llamados ese día los fiesteros, se convierten en reyes. No obstante, a pesar del acento pre-flamenco de los Verdiales, por su tipo de melodía y rusticidad en sus sonos y bailes, y su ocurrir histórico, este arte experimenta un mestizaje e hibridación que entronca con los caminos del flamenco, como fandango abandonado que es, y deriva en tres modalidades claramente adscritas al territorio que los origina: Estilo Montes, estilo Almagía y estilo Comares.

La fiesta de verdiales forma parte indiscutible del patrimonio inmaterial vivo y dinámico de Málaga y, por ende, de Andalucía, donde son protagonistas las pandas como portadoras de la transmisión oral, ejecutoras de las luchas de fuerza o luchas de fiesta, de revezos, juegos y rifas, todos ellos rituales a través de los cuales se expresa y refuerza la identidad grupal-territorial y de resistencia, que hasta la década de los 60 se focalizaban en los Montes malagueños, pero que, a partir de esta década, con el fuerte éxodo rural, se desplazan paulatinamente a los barrios periféricos de la capital, apareciendo nuevos contextos y nuevos tiempos de celebración y espectáculo entre los que cabe destacar las calles del centro durante la feria estival de Málaga, observándose en la actualidad, como consecuencia de estas transformaciones y cambios, un fenómeno creciente de identificación de gran parte de la sociedad malagueña con la Fiesta de Verdiales. No obstante, en la actualidad, la gran difusión y fomento de los Verdiales, mediante festivales y concursos, está provocando una diferente valoración de los mismos, corriéndose el riesgo de su mera espectacularización, en detrimento de su percepción y reconocimiento tradicional, siendo por ello necesaria su salvaguarda.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Fiesta de Verdiales, en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Describir provisionalmente respecto a la actividad un ámbito territorial vinculado con el desarrollo de la misma que se describe en el Anexo.

Tercero. Ordenar la redacción de las Instrucciones Particulares.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I

1. DENOMINACIÓN

Fiesta de Verdiales.

2. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga

COMARCA DE MÁLAGA (Incluye Málaga y el Parque Natural de Montes de Málaga)				
	Partido	Cabecera municipal	Núcleo Secundario	Barrio
Málaga				Mangas Verdes
Málaga				El Palo

Antequera	La Joya			
Málaga				La Mosca
Málaga				Puerto de la Torre
Málaga				Los Prados
Málaga				Santa Catalina
Málaga				Las Castañetas
Málaga				Granja Suárez
Málaga				Huertecilla de Mañas
Málaga				Santa Rosalía
Málaga				Maqueda
Málaga				Churriana
Málaga				Carretera de Cádiz
Málaga	Jarazmín			
Málaga	Los Gámez			
Málaga			Olias	
Almogía		Almogía		
Almogía	Arroyo Coche			
Almogía	Barranco del Sol			
Almogía	Los Moras			
Almogía	El Chopo			
Almogía	Los Núñez			
Almogía	Monterroso			
Casabermeja		Casabermeja		
COMARCA DE LA AXARQUÍA				
El Borge		El Borge		
Comares	Los Gallegos	Comares		
Comares	Cuevas del Romo			
Comares	Los Ventorros			
Comares	La Alquería			
Colmenar	Solano			
Cútar	Salto del Negro	Cútar		
Periana		Periana		
Rincón de la Victoria			Benagalbón	
La Viñuela	Los Romanes			
COMARCA DE ANTEQUERA				
Antequera	Jeva			
Antequera	La Joya			
Valle de Abdalajís		Valle de Abdalajís		
Villanueva de Algaidas		Villanueva de Algaidas		
Villanueva de la Concepción		Villanueva de la Concepción		
COMARCA DEL VALLE DEL GUADALHORCE				
Álora		Álora		
Cártama	El Sexmo			
Coín		Coín		
Pízarra		Pízarra		
COMARCA DE LA SERRANÍA DE RONDA				
Parauta		Parauta		

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

En Andalucía la palabra verdial tiene varias acepciones, una de carácter agrario-geográfico y otra de tipo cultural. La primera comprende la aceituna que se conserva verde aún en sazón, al olivo que la produce y a cierta clase de siembra, así como a uno de los «pagos» o «partíos» rurales localizado en Los Montes de Málaga. El segundo significado describe el

verdial como una forma de expresión cultural musical y de baile, que ejecutan las agrupaciones de catetos, que marchan en son de fiesta rasgando el viento con frenéticos sonos para bailar apoyados, a la vez que con coplas individuales, con un violín al que se arrancan sus tonalidades más agudas, dos guitarras, un enorme pandero ensonajado, dos pares de platillos y, en lugares más a levante, un laúd (Mandly Robles, 1996: 17-18). O también se le llama al cante con «aire» popular y bailable, de compás ternario, que comparten muchas regiones españolas, conocido como fandango –compuesto de cuatro estrofas de seis versos octosílabos– aunque en modalidad tan poco pulimentada, tan llena de aristas calientes, tan «cateta», que su raíz escapa de las manos a los analistas del cante (Luque Navajas, 1965: 40; Mairena y Molina 1971: 286).

Las agrupaciones de catetos se conocen igualmente como pandas de fiesteros, pues ellos son los protagonistas del ritual festivo cuyo proceso comienza oficialmente el 30 de noviembre, cuando tiene lugar la Junta de San Andrés, consistente en un acto de comensalismo al cual acuden los alcaldes de las pandas y diversas personalidades del ámbito socio-político. Anteriormente, esa fecha era el momento en que se formaban las pandas y se iniciaba el recorrido por los Montes, partíos, cortijás y lagares. Estos actos actualmente resultan innecesarios dado el carácter estable de las pandas y las numerosas actuaciones que durante todo el año hacen para festivales, ferias y concursos, auspiciados por la Diputación, ayuntamientos, federación de pandas y asociaciones o escuelas de verdiales. Situación muy distinta a la del pasado, cuando al término del 28 de diciembre las pandas no volvían a reunirse, salvo para ocasiones especiales como bautizos o bodas.

A partir de esta fecha del 30 de noviembre, los fiesteros intensifican encuentros y ensayos, mientras se acerca el día de los tontos –el 28 de diciembre–. Durante estos días previos la actividad fiestera se somete al discurrir de lo que se conoce como rifa o puja, bajo la imprescindible vara del alcalde de la panda. Un tiempo y unos días de verdadero vértigo, donde se desatan las presiones sociales complementarias que tienden a situar a los participantes «en su sitio», en una gozosa inversión de roles en que las pandas de tontos cobran autoridad. Es una forma de juego profundo, elemento estético imprescindible (Caro Baroja, 1965: 297) que lleva la fantasía al poder, transmitiendo vida al ritual (Mandly Robles, 2001: 164-165). El tipo de puja o «rifa», siempre jugándose dinero que paga el perdedor, que hoy podemos encontrar en los dos primeros días de Pascua, el 25 y 26 de diciembre, en algunas ventas y bares de los barrios de las salidas de Málaga y en barrios como el Puerto de la Torre, y otros de la periferia urbana, donde habitan la gran mayoría de fiesteros. En Málaga capital hay una mayor concentración de pandas, aún en algunos pueblos y partíos de los Montes y de Antequera celebran rifas para el disfrute vecinal y echan un buen rato de fiesta, en lugares recogidos, en contextos intencionadamente más vecinales, amigables, familiares, y sin una agenda temporal, pero como actos de espontaneidad, «levantando» coplas, los fiesteros y las fiesteras durante esos días se inclinan con entusiasmo hacia la búsqueda del regocijo y el ambiente necesario.

La rifa ya no se produce como a principios y mediados del siglo XX, está llena de innovaciones e inhibiciones, es una verdadera performance, que esperan muchos jóvenes fiesteros de los barrios malagueños para gastarse entre ellos bromas enormemente imaginativas. La evolución de este ritual se detecta en la desaparición de la figura del rifaor, aunque persisten sus funciones en los miembros de las pandas, con capacidad para despertar el desafío. Otras figuras de la panda se han perdido, como consecuencia de los cambios de contexto ecológico-cultural, es el caso de el caracola y el mayordomo. Sólo se mantiene el «alcalde», persona con cierto prestigio y autoridad que convoca a las pandas y decide los itinerarios, y el «abanderado» que con su baile de la bandera defiende y re-

presenta la identidad territorial frente a otra panda que pueda presentarse frente a ella en el camino.

Transcurridos estos días de intensa ritualidad expresiva la fiesta se acerca sin remedio al 28 de diciembre, el día de los tontos. Nos recuerdan los fiesteros que «el 28 siempre fue fiesta de Montes y que es la única donde la memoria se pierde en el tiempo». Fue entre 1915 y 1920 cuando ya dejaron de celebrarse los «choques» rituales en las altas lomas de la ermita de Verdiales y bajaron a Venta Alegre, y pocos años después a Venta Garvey, en los altos de la carretera de Los Montes, acceso habitual a Málaga desde el interior. En ella se mantuvo años antes y después de la Guerra Civil, acercándose en 1958 a la capital, a la Venta Nueva, para más tarde, en 1961, pasar desde una salida muy tradicional de Málaga llamada la Cuesta de los Pescaores a la Venta del Túnel, a escasos seis kilómetros de la capital. Allí encajó muy bien la fiesta y fue bien vista como fenómeno de integración por innovadoras autoridades locales, que le brindaron apoyo institucional, premiando a la panda vencedora de las luchas del día 28 de diciembre de 1961. La lucha se produce en términos musicales, se rivaliza en la velocidad de los músicos y pierde aquella panda que se equivoca en el ritmo o el compás.

La efervescencia y éxito de la fiesta del día 28 en la Venta del Túnel era evidente por el numeroso público que iba, sobre todo multitud de pandillas de jóvenes malagueños. Pero en 1988 las autoridades valoraron la imposibilidad de control de riesgos en una carretera de montaña rodeada por barrancos y torrenteras, a unos centenares de metros sobre el nivel del mar y con vistas a él, cambiando en 1989 el emplazamiento por otro más seguro, en el barrio malagueño del Puerto de la Torre. Allí, en la Venta San Cayetano, al borde del viejo Camino de Antequera, perdura la celebración aún el choque cada vez más en forma de concurso institucional con más de veinte pandas que se disputan sustanciosos premios. El plano de ubicación histórico-geográfica de los Verdiales según modalidades revela esta evolución y dinámica de los Verdiales, visualizándose la ubicación de las ventas y ermitas donde anteriormente se celebraba el choque de las pandas de Verdiales, en pleno medio rural, en parajes naturales limítrofes con varios términos de población. Mientras hoy se hace y focaliza a las puertas de la capital.

Investigadores como Berlanga Fernández diferencian en este día dos ambientes, el más reciente, de concurso y escenario, y el tradicional de los rincones en los emparrados, al aire libre o en las naves interiores de la gran venta, lugares en los que cada panda, de manera más o menos espontánea y libre, se planta y «forma la fiesta». La parte protocolaria y oficial, es decir, la del escenario, es una anécdota en el día 28 para los verdaderos fiesteros sin embargo a las pandas más jóvenes les atrae algo más por la posibilidad de optar al primer premio. Pero, donde de verdad brilla algo «el espíritu de la fiesta», es en esa explanada que, sin solución de continuidad con las últimas filas de sillas, media entre el escenario y la venta y en los rincones cercanos, entre olivos y emparrados. Allí se sitúan las pandas que aún no han concursado y las que lo han hecho. Este día concluye el ciclo ritual de la fiesta de verdiales y se retoma el sentido primigenio de inversión social y jolgorio de «los tontos» convertidos en «la autoridad», se cierra así el carácter saturnalesco y carnavalesco.

Estos cambios y aproximación de la fiesta del choque de pandas a las ventas y barrios de la periferia de la capital responden al gran éxodo rural acontecido a partir de la década de los sesenta, cuando emigran aquellos que toda la vida habían trabajado y hermoñado Los Montes hacia los barrios de las afueras de la ciudad, como La Mosca, Mangas Verdes, El Palo, El Puerto de la Torre, La Huertecilla de Mañas, Campanillas, Santa Rosalía-Maqueda. Los partidos y municipios de los Montes se despueblan y se asiste a un proceso de ocupación en estos lugares serranos de urbanizaciones que cercan caminos y talan y perforan cuantos pozos quieren para llenar piscinas,

y desertizar así las huertas de linderos. Una copla verdialera ilustra magistralmente este éxodo:

Si quieren saber señores,
De dónde son estos fiesteros,
Son del partío de Almogía
Que alinda con Los Choperos.

De los Ventorros a Comares,
Desde Comares a las Cuevas,
Bajo la misma bandera
Se canta por verdiales
Mejor que en España entera.

Adiós Cotrina y Vallares,
Polanquillo y los Cameros,
Que yo me voy a vivir
Al arroyo jaboneros.

Los verdiales representan para los catetos emigrados la forma de conectar y conservar el vínculo simbólico con los Montes, y que han sabido transmitir oralmente a las nuevas generaciones. Es en la capital donde las elites malagueñas –estudiantes, poetas, ediles costumbristas, buenos aficionados e investigadores– se interesan por este ritual festivo y comienza a ser valorado y a tener apoyos institucionales y a convertirse en un concurso y en un espectáculo de gran afluencia de público. La fiesta de verdiales pasó a ser un ritual compartido no ya sólo por fiesteros y fiesteras de Los Montes, sino también por aquellos otros malagueños y malagueñas de la capital que con el paso de los años, y toda vez degustado el ritual del 28, sentían la inquietud, cada vez más, de conocer la fiesta y de acercarse cada Navidad a esos barrios fiesteros de la periferia para saborear in situ unas manifestaciones expresivas que, poco a poco, comenzaron a ser sentidas también como propias. La fiesta, interiorizada e identificada así como parte ya de la cultura popular tradicional de Málaga se hace asidua e imprescindible en días señalados para la ciudad. Hasta el punto de introducirse hoy día cada vez más en la feria grande de agosto, y la presencia de las pandas de verdiales por las calles del centro y muy especialmente por la patrimonial calle Larios es apoyada con el ánimo institucional de alzarlas como santo y seña de identidad y como piezas indiscutibles de la cultura popular malagueña.

La fiesta aparece viva, lo cual es detectable en el número de pandas, de escuelas, de eventos, concursos, festivales y actos públicos dispuestos tanto en la capital como en la provincia. Aunque podría llegar a intuirse que su desarrollo futuro aparece tutelado por una contradicción, una dualidad entre calidad y cantidad, entre memoria fiestera y sociedad del espectáculo (Cfr. Debord (1999); 2007).

A pesar de estas transformaciones, los verdiales y sus pandas de fiesteros/as han sabido conservar su patrimonio musical y de baile, así como la indumentaria más característica y propia. Cabe destacar en esta última, especialmente, el sombrero de verdiales o «sombrero de la libertad», realizado de forma artesanal; y en su música y baile la singular combinación de instrumentos y músicos (de seis a siete) que tocan el violín, el pandero, los platillos, las guitarras y un laúd y/o bandurria (para la fiesta de Comares), acompañados de parejas de baile de la panda o espontáneamente adheridos a ella.

Las músicas y los bailes por verdiales ofrecen variaciones según las adaptaciones a cada una de las zonas de Los Montes, dando lugar a tres modalidades que se corresponden con las tres comarcas geográficas, lo cual indica la adaptación cultural del fenómeno verdialero:

1. La modalidad Monte, situada en la comarca de Málaga y Montes de Málaga que comparte esta modalidad con el sur

de la Serranía de Ronda, y más concretamente en el término de Parauta, próximo geográficamente con la comarca de Montes.

2. La modalidad Almogía junto al poniente de los Montes se ubica en la comarca del Valle del Guadalhorce (en términos como Álora, Pizarra, Cártama y Coin); adscribiéndose a esta misma modalidad por cercanía geográfica el sureste de Antequera (en los términos como Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción y Antequera).

3. La modalidad de Comares al levante de Montes, en la comarca de la Axarquía, se localiza en términos como Comares, Colmenar, Cútar, Rincón de la Victoria, El Borge, Periana y La Viñuela.

Entre las variaciones más significativas de estas modalidades se pueden señalar algunas. En Montes el ritmo es más suave y con el pandero dominando y el baile tiene sus características modales, pero dando prioridad a la actitud y movimiento de todo el cuerpo. Además del baile en pareja, se baila el tresillo o zángano compuesto por una pareja y una mujer. En la modalidad Almogía el ritmo es más rápido, el violín muy melismático, los pasos en el paseillo son más grandes que en Los Montes y los brazos se suben y se mueven mucho más. La modalidad Comares se distingue por el protagonismo de los instrumentos de cuerda, la riqueza melismática del violín acompañado del laúd, y en el baile sólo se marca en dos sitios en relación con la pareja, y se hace hombro con hombro, siendo las mudanzas más saltadas. El cante luce más porque se hace abandonarlo.

4. EL ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Los Verdiales tienen una relación estrecha con el territorio, especialmente con los Montes de Málaga de donde son originarios. Resulta clave, para su comprensión, conocer la relación de estos con su contexto geográfico y espacial, al cual dotan de sentido en el proceso de celebración.

Una constante de esta actividad verdialera es el dinamismo y movilidad geográfica del ritual festivo, que evidencian los cambios de espacios de festejo en el pasado y presente, devenidos por su proceso de expansión y éxodo rural. Son sus protagonistas, las pandas, quienes deciden los marcos de celebración más idóneos. En un primer momento los Verdiales tuvieron su foco principal en plenos Montes de Málaga, mientras que desde la década de los 60 con el fuerte proceso migratorio de las gentes de los Montes, la Axarquía y Valle del Guadalhorce, se centra cercana a la capital, y comienzan a organizarse aquí un gran número de pandas de Verdiales.

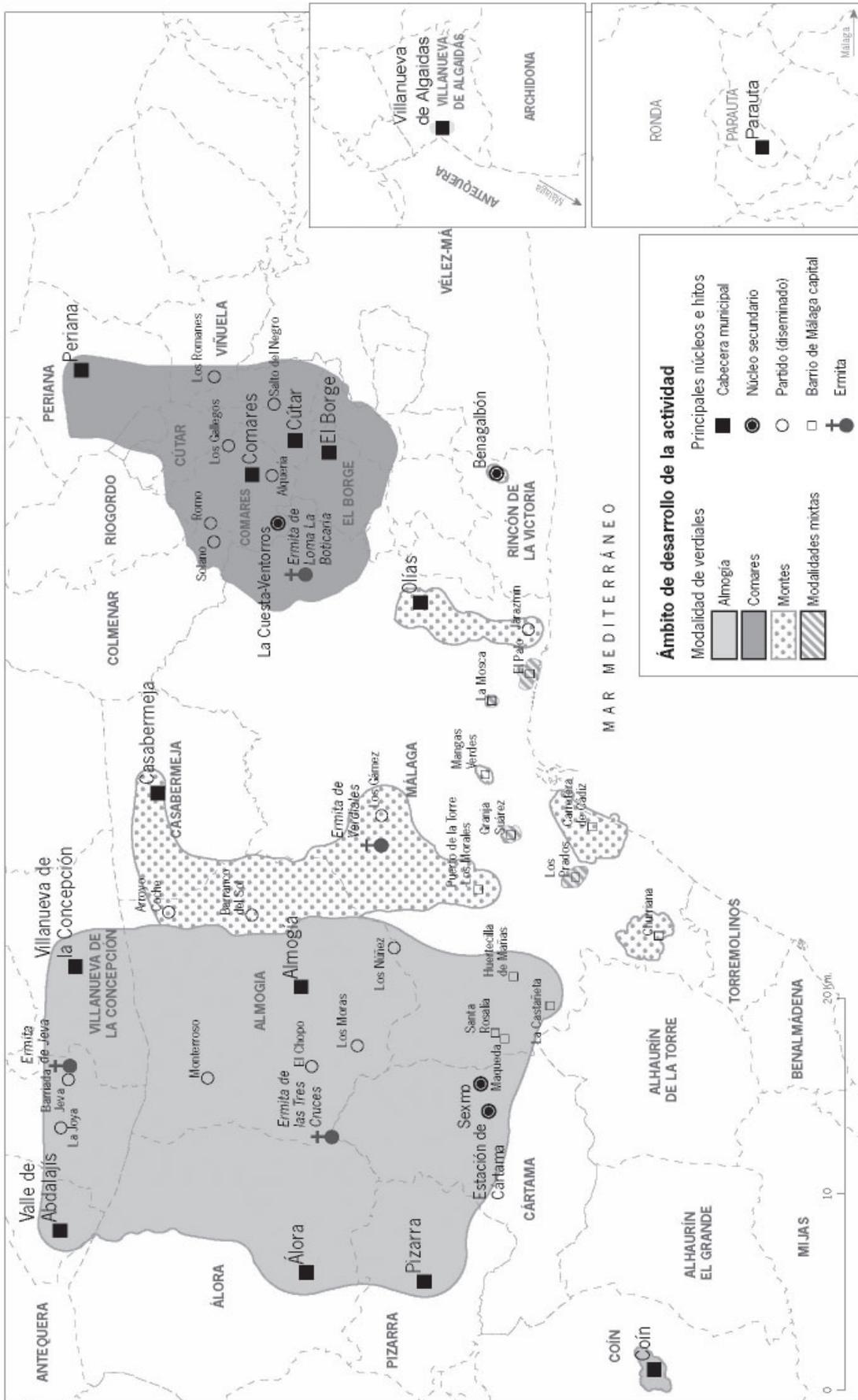
Por tanto, es evidente la viveza de esta actividad en continuo crecimiento, pero con un desarrollo diferenciado según su ubicación en la zona rural o en la zona urbana. En el medio rural se sufre un fuerte despoblamiento y esto afecta al modo como se celebran actualmente, frecuentemente en el interior de los núcleos de población en cabeceras de municipios y partidos como Jarazmín y Los Gámez y otros muchos esparcidos por las comarcas de los Montes, la Axarquía, Valle del Guadalhorce, Antequera, y tangencialmente de Ronda, como se puede observar en el plano del ámbito de desarrollo de la actividad. Trasiegan de manera continua, espacial y temporalmente, pandas, fiesteros, fiesteras, asociaciones y escuelas de verdiales y aún se hacen las rifas, se levantan coplas haciendo recorridos que son variables y se mueven a lo largo de todo el término, acudiendo a diversidad de lugares: parajes, plazas, calles, locales. En este medio rural, y en estrecha relación con la actividad verdialera y sus fiesteros y fiesteras fuera y dentro del ciclo fiestero del solsticio de invierno, las ermitas, junto a sus plazas anexas, son marcos significativos, lugares con marcada relevancia para la colectividad malagueña verdialera y evocadores de la identidad ecológico-cultural. Dichas ermitas son: de Verdiales, de las Tres Cruces, de Jeva, y Loma la boticaria.

En la ciudad las pandas se localizan en los barrios de las afueras y se cantan y bailan Verdiales en las tres modalidades, por la de Montes en el Barrio Mangas Verdes; Barrio Puerto de la Torre; Barrio Santa Catalina; Barrio Churriana; Barrio Carretera de Cádiz. La modalidad de Almogía se encuentra en los barrios: Huertecilla de Mañas; Santa Rosalía; y Maqueda. La modalidad de Comares junto a las otras dos anteriormente citadas se hallan en los barrios: Los Prados; El Palo; La Mosca; Las Castañetas; y Suárez.

A las afueras del barrio es en El Puerto de la Torre, donde desde 1988 hasta el año 2009 se ha celebrado el choque de pandas el 28 de diciembre. Este desplazamiento hacia el medio urbano no ha supuesto la desvinculación con el entorno agreste, puesto que siempre se ha buscado una venta o un local apartado de las edificaciones.

La distribución del ámbito de la actividad según modalidades, que se anexa en el plano, muestra la propagación de los Verdiales fuera de los límites de las tres comarcas propiamente verdialeras. Si bien la distribución geográfica de las tres modalidades es bastante clara hacia los límites de las tres comarcas (Montes, Axarquía y Valle del Guadalhorce), existen zonas de transición en las cuales se comparten dichos estilos, como se puede ver en el plano citado. En la capital sucede algo similar y las divisiones no siempre resultan tan evidentes y se difuminan compartiéndose varias modalidades a la vez y según los barrios, fruto de los flujos migratorios.

La cartografía base utilizada es Datos espaciales de Andalucía para escala intermedia, Junta de Andalucía 2009.



Escala de representación: 1:250.000

Proyección UTM Huso 30 N, datum ED 1960.

Base cartográfica:

Datos Espaciales de Andalucía. Junta de Andalucía. 2009.

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales, en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga.

Mapa del ámbito de desarrollo de la actividad.



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres). (PD. 631/2010).

NIG: 2905443C20053000840.
 Procedimiento: Ordinario 563/2005. Negociado: CV.
 De: Don Juan Manuel Mora González.
 Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.
 Letrado: Sr. Antonio José Guerra Galán.
 Contra: Sociedad Financiera Internacional de Construcciones, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 563/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres) a instancia de don Juan Manuel Mora González contra Sociedad Financiera Internacional de Construcciones, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Fuengirola, 8 de julio de 2009.

La Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 563/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Manuel Mora González, con Procuradora doña Cruz García Valdecasas, Ángela, y Letrado don Antonio José Guerra Galán; y de otra como demandado Sociedad Financiera Internacional de Construcciones y,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por doña Marie Françoise Werner, don Robert Serge Francois Werner, doña Catherine Jacqueline Martine Werner, doña Brigitte Natalie Veronique Werner y doña Cristine Elisabeth Marie Ivonne Petite contra la entidad Sonco, S.A., declarando que los actores son dueños de la finca registral 9836 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Fuengirola con las siguientes cuotas: A doña Marie Françoise Werner, don Robert Serge Francois Werner, doña Catherine Jacqueline Martine Werner y doña Brigitte Natalie Veronique Werner les corresponde una octava parte a cada uno de ellos y a doña Cristine Elisabeth Marie Ivonne Petite le corresponden cuatro octavas partes, ordenando la inscripción de su dominio en el Registro de la Propiedad con cancelación de los asientos contradictorios. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Financiera Internacional de Construcciones, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1320/2007. (PD. 622/2010).

NIG: 1808742C20070024062.
 Procedimiento: Juicio Verbal 1320/2007. Negociado: IC.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Doña Ana Gordo Jiménez.
 Procurador: Sr. Mariano Calleja Sánchez.
 Contra: Doña Amalia Resina Carrasco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1320/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, a instancia de Ana Gordo Jiménez contra Amalia Resina Carrasco sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia y auto aclaratorio de la misma que, copiados en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 205

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
 Lugar: Granada.
 Fecha: A uno de diciembre de dos mil nueve.
 Parte demandante: Ana Gordo Jiménez.
 Abogado: Alfredo Domínguez González.
 Procurador: Mariano Calleja Sánchez.
 Parte demandada: Amalia Resina Carrasco.
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Mariano Calleja Sánchez, en nombre y representación de doña Ana Gordo Jiménez, contra doña Amalia Resina Carrasco, debo condenar y condeno a las demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil doce con catorce euros (2.012,14), con los intereses legales desde la fecha de la presente sentencia, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Al preparar el recurso, deberá acreditar la constitución de un depósito de 50,00 euros en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» de este Juzgado núm. 1722 abierta en la entidad Banesto, especificando en el campo «concepto» del documento de Resguardo de Ingreso, que se trata de un Recurso, seguido del código 02 Civil-Apelación. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de 14.1.10.

D I S P O N G O

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en la sentencia dictada por este Juzgado con núm. 205 de fecha 1 de diciembre de 2009 cuyo antecedente de hecho primero y fallo quedarán redactados de la siguiente manera:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Mariano Calleja Sánchez, en representación acreditada mediante escritura de poder de doña Ana Gordo Jiménez, se presentó demanda de Juicio Verbal contra doña Amalia Resina Carrasco.

Sobre reclamación de cantidad 2.452,60 más los intereses legales y costas.»

« F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Mariano Calleja Sánchez, en nombre y representación de doña Ana Gordo Jiménez, contra doña Amalia Resina Carrasco, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (2.452,60) con los intereses legales desde la fecha de la presente sentencia, así como al pago de las costas.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Amalia Resina Carrasco, C/ Entrala Durán, núm. 13, 2.º A, Granada, extiendo y firmo la presente en Granada, a dos de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1378/2006. (PD. 634/2010).

NIG: 4109142C20060042151.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1378/2006. Negociado: 5.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Maquinaria de Obras Públicas, S.A.
Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas.
Contra: Grúas Escobar, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento 1378/200 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, a instancia de Maquinaria de Obras Públicas, S.A., contra Grúas Escobar, S.L., se ha dictado auto de Aclaración de la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008 cuya parte dispositiva es como sigue:

S.S.ª acuerda haber lugar a efectuar la subsanación y complemento de la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008, en el sentido de condenar a la parte demandada la pago de la cantidad de 112.098,56 euros de principal, intereses legales declarados en el fundamento de derecho segundo de la resolución y costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Grúas Escobar, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de 2010.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2002.

NIG: 2906744S20006000112.
Procedimiento: 37/2002.

Ejecución núm.: 37/2002. Negociado: AA.
De: Don Tirso Echevarría de la Gándara.
Contra: Granja Piscícola Costa del Sol, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 37/2002, sobre Ejecución, a instancia de don Tirso Echevarría de la Gándara contra Granja Piscícola Costa del Sol, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia. En Málaga, a tres de marzo de dos mil diez. La extiendo yo, el/La Secretario/a, para hacer constar que con fecha 2.3.2010, se celebró comparecencia para fijar y/o ampliar la parte ejecutada, habiéndose suspendido la misma y señalándose nuevamente para el próximo día diecinueve de abril de 2010, a las 09,45 horas. Doy fe.

Providencia de la Magistrada Juez doña Rosa María Rojo Cabezu.

En Málaga, a tres de marzo de dos mil diez.

Vista la anterior diligencia y de conformidad con el art. 236 de la LEC, apartado 4, se acuerda citar a las partes de comparecencia el próximo día diecinueve de abril de 2010, a las 09,45 horas de su mañana, en la sala de audiencias de éste Juzgado sirviendo la notificación de éste proveído de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Acuicultura de Málaga, S.L., don José María Santos García Vaquero, Marbella Fish Farming, S.L., don Francisco Manuel Ruiz Jiménez y don Francisco Ruiz Acuicultura Marina, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. EL/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 20 de enero de 2010, del Juzgado Mercantil de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 85/2007. (PD. 633/2010).

NIG: 2104142M20070000088.
Procedimiento: Juicio Ordinario 85/2007. Negociado: A.
De: Zalvide, S.A.
Procuradora: Sra. Rocío Díaz García.
Letrada: Sra. Carretero González, Florencia.
Contra: Open Joint Stock Company y Societe de Promotion de la Peche.
Procuradora: Sra. Elisa Gómez Lozano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 22/09

En Huelva, a ocho de mayo de dos mil nueve. Don Jesús Gabaldón Codesido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, con competencia mercantil, ha visto los autos, de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 85/07, a instancia de la mercantil Zaldive, S.A., representada por la Procuradora Sra. Díaz García y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Carretero González, como demandante; frente a la entidad Societe de Promotion de la Peche, en situación de rebeldía, como demandada; y la entidad Open Join Stock Company Arkhangelsk Trawl Fleet, representada por la Procuradora Sra. Gómez Lozano y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Pedro Abad Camacho, como tercero con interés legítimo en el procedimiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora Sra. Díaz García, en nombre y representación de la mercantil Zaldive, S.A., interpuso demanda de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad en concepto de gastos hechos, como consignatario, por cuenta del buque Widad III, frente a la entidad Societe de Promotion de la Peche, en calidad de propietaria del buque. Solicitando se dicte sentencia condenando al demandado a abonar a la actora las cantidades reclamadas (43.713,13 €), con intereses, gastos y costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada emplazándole para su contestación. Siendo declarada en rebeldía, al haber transcurrido el plazo sin que se hubiera personado y contestado a la demanda. La entidad Open Join Stock Company Arkhangelsk Trawl Fleet compareció, solicitando su personación como parte interesada, solicitud de la que se dio traslado a las otras partes. Una vez acordada la intervención como tercero interesado y previa a la citación a la audiencia previa, se le dio traslado de la demanda, que lo evacuó contestando, oponiéndose a la misma y solicitando su desestimación.

Tercero. En la fecha señalada se celebró la audiencia previa, en la que se desestimó la cuestión procesal planteada por el tercero interesado, fijando la actora la cantidad reclamada, en atención las manifestaciones de la contestación de aquel, en 27.670,56 €, citándose a las partes al acto del juicio. Que se llevó a cabo en el día fijado, practicándose la prueba propuesta y admitida –documental, interrogatorio de parte y testifical– y formulándose las conclusiones, con el resultado que obra en el acta. Quedando los autos a la vista para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La actora pretende la condena de la demandada al pago de la cantidad de 27.670,56 €, en concepto de gastos hechos como consignataria del buque de la titularidad del segundo, Widad III, más los intereses, así como la declaración de la responsabilidad del barco por la deuda. Aduciendo, como fundamento de su pretensión, que la actora prestó a la demandada (SPP) sus servicios como consignataria del buque Widad III, consignación a la que renunció el 2 de marzo de 2007, por motivo de la falta de provisión de fondos del armador del buque e impago de los gastos hechos en su calidad de consignataria, que ascendían a la cantidad que se reclama. Al

resultar infructuosas las reclamaciones dirigidas al armador, al no satisfacer las cantidades debidas, procedió a solicitar el embargo preventivo del barco, el cual fue acordado. La entidad demandada, Societe de Promotion de la Peche (SPP), aún estando debidamente citada, no se ha personado en las actuaciones ni ha contestado a la demanda, dentro del plazo legal, siendo declarada en rebeldía. El tercero interesado, la entidad Open Join Stock Company Arkhangelsk Trawl Fleet (OJSCATF), se opone a la pretensión, alegando, ser la titular del buque, cuyo verdadero nombre es Tralmeister Mogutov, del que fue ilegalmente desposeído por la demandada. La demandante, en las facturas reclamadas, aplica de forma indebida una tasa –tasa del buque y por servicios generales–, no acreditando con el correspondiente recibo ninguno de los conceptos reclamados. No existiendo responsabilidad del buque por las sumas reclamadas al no tratarse de créditos marítimos privilegiados.

Segundo. Es objeto de debate, en el presente procedimiento, si la demandada adeuda a la demandante la cantidad reclamada, como gastos hechos por cuenta y en beneficio del buque, en calidad de consignatario del mismo hasta el cese en dicha cualidad. Así como si el buque ha de responder o no, con independencia de su titularidad, de aquellos por ser créditos marítimos privilegiados o por integrar o haber formado parte del patrimonio de la demandada y el tercero.

Tercero. En cuanto a la cantidad reclamada y el concepto en el que lo es, suma que fue corregida por la demandante en el acto de la audiencia previa, en atención a la certificación de la autoridad portuaria en la que se especificaba el importe de las tasas de buque y por servicios generales correspondientes a la situación de depósito judicial de aquel, para cuya prueba se aportaron las facturas y justificantes de pago de los conceptos a los que corresponden la cantidad reclamada. Por aquellos y el reconocimiento por los testigos, entidades o personas que las emitieron, se acredita la realidad de los pagos, su cuantía y concepto. Por lo que se refiere a estos últimos, se estima, igualmente probado, el ser gastos hechos por cuenta y a beneficio del buque, dado que por aquellos resulta que se trata de las tasas del puerto, remolcador, los correspondientes a suministro de agua, traslados de la tripulación e inspectores, repatriación, gastos médicos, odontológicos y de medicinas de la tripulación, ascendiendo el conjunto de los mismos a la cantidad de 27.670,56 €. Del mismo modo, a la vista de los conceptos de los gastos realizados, se estiman necesarios, en cuanto precisos para el mantenimiento del buque y su tripulación, en el periodo de tiempo que comprenden las facturas, esto es, desde el inicio de ejercicio por la actora como consignataria y hasta su renuncia.

Ahora bien, los gastos fueron hechos por la demandante en su calidad de consignataria de buque y hasta su renuncia. Estimando deudora de aquellos a quien contrató los servicios de la actora para el buque en cuestión, esto es, la demandada SPP, quien, como consta en el escrito de demanda, las facturas reclamadas y los justificantes de pago, como titular del buque solicitó a la demandante la prestación de sus servicios, derivando de ello su obligación de pago de los gastos hechos por cuenta de aquel y los correspondientes a los servicios profesionales prestados (arts. 1.254, 1.255 CC y 73 LPEMM). A la vista de ello no se aprecia la responsabilidad del tercero interesado, ni, en consecuencia, que el mismo sea deudor de toda o parte de la cantidad reclamada, por cuanto si bien su titularidad del buque ha sido reconocida posteriormente, no fue él quien contrato los servicios de la demandante, ni fue parte del contrato, sin que por ello de aquel surjan obligaciones para él (arts. 1.091 y 1.257 CC). No apreciándose, por otra parte, la existencia, por dichos motivos, de un enriquecimiento sin causa del tercero interesado, al no concurrir los requisitos necesarios –enriquecimiento, correlativo empobrecimiento, falta de causa y de precepto legal que excluya la aplicación del prin-

cipio-. Recayendo la responsabilidad de dichas obligaciones, sobre la demandada, quien responderá con todo su patrimonio del cumplimiento de aquellas (art. 1.911 CC). Hechos a los que no afecta, en atención al objeto y las circunstancias concurrentes, la existencia de conversaciones entre el tercero interesado y la demandante sobre los gastos realizados y su satisfacción.

Cuarto. Como última cuestión planteada está la responsabilidad del buque por la cantidad reclamada. Responsabilidad mantenida por la demandante, sobre la base de ser gastos derivados de la estadía, hechos por cuenta y en beneficio del buque, al objeto de su conservación y mantenimiento, siendo por ello créditos marítimos de los que ha de responder aquel con independencia de su titular. Por el contrario, el tercero interesado, cuya titularidad del buque ha sido reconocida recientemente –Auto de 24 de octubre de 2007 dictado en el procedimiento de exhorto, Autos núm. 1/07, y confirmado en apelación, resolución que no es firme–, aduce la falta de responsabilidad de aquel por los citados créditos, fundándose en que si bien de trata de créditos marítimos, motivo por el que se obtuvo el embargo preventivo, no son privilegiados por lo que no existe dicha responsabilidad. En esta materia, de las alegaciones de las partes, las facturas y justificantes presentados, conforme a lo dispuesto por el art. 1.1 k) y n) del Convenio de Bruselas de 10 de mayo de 1952, se concluye que se trata de créditos marítimos. Debiendo de analizarse si son o no privilegiados, al depender de dicho carácter la responsabilidad del buque, materia en la que ha estarse a lo dispuesto por el art. 4 del Convenio de Ginebra de 6 de mayo de 1993, el cual determina los créditos que están garantizados con un privilegio marítimo sobre el buque, y que, conforme al art. 8, lo siguen no obstante el cambio de propiedad, matrícula o pabellón. A la vista de los conceptos contenidos en las facturas y los correspondientes justificantes de pago, no se aprecia que tengan cabida en alguno de los apartados del art. 4, con la salvedad de las cantidades correspondientes a las tasas de buque y por servicios generales, que si lo están en el número 1.d), que señala como privilegiados «los créditos por derechos de puerto, de canal y de otras vías navegables y practicaaje». Motivo que lleva a estimar la responsabilidad del barco por la cantidad de 17.568,98 €, suma correspondiente a las tasas del buque y servicios generales, satisfechas por la actora.

Quinto. Por todo ello, a la vista de lo dispuesto por los arts. 50 CCo, 14, 20, 21, 29 LREPSPIG, 217, 316, 326 y

376 LEC, los preceptos citados y demás normas de general y pertinente aplicación, procede estimar parcialmente la demanda, condenando a la demandada SPP a abonar a la actora la cantidad de 27.670,56 €, más el interés legal, declarando la responsabilidad de buque Widad III –Tralmeister Mogutov–, por la suma de 17.568,98 €, correspondiente a los créditos marítimos privilegiados.

Sexto. En materia de costas, no procede su imposición a ninguna de las partes, conforme a lo dispuesto por el art. 394 LEC.

En la tramitación de este procedimiento se han seguido todas las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia, debido a la acumulación de asuntos y la concurrencia de actuaciones de preferente tramitación.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Díaz García, en nombre y representación de la mercantil Zaldive, S.A., condenando a la demandada, la entidad Societe de Promotion de la Peche, a pagar a la actora la cantidad de veintisiete mil seiscientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos (27.670,56 €), más el correspondiente interés legal, declarando la responsabilidad del buque Widad III –Tralmeister Mogutov–, por la suma de diecisiete mil quinientos sesenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (17.568,98 €), de dicha cantidad, correspondiente a créditos marítimos privilegiados.

No haciendo expresa imposición de las costas ocasionadas a ninguna de las partes del procedimiento.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva que, en su caso, deberá hacerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se practique su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Societe de Promotion de la Peche, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva a veinte de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 641/2010).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número del expediente: SEA-VIG-01/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del local sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Un año (desde el 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011), con posibilidad de prórroga de un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) IVA excluido: 73.495,58 euros.
 - b) Importe IVA: 12.984,22 euros.
 - c) Importe total: 86.479,80 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2.204,86 euros.
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 955 034 323.
 - e) Telefax: 955 034 417.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Hasta las 14,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 - g) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla.
7. Requisitos específicos del contrato.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Las indicadas en los Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla.
 - b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Decimotercer día natural contado a partir del siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.
 - e) Hora: a las 13,00 horas.
10. Otras informaciones: Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto la entrega e instalación que a continuación se indica. (PD. 635/2010).

Esta Universidad ha resuelto anunciar mediante procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
 - c) Número de expediente: SU 4/10 P.A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Equipamiento del salón de grandes del nuevo edificio de las Escuelas de Ingeniería. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga.
 - b) División por lotes y números: 1 (uno)

- c) Admisión de variantes: No.
- d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de entrega e instalación: 40 días desde fecha de comunicación de resolución definitiva.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 70.200 euros, sin IVA.
Con IVA 81.432 euros.
5. Garantías.
Provisional: 3% valor licitación, 2.106 €.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Adquisiciones.
- b) Domicilio: Avda. Cervantes, 2. Edificio Rectorado. Gerencia, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 29071, Málaga.
- d) Teléfonos: 952 137 251/952 131 033.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en quince días desde la publicación del anuncio del contrato. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
- Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Campus El Ejido. Edificio Pabellón de Gobierno. Planta baja. 29071, Málaga. Fax núm. 952 132 682.
- b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Málaga.
- b) Domicilio: Rectorado. Avda. Cervantes, s/n.
- c) Localidad: Málaga.
- d) Fecha: Se indicarán, en el perfil del contratista de la Universidad de Málaga, fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
- a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Será comunicado a las empresas en los plazos de subsanación.
- b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es), en el perfil del contratista/suministros.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 17 de febrero de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo que se cita. (PP. 407/2010).

- Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.
- Número de expediente: 138/09 (SISCON 2009/0301/2326).

- Objeto del contrato.
 - Objeto: Servicio de control de accesos y portería para los centros y dependencias adscritos a la Delegación de Bienestar Social.
 - División por lotes y número: No procede.
 - Lugar de ejecución: Sevilla.
 - Plazo de ejecución: Hasta el agotamiento de las cantidades previstas (servicio sucesivo) y en todo caso, en el plazo máximo de un año, prorrogable por igual período (un año más) por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del período inicial.
 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
 - Presupuesto base de licitación: 168.989,72 € (144.034,68 € se corresponden con el importe máximo de adjudicación y 24.955,04 € IVA, con el siguiente desglose: 7.769,64 €, correspondiente al 16% de IVA y 17.185,40 €, correspondiente al 18% de IVA).

El valor estimado del contrato, incluido un año de prórroga, es de 287.246,31 €, IVA excluido por importe de 50.733,13 € (correspondiendo 7.769,64 al 16% y 42.963,49 € al 18%).

 - Garantía.
Provisional: 4.321,04 € (3% del presupuesto del contrato).
Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.
 - Obtención de documentación e información.
 - Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.
 - Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
 - Domicilio: Palacio de los Marqueses de La Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
 - Teléfono: 954 593 076.
 - Fax: 954 593 069.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
 - Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.
 - Criterios de adjudicación: Valoración y acreditación.
Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.
 - Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.
 - Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003.
 - Apertura de ofertas.
 - Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
 - Domicilio: Plaza Nueva, s/n.
 - Localidad: Sevilla.
 - Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.
 - Hora: A partir de las 9,30 horas.
 - Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00083/ISE/2009/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de ampliación y reforma en el IES Santa M.^a del Águila en Santa M.^a del Águila-El Ejido (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos seis mil seiscientos diecinueve euros con cinco céntimos (606.619,05 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Velázquez de Castro, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Quinientos mil trescientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (500.339,40 €).

Almería, 2 de marzo de 2010.- La Gerente, Belén Porrás Pomares.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00085/ISE/2009/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de ampliación en el IES Villavieja en Berja (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (233.749,24 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Gaybe, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Doscientos seis mil novecientos euros con ochenta céntimos (206.900,80 €).

Almería, 3 de marzo de 2010.- La Gerente, Belén Porrás Pomares.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de contratación de obras que se cita. (PD. 632/2010).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2010/01002. Contratación de obras de terminación de 102 viviendas protegidas en alquiler, 4 locales y 62 plazas de aparcamiento en parcela del antiguo matadero de Cádiz (1.ª fase) del Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 12 meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.688.046,94 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 1,50% del presupuesto de licitación, 23.664,21 euros.

6. Obtención de documentación e información:

1. Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Dirección de Áreas de Rehabilitación.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfonos: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

2. Oficina de Gestión del Recinto Histórico de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y código postal: 11005, Cádiz.

c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 10 de mayo de 2010.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

1. Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Registro General.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 280. Fax: 955 405 200.

2. Registro auxiliar: Oficina de Gestión del Recinto Histórico de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y código postal: 11005, Cádiz.

c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.

8. Apertura de la proposición técnica.

Tendrá lugar en:

Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones, 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfonos: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

Fecha: A las 12,00 horas del día 24 de mayo de 2010.

9. Apertura de la proposición económica.

Tendrá lugar en:

Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones, 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfonos: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

Fecha: A las 12,00 horas del día 10 de junio de 2010.

10. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satis-

fechos por el adjudicatario con un importe máximo de 1.600 euros.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2009/08872, contrato de terminación de 46 VPO-RE en la Barriada de La Corza, de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: El presupuesto de licitación asciende a 1.151.299,41 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 enero de 2010.

b) Contratista: Copisa Constructora Pirenaica, S.A.

c) Importe de adjudicación: Un millón sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.062.764,49 euros, IVA incluido).

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Vázquez Limón, 12, S.L.
NIF: B21327481.
Expediente: H-102/09-EP.
Fecha: 10.12.2009.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Materia: Espectáculos Públicos y actividades recreativas.
Infracción: Art. 14.c) del la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Huelva, 5 de marzo de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-308/2009.

Encausado: Nilefos Química, S.A.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 4 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expedientes de expropiación forzosa que se citan en el término municipal de Lepe (Huelva).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose, un plazo de veinte días para la presentación de la Hoja de Aprecio.

Expte.: 15.715 A.T.

Interesado: D. Manuel Muriel Santana.

Parcela: 130.

Polígono: 10.

Término municipal: Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.

Interesado: D. José Prieto Muriel.

Parcela: 137.

Polígono: 10.

Término municipal: Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.

Interesada: Doña Josefa Guerrero González.

Parcela: 138.

Polígono: 10.

Término municipal: Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesada: Doña Josefa Acosta González.
 Parcela: 104.
 Polígono: 10.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesado: D. Juan Manuel Villegas Camacho.
 Parcela: 318.
 Polígono: 10.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesado: D. José Alfonso Zamorano.
 Parcela: 328.
 Polígono: 10.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesada: Exporfres, S.L.
 Parcela: 10.
 Polígono: 10.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesada: Doña Dolores Santana Leiva.
 Parcela: 262.
 Polígono: 7.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesado: D. Julio Rando.
 Parcela: 118.
 Polígono: 6.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 15.715 A.T.
 Interesado: D. José Antonio Vaz Feria.
 Parcela: 136.
 Polígono: 10.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 5 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expediente de expropiación forzosa que se cita en el término municipal de Lepe (Huelva).

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a conti-

nuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose un plazo de veinte días para la presentación de la Hoja de Aprecio.

Expte.: 15.716 A.T.
 Interesado: Don Julio Rando.
 Parcela: 118.
 Polígono: 6.
 Término municipal: Lepe (Huelva).
 Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en expediente de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 5 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-247/2009.
 Encausado: Don Antonio Infante Vázquez.
 Acto que se notifica: Pago de sanción.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 5 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, sita en Joaquina Eguaras, núm. 2, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Consejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expte.: 93/2008 SAC.

Notificado: Miguel Palomino Rodríguez.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Baltasar, sito en el término municipal de Alhama de Granada, de fecha 15 de febrero 2008.

Expte.: 283/2008 SAC.

Notificado: Christopher David French y otra.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Cortijo Bautista, sito en el término municipal de Lobras, de fecha 29 de abril de 2008.

Expte.: 291/2008 SAC.

Notificado: Avda. de Barcelona, S.L.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Barranco del Taral, sito en el término municipal de Cortes de Baza, de fecha 29 de abril de 2008.

Expte.: 292/2008 SAC.

Notificado: Rudolf Nicolaas Paulus Van Der Eng.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Solana en el término municipal de Albondón, de fecha 24 de abril de 2008.

Expte.: 346/2008 SAC.

Notificado: Francisco Peña Moreno.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Cortijo Jorvas, sita en el término municipal de Illora, de fecha 14 de mayo de 2008.

Expte.: 358/2008 SAC.

Notificado: Wasabi Contra Viento y Marea, S.L.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Pago Pedregal del Genil, sito en el término municipal de Granada, de fecha 15 de mayo de 2008.

Granada, 3 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta. 2, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000789 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000790 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000791 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000792 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000793 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000794 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000795 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000796 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000797 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000798 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000799 / 2009	29/09/2009	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41012 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000812 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000813 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000814 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000815 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000816 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000817 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000818 / 2009	29/09/2009	AURI LOGÍSTICA, S.L.	C/ HALCÓN 5, BL 2, BJ C 04620 ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000874 / 2009	28/10/2009	LUIS MIGUEL ROMERA GARCIA	ROMERO, 42 18329 CHIMENEAS GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/000875 / 2009	28/10/2009	LUIS MIGUEL ROMERA GARCIA	ROMERO, 42 18329 CHIMENEAS GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/000885 / 2009	28/10/2009	ACONTUBO, S.L.	CASARES, 44 29004 MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000886 / 2009	28/10/2009	ACONTUBO, S.L.	CASARES, 44 29004 MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000887 / 2009	28/10/2009	ACONTUBO, S.L.	CASARES, 44 29004 MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000902 / 2009	28/10/2009	ANTONIO MARFIL, S.L.	CASTELAO, 40. POLIGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE 29196 MALAGA	1.500,00	
DGIT/000903 / 2009	28/10/2009	ANTONIO MARFIL, S.L.	CASTELAO, 40. POLIGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE 29196 MALAGA	1.001,00	
DGIT/000918 / 2009	28/10/2009	HOTELES CLUB MYSSA, S.L.	GENERAL POLAVIEJA, 3 41004 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/001039 / 2009	28/10/2009	TRANSTLUS, S.L.	C/ CASARES 10. 29650. MIJAS. MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/001040 / 2009	28/10/2009	TRANSTLUS, S.L.	C/ CASARES 10 29650 MIJAS MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/001077 / 2009	28/10/2009	SEGURA RODRIGUEZ, ANTONIO JOSÉ	C/ ATRALES, 2 04610 CUEVAS DEL ALMANZORA ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/001348 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001349 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001350 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001351 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001352 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001353 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001354 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001355 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001356 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001357 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001358 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001359 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001360 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001361 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001362 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001363 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001364 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001365 / 2009	28/10/2009	LINEAS DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	GL. TRES CULTURAS (EST. AUTOBUSES) 14011 CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/001366 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES LA MANZANA DE ADAN, S.L.	PASEO VIOLON, PALACIO DE CONGRESOS, 2 180006 GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/001367 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES LA MANZANA DE ADAN, S.L.	PASEO VIOLON, PALACIO DE CONGRESOS, 2 180006 GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/001368 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES LA MANZANA DE ADAN, S.L.	PASEO VIOLON, PALACIO DE CONGRESOS, 2 180006 GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/001369 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES LA MANZANA DE ADAN, S.L.	PASEO VIOLON, PALACIO DE CONGRESOS, 2 180006 GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/001370 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES LA MANZANA DE ADAN, S.L.	PASEO VIOLON, PALACIO DE CONGRESOS, 2 180006 GRANADA	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000230 / 2007	27/12/2007	EUROALBOX, S.L.	C/ CAMINO CASICAS, S/N 04800 ALBOX ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000233 / 2007	27/12/2007	EUROALBOX, S.L.	C/ CAMINO CASICAS, S/N 04800 ALBOX ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000234 / 2007	27/12/2007	EUROALBOX, S.L.	C/ CAMINO CASICAS, S/N 04800 ALBOX ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000237 / 2007	27/12/2007	FRIO EL PILAR SL	CARRETERA N° 340 – KM 549'5 04600 HUERCAL OVERA ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000244 / 2007	27/12/2007	FRIO EL PILAR SL	CARRETERA N° 340 – KM 549'5 04600 HUERCAL OVERA ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000261 / 2007	09/01/2008	BAÑOS LOPEZ RAMON JOSE	MIRA MAESO 79 DRCHA 04700 EJIDO (EL) ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000436 / 2007	11/02/2008	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	AVDA. SAN FRANCISCO JAVIER, 19 41005 SEVILLA	141.11	1.500,00
DGIT/000049 / 2008	11/03/2008	MALAGA LOEX, SL	RODOLFO HALFFETER LOC4 5BJ 29006 MALAGA	142.3	301,00

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

A N E X O

Expediente: DGIT/000197/2008.
F. denuncia: 21.10.2008.
Titular: Francisca González Maldonado.
Domicilio: Mariana Pineda, 34, 18320 Santa Fe, Granada.
Pto. infringido: 140.6.
Sanción: 4.601,00 €.

Expediente: DGIT/000198/2008.
F. denuncia: 21.10.2008.
Titular: Francisca González Maldonado.
Domicilio: Mariana Pineda, 34, 18320 Santa Fe, Granada.
Pto. infringido: 140.6.
Sanción: 4.601,00 €.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

A N E X O

R. REVISIÓN	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
J-03776/2007	28/11/2007	COLADO RINCÓN, ANTIAGO MANUEL	GRECIA, 13 3250-DAIMIEL-CIUDAD REAL	140.22 LOTT 97.22 OTT	3.301,00
J-01787/2008	22/04/2008	PASCUAL CABELLO ÁNGEL	FELIPE HERMOSO, 5, 5 A 9006-VELEZ-MÁLAGA-MÁLAGA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
J-01827/2008	22/04/2008	PASCUAL CABELLO ÁNGEL	FELIPE HERMOSO 5, 5 A 9006-VELEZ-MÁLAGA-MÁLAGA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	1.501,00
SE-02877/2008	15/12/2007	SERPORES FLORIDO, S.L.	C/ JOSÉ DE VEITAS, CONDEQUINTO 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
AL-02428/2008	17/10/2008	JOSE MIGUEL OJEDA TORTOSA	SANSOVINO, 17 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	1.501,00
AL-01711/2009	30/05/2009	MATEO MARTINEZ ANGEL	C/ BARCELONA, 132 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
CA-02050/2007	15/06/2007	MODESTO GALLARDO CANSINO	GUADALQUIVIR 8 41566-PEDRERA-SEVILLA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	4.000,00
CA-02552/2008	28/04/2008	TRANSPORTES JICOR S.L.	CRTA. JAÉN KM.4.8, APTDO. DE CORREOS 5405 02080-ALBACETE-ALBACETE	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
CA-00024/2009	16/05/2008	DULCE CAPRICHIO S.L.	CRTA EL COBRE 351 11201-ALGECIRAS-CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CA-00503/2009	20/06/2008	BUTANO BAHIA S.L.U.	C/ TORTUGA, 19 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL)-CADIZ	142.9 LOTT 199.9 ROTT	400,00
CA-00780/2009	31/07/2008	FRAGMENTADOS FERRICOS CUATRO, S.L.	CRTA. SIERRA YEGUAS M. DE LA JARA, KM 65 29328-SIERRA DE YEGUAS-MALAGA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
CO-00317/2008	29/11/2007	ARBEGUI, S.A.	ALDA. MAZARREDO, 47 1º 48009-BILBAO-VIZCAYA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
CO-01497/2008	24/01/2008	TRANSP MORENO TREJO SL	CTR HUELVA-AYAMONTE,110 21450-CARTAYA-HUELVA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
CO-03163/2008	15/09/2008	QUEVEDO CABELLO CRISTOBAL	PRIEGO, 3 BAJO IZQDA 14900-LUCENA-CORDOBA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-00560/2008	18/12/2007	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN J.	TIERRA DEL FUEGO 2 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-00764/2008	17/01/2008	ILUMINACIONES ARTISTICAS MARAL S.L.	PANTANO LOS BERMEJALES 18126-ARENAS DEL REY-GRANADA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
GR-01383/2008	12/03/2008	E. TTES. EL GRANAINO SL	CTRA. DE LA MOJONERA 440 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-01932/2008	10/05/2008	TRANSPORTES TRULLEN PINA SL	FERROCARRIL, 54 04007-ALMERIA-ALMERIA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.611,00
GR-02028/2008	09/05/2008	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	GREGORIO MARAÑON 17 04745-MOJONERA (LA)-ALMERIA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
GR-02272/2008	28/05/2008	ENVASES GARRIDO ALMODOVAR SL	CORTIJO LAS CUEVAS S/N 18699-JETE-GRANADA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
GR-02811/2008	17/10/2008	EXCV. MUÑOZ POZO	POL. JUNCARIL, C/PURULLENA 248 -ALBOLOTE-GRANADA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.831,00
H-01738/2007	10/09/2007	TTES. VIRUTA FREGENAL, S.L.	C/ ORIHUELA CHICA, 2 B 06340-BADAJOS-BADAJOS	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-01647/2008	21/05/2008	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 1-2º IZQ. 21004-HUELVA-HUELVA	142.2 LOTT 199 ROTT	301,00
H-01708/2008	27/05/2008	MADERAS LOPEZ, S.L.	CTRA. NACIONAL 431. PKM.110 21450-CARTAYA-HUELVA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
J-02438/2008	22/05/2008	RUEDA CARMONA JUAN ANDRES	URB. LOS MIRADORES 30 41400-ECIJA-SEVILLA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
J-02935/2008	27/06/2008	OLEO MOTOR S.L.	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN N°. 51. 23640-TORREDELCAMPO-JAEN	141.4 LOTT 198 ROTT	301,00
J-03562/2008	17/09/2008	TRACTOR SUR ANDALUCIA	CR GRANADA KM. 390 23680-ALCALA LA REAL-JAEN	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-01655/2008	10/06/2008	AUTOS PELLO, SL	MONTE GAMONAL, 34 BJ D 33002-OVIEDO-ASTURIAS	142.15 LOTT 199.15 ROTT	201,00
MA-00544/2009	22/01/2009	ENVASES GARRIDO ALMODOVAR SL	CORTIJO LAS CUEVAS S/N 18699-JETE-GRANADA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
SE-03446/2007	30/03/2007	TALLERES Y GRUAS SAMPER S.L.	RESIDENCIA PARQUE FLORES II FASE BQ. 13 41015-SEVILLA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
SE-03448/2007	30/03/2007	TALLERES Y GRUAS SAMPER S.L.	RESIDENCIA PARQUE FLORES II FASE BQ. 13 41015-SEVILLA-SEVILLA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.751,00
SE-04193/2008	24/05/2008	PEYSI SDAD COOPERATIVA	SAN LEON 27 30140-SANTOMERA-MURCIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
SE-04864/2008	10/07/2008	FLORIDO ROMERO JOSE LUIS	URBANIZACION EXPOVILLA CASA 1 MONTEQUINTO 41089-SEVILLA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
SE-00042/2009	28/07/2008	PRELHOR, S.L.	VIRGEN SALUD,104 41100-CORIA DEL RIO-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
SE-00088/2009	30/07/2008	MANUEL SALAS GARCIA, S.L.	CTRA. MORON MONTELLANO KM. 2.5 41530-MORON DE LA FRONTERA-SEVILLA	141.4 LOTT 197 ROTT	1.776,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
SE-00261/2009	07/08/2008	GONZALEZ GARCIA SANTIAGO	FERNAN CABALLERO, 36 41130-PUEBLA DEL RIO (LA)-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
SE-01202/2009	06/10/2008	HOLCIM HORMIGONES SA	POLIG.JUNCARIL PARC.350 18220-ALBOLOTE-GRANADA	141.4 LOTT 197 ROTT	800,00
SE-01252/2009	07/10/2008	ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSE LUIS	ANDRES BELLIDO 114 41720-PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	301,00
SE-01289/2009	15/10/2008	CKC CONGELADOS S.L.	CTRA. N 502 KM. 364,3 14480-ALCARACEJOS-CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	301,00
SE-01825/2009	05/11/2008	FRIO ZURGETRANS SL	POLIGONO I.PARCELA 11-23 04800-ALBOX-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	201,00

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2010).

Advertira errata por omisión en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 64, columna de la izquierda, línea 37, donde dice:

«clave: 2-HU-1465-0.0-0.0-AP.»

Debe decir:

«clave: 2-HU-1465-0.0-0.0-AP. “Duplicación de la calzada de la A-492 desde el acceso a Aljaraque a la carretera N-431”.»

Sevilla, 15 de marzo de 2010

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2010).

Advertida errata por omisión en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 64, columna de la derecha, línea 5, donde dice:

«clave: 1-HU-1784-0.0-0.0-AP.»

Debe decir:

«clave: 1-HU-1784-0.0-0.0-AP. “Autovía de conexión N-435-Ruta de la Plata (A-66). Tramo: Zalamea la Real-Minas de Riotinto”.»

Sevilla, 15 de marzo de 2010

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2010).

Advertida errata por omisión en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 64, columna de la derecha, línea 34, donde dice:

«clave: 2-CO-1491-0.0-0.0-AP.»

Debe decir:

«clave: 2-CO-1491-0.0-0.0-AP. “Variante Oeste de Rute para conectar la A-344 con la A-331”.»

Sevilla, 15 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas del Capítulo VI de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Convocatoria: 2008.

Programa: Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Crédito presupuestario: 0.1.16.31.18.00.783.14.321.7.

Beneficiario: José M.^a Bellido Zampaña.

Cantidad concedida: 5.325,31 €.

Finalidad: Ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la siguiente providencia de suspensión dictada por la Directora General de Seguridad y Salud Laboral el 5.2.2010.

Vista el acta de infracción núm. I292009000271520 y el procedimiento sancionador SL-6/10, seguido a la empresa Villamoy, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, se suspende la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de Formación Profesional para el Empleo.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Requerimiento: Plazo de presentación de la documentación, diez días ante el Director Provincial del SAE en Huelva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

Expte: 21/2008/J/77.

Curso: 21-6.

Encausado: José A. Guerrero Aguilera.

Último domicilio: C/ Catalina Santos la Guachi, núm. 18, 2.º, C.P. 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Contrato de alquiler que reúna los requisitos de formalización pertinentes.

Huelva, 24 de febrero de 2010.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Istem Slu.

Expediente: CO-136/2009.

Último domicilio conocido: Avenida del Aeropuerto, 5.

Infracciones: Una leve.

Sanción: Multa de 1,750 euros.

Acto notificado: Notificación de resolución definitiva.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 22 de febrero de 2010.- La Delegada, M.ª Isabel Baena Parejo.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos

de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000146-09-P.

Notificado: Don Francisco J. Rico Sánchez, Rpte. de Engatel Comunicaciones, S.L.

Último domicilio: Avda. Boliches, núm. 57, Fuengirola (Málaga). Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000349-09-P.

Notificado: Ozú Qué Bueno, S.L.

Último domicilio: C/ Madereros, núm. 1, Ronda (Málaga). Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000431-09-P.

Notificado: Doña Elena Fernández Rodríguez.

Último domicilio: C/ Goya, núm. 6, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000450-09-P.

Notificado: Zafiro Motor, S.L.

Último domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 44, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000522-09-P.

Notificado: Erasmus Restauración, S.L., «Bodega La Andaluza».

Último domicilio: C/ Compañía, 16, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Núm. Expte.: 29-000015-10-P.

Notificado: Don José Antonio Acuña Pacheco.

Último domicilio: C/ Alderete, núm. 11, 2.º D, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000054-10-P.

Notificado: G.M.C., S.L.

Último domicilio: Avda. Pablo Iglesias, núm. 30, Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000060-10-P.

Notificado: Swissport Handling, S.A.

Último domicilio: Avda. Gran Vía, núm. 71, 3.º A, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000074-10-P.

Notificado: Hong Wei Textil, S.L.

Último domicilio: Avda. Prensa, núm. 10, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000081-10-P.

Notificado: Estudio Ronda, S.L.

Último domicilio: Pj. del Cante, núm. 2, Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000090-10-P.
 Notificado: Airong Cui.
 Último domicilio: Plaza de Toros Vieja, núm. 6, 2.º D, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000093-10-P.
 Notificado: Tadasac Málaga, S.L.
 Último domicilio: C/ Victoria, núm. 64, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000095-10-P.
 Notificado: Suilong Zhu.
 Último domicilio: C/ Valle de Abdalajis, núm. 6, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000109-10-P.
 Notificado: Doña Antonia Gallego Gil.
 Último domicilio: C/ Eume, núm. 1, 3-3.º B, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000126-10-P.
 Notificado: Mesón Plaza 21, S.L.
 Último domicilio: C/ José Denis Belgrano, núm. 3, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000129-10-P.
 Notificado: Sherezade Zoco Al-Andalus, S.L.
 Último domicilio: Ponce de León, núm. 3, L-58, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000130-10-P.
 Notificado: Iguana Verde, S.L.
 Último domicilio: C/ José Denis Belgrano, núm. 1, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000133-10-P.
 Notificado: País de Nomos 04, S.L.
 Último domicilio: C/ Álamos, 45, 01, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 3 de marzo de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Málaga (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de descalificación de viviendas protegidas.

Nombre y apellidos: Irene Marie Therese Monsonnec.
 DNI: X3156635T.
 Descalif.: 29-DS-0060/10.

Málaga, 3 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 2 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de concesión y las de desistimiento, que no han podido ser notificadas, de las subvenciones solicitadas en base a la Orden de 12 de febrero de 2009, y convocan subvenciones para el año 2009.

Intentada la notificación de las resoluciones de concesión y de desistimiento, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas resoluciones, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Beneficiaria: M.ª Isabel García Pagador.
 Expediente: 742-2009-3653-13.
 Subvención: Individual Personas Discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de Ayudas Técnicas.

Beneficiaria: Manuela Moral Martín.
 Expediente: 742-2009-2220-13.
 Subvención: Individual Personas Discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de Ayudas Técnicas.

Beneficiaria: Carmen Montáñez Montoya.
 Expediente: 742-2009-2729-13.
 Subvención: Individual Personas Discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de Ayudas Técnicas.

Beneficiaria: María Dolores Domínguez Carrasco.
 Expediente: 742-2009-6985-12.
 Subvención: Individual Personas Discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiaria: Danielle Huguete Alard.
 Expediente: 742-2009-6805-12.
 Subvención: Individual Personas Discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiaria: Antonia Alameda Robles.
Expediente: 742-2009-6623-12.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiario: Leoncio Cádiz Cortes.
Expediente: 742-2009-6912-12.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiario: Francisco José Maestre Sánchez.
Expediente: 742-2009-4523-20.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Beneficiaria: Sara Fernández Barrerira.
Expediente: 742-2009-1452-20.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Beneficiario: Manuel Ramírez Villaecija.
Expediente: 741-2009-1329-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiaria: Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos Mayores «Mimo».
Expediente: 820-2009-1566-1.
Subvención: Institucional Personas Discapacidad.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

RESOLUCIONES DE DESISTIMIENTO

Beneficiario: Juan Luis Romero Ordóñez.
Expediente: 742-2009-6747-12.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiaria: Antonia Montañó Cortes.
Expediente: 742-2009-6406-12.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiario: Agustín Jaime Márquez Jódar.
Expediente: 742-2009-4092-12.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiaria: Montserrat Macías Lozano.
Expediente: 742-2009-4598-20.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Beneficiario: Juan Martín Flores.
Expediente: 742-2009-1210-20.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Beneficiaria: José María Bueno Hidalgo.
Expediente: 741-2009-3691-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Beneficiaria: Regla Romero Díaz.
Expediente: 741-2009-3441-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Sevilla, 2 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, Granada, a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo (Granada), y en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado conceder el trámite de audiencia a los interesados. Acreditado en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa del citado trámite a los interesados que se relacionan, se procede a practicar la misma por medio de este anuncio, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener esa condición, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados domicilio desconocido:

- Sra. Antonia de la Rosa Herrero. Carrera del Darro, núm. 35, Esc. 1, Pta. 2, Granada.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días para el trámite de audiencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 25 de febrero de 2010.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se abre nuevo período de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de las Minas de Alquife, en Alquife, Lanteira, Aldeire y Jerez del Marquesado (Granada).

Encontrándose en tramitación en esta Delegación Provincial de Cultura en Granada el procedimiento para la inscripción

en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del las Minas de Alquife, en Alquife, Lanteira, Aldeire y Jerez del Marquesado (Granada), incoado mediante Resolución de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 163, de 21 de agosto de 2009), y estimándose necesario, tras la revisión del expediente, ampliar la delimitación del Bien Interés Cultural Minas de Alquife, así como el listado de bienes muebles vinculados al mismo, que constan en el expediente, se anuncia la apertura de un nuevo período de información pública del expediente, que estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el expediente podrá ser examinado en esta Delegación Provincial de Cultura en Granada, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 3 de marzo de 2010.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de apeo del deslinde del monte público «Barranquitos».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de apeo de deslinde:

NOMBRE	POLÍGONO/PARCELA CATASTRO RÚSTICO	T.M.
DESCONOCIDO	10/9008	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	10/9009	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	10/9010	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	10/9020	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9023	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9024	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9025	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9026	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9035	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9036	CASTILLÉJAR
GARCÍA MANAS, MARÍA	9/299	CASTILLÉJAR
MILLÁN MOYA, ANTONIO	10/462, 10/463, 9/22	CASTILLÉJAR
MUÑO LÓPEZ, CONCEPCIÓN	10/410	CASTILLÉJAR
MUÑO LÓPEZ, JULIA	10/413	CASTILLÉJAR
RUBIO MARTÍNEZ, GABRIEL	9/292, 9/299	CASTILLÉJAR
ZAMBUDIO PERIAGO, JOSÉ	10/31	CASTILLÉJAR

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 02 de abril de 2009, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00020/2009, del monte público «Barranquitos», Código de la Junta de Andalucía GR-10077-JA y sito en el término municipal de Castilléjar, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

- Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e interrumpida durante más de treinta años en los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 20 de abril de 2010, a las 10,00 de la mañana, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castilléjar (C/ Agua, núm. 6). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior; las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a, terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en el recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Gestión de Medio Natural, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18004, Granada.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 158 381.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de marzo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010.

Se comunica resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2010. El Director General, Javier Serrano Aguilar.

Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Andaluza del Agua tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al Dominio Público Hidráulico, en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En lo relativo a las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico, se ha procedido a revisar y unificar el censo de vertidos de los distritos hidrográficos Andaluces en uno único. Así mismo se han establecido unos criterios generales comunes, en lo relativo las inspecciones de estos, aproximando las características inspectoras a la importancia de los vertidos.

En base a ello se ha elaborado el Plan de Inspecciones 2010, cuya aprobación es el objeto de la presente resolución.

Las inspecciones programadas en este plan van dirigidas a comprobar si las instalaciones controladas, cuyos vertidos a dominio público hidráulico están sujetos al otorgamiento de una autorización, cumplen con las obligaciones que les impone la legislación ambiental y en particular, con el condicionado que les impone estas autorizaciones, así como aquellas que puedan originarse como consecuencia de denuncias, situación irregular o como requisito previo de la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Autorizaciones.

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

Así mismo, según el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Segundo. Control de las autorizaciones.

Una de las atribuciones y competencias que tiene encomendadas la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 81 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es el control y seguimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido.

En este sentido el artículo 252 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece que con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Tercero. Criterios mínimos de las inspecciones medioambientales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros, (2001/331/CEE), establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio, y todas las instalaciones controladas que se encuentran en el mismo. Las instalaciones controladas son todas aquellas cuyas emisiones a la atmósfera, cuyos vertidos a las aguas o cuyas actividades de vertidos o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

Las inspecciones que incluye el Plan de Inspección de 2010, abarca según nomenclatura expresa de la Recomendación del Parlamento Europeo antes citada a las inspecciones rutinarias o programadas, así como las no rutinarias o puntuales.

Mediante la presente Resolución se procede a aprobar:

a) Plan General de Inspección de vertidos de la Agencia Andaluza del Agua, en la que se fijan criterios generales para todo tipo de inspecciones de vertidos.

b) Plan de inspecciones rutinarias o programadas del Censo de vertidos existente a la fecha según los criterios del plan general.

RESOLUCIÓN

En virtud de cuanto antecede,

Esta Dirección General, conforme al artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de las facultades que le confiere el Decreto 2/2009, de 7 de enero (BOJA núm. 6), por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua,

RESUELVE

Aprobar el Plan General de Inspecciones de Vertidos de la Agencia Andaluza del Agua, así como el programa de inspecciones correspondiente al año 2010, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexo I, II y III a esta resolución. Sevilla, a 15 de febrero de 2010. El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

1. Objetivos.

Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos, previamente al inicio del funcionamiento o en su ejecución, cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.

Comprobar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales ambientales para la revisión, en su caso, o modificación de las autorizaciones.

Promover y garantizar la realización de autocontroles medioambientales por parte del titular de las instalaciones o actividades y/o promotor del proyecto.

Promover el cumplimiento de la legislación medioambiental y promover la sanción por incumplimientos.

2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Plan son todas aquellas actividades e instalaciones cuyos vertidos al dominio público hidráulico están sujetos a la concesión de una autorización administrativa.

A partir de esta definición, y teniendo en cuenta las competencias en materia de inspección que corresponden a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, se consideran instalaciones controladas, objeto de inspección, a las instalaciones incluidas en el censo de vertidos de la Agencia Andaluza del Agua.

Asimismo, se consideran también actividades del ámbito de aplicación del Plan a las actividades, que no estando incluidas en el censo de vertidos, sean susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico en el área geográfica correspondientes a los distintos Distritos Hidrográficos que conforman la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía.

3. Tipos de inspección.

a) Rutinarias o programadas: Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto.

Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar, una vez comenzada la actividad, que se cumplen los requisitos medioambientales marcados en la autorización de vertidos.

- Comprobación del cumplimiento del Programa de Autocontroles Medioambientales que deberá estar recogido en la autorización del vertido, que contemplará los controles a realizar por el titular de la autorización.

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales en materia de aguas de cualquier actividad en funcionamiento.

- Observar la evolución del proceso productivo y los sistemas de depuración a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la legislación ambiental, y promover su renovación en caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

b) No rutinarias o puntuales: Son las realizadas como consecuencia de una denuncia, o incidente, o como requisito previo a la concesión de una autorización.

Dentro de las inspecciones no rutinarias se distinguen:

- Inspecciones previas a la puesta en marcha: Sus objetivos son la investigación y examen de un proyecto, actividad o instalación para el establecimiento de los condicionantes medioambientales de la primera autorización, permiso o licencia y/o posteriores revisiones y modificaciones y la comprobación del cumplimiento de los condicionantes recogidos en la autorización, licencia o permiso medioambiental con antelación a la puesta en funcionamiento de la actividad o tras un periodo de 3-6 meses de funcionamiento.

- Inspección por denuncia: Los objetivos de la Inspección por Denuncia consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de los requisitos legales y realizar una actuación en respuesta a accidentes, incidentes o situaciones de emergencia con posible repercusión medioambiental.

4. Frecuencia de las inspecciones rutinarias.

La periodicidad con la que deben realizarse las inspecciones será en función del tipo de vertido inspeccionado, diferenciándose dos grandes grupos: vertidos urbanos y vertidos industriales.

El número de inspecciones que deberán realizarse a los vertidos del tipo urbano será en función del número de habitantes equivalentes, del grado de contaminación del vertido y de las características del medio receptor del vertido, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspecciones:

POBLACIÓN (hab.)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
>50.000	4
10.000-50.000	3
2.000-9.999	2
250-1999	1 ₁
<250	0 ₂
Uso abastecimiento	4

1. Solo toma de muestras en el medio receptor, para comprobar si cumplen con objetivos de calidad.
2. Solo se tomarán muestras en caso de denuncia o a instancia del Servicio de Vertidos.

Las inspecciones a vertidos industriales se efectuarán con una periodicidad que dependerá del tipo de industria, del volumen de vertido y de la presencia o no de sustancias peligrosas, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspección:

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
Industriales con sustancias peligrosas	Independiente	6
Grupo 1: Industrias de los sectores químicos,	>100.000	6

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
metales, maderas, papel, refinerías, extractoras y varios.	30.000-100.000	4
Polígonos industriales.	<30.000	3
Grupo 2: Industrias de los sectores agroalimentarios y afines (mataderos, lácteos, bodegas, comestibles-bebidas y resto de sectores)	>100.000	4
	50.000-100.000	3
	5.000-50.000	2
	<5.000	1

5. Vertidos de actividades con Autorización Ambiental Integrada (AAI):

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (I PPC), por la que se atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia de control e inspección de vertidos de actividades industriales sujetas a Autorización Ambiental Integrada (AAI) en cuencas competencia de la Agencia Andaluza del Agua, se incluyen también en el programa de inspecciones las actividades industriales sujetas a este tipo de autorizaciones, englobándose en uno de los apartados anteriores, según la naturaleza de su vertido.

6. Criterios a seguir en las inspecciones de instalaciones.

- Previamente a la inspección se deberá recabar toda la información pertinente disponible sobre la instalación controlada, como autorizaciones existentes, proyectos técnicos tramitados, resultados de los autocontroles, informes remitidos por las autoridades explotadoras, etc.

- Durante la visita deberá levantarse acta de inspección en la que se reflejarán los hechos constatados en la visita. Una copia del acta deberá entregarse a la instalación controlada.

- Como resultado de cualquier inspección se realizará un informe en el que se hará constar las conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor así como la propuesta de medidas a adoptar, que puede ir desde un requerimiento de adopción de medidas correctoras a solicitar la incoación de un expediente sancionador.

- Con objeto de documentar correctamente las operaciones de toma de muestras, se incluyen, en el Anexo III del presente Plan, los modelos oficiales de Acta de Constancia y Toma de Muestras de utilización obligatoria en todas las actividades incluidas en el presente Plan.

7. Revisión del Plan.

Anualmente se revisará el Plan y los programas de inspección a la vista de la experiencia y de los trabajos realizados el año precedente. En la revisión del Plan se tendrá en cuenta asimismo la evolución de los distintos sectores afectados así como de la normativa aplicable.

ANEXO II

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA PARA EL AÑO 2010

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	53	108	95	180	148	288
Córdoba	36	92	63	126	99	218
Granada	29	60	184	258	213	318
Jaén	45	83	116	231	161	314
Huelva	30	51	68	101	99	152
Cádiz	37	57	64	111	101	168
Málaga	15	24	98	146	113	170
Almería	10	20	74	106	84	126
TOTAL	255	495	762	1259	1018	1754



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

fecha:/...../.....

Referencia de autorización:..... Referencia de actuación no programada:.....

La aplicación efectiva del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece que los organismos de cuenca podrán realizar cuantas inspecciones y análisis estimen convenientes para la comprobación de las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:

Datos del inspector del vertido:

Nombre:	DNI:
Cargo:	
Organismo, Entidad Colaboradora o Medios Propios de la Administración a la que pertenece:	

Datos de las instalaciones:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
Domicilio:	Tlf:
Localidad/Municipio:	C.P: Provincia:

Persona (titular o representante de la actividad) asistente a la inspección:

Nombre:	DNI/C.I.F.:	
<input type="checkbox"/> Titular	<input type="checkbox"/> Representante	Cargo:

Datos del vertido:

Origen de las aguas residuales (indicar nombre de núcleo urbano, pedanía, polígono industrial, industria, ...):	<input type="checkbox"/> Urbano		
.....	<input type="checkbox"/> Industrial		
.....	<input type="checkbox"/> Agropecuario		
¿Tiene sistema de tratamiento?:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona	Tipo:	
Comprobación del sistema de depuración (para vertidos con plan de reducción)	<input type="checkbox"/> Obras no comenzadas <input type="checkbox"/> Obras terminadas	<input type="checkbox"/> Obras comenzadas <input type="checkbox"/> En fase de puesta en marcha	
¿Tiene caudalímetro?:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona	Tipo:	
CAUDAL DEL VERTIDO:		COORDENADAS DEL PUNTO DE VERTIDO:	
Caudal medio (L/s):	Coordenada UTM X:	
Caudal instantáneo máximo (L/s):	Coordenada UTM Y:	
Caudal diario (m³/d):	Huso:	
Caudal horario máximo (m³/h):	Altitud sobre el nivel del mar (m):	
Medio receptor:			
<input type="checkbox"/> Cauce	<input type="checkbox"/> Acuífero	<input type="checkbox"/> Terreno	<input type="checkbox"/> Otro:
Nombre:	

CROQUIS DEL PUNTO DE VERTIDO:

Adjuntar plano de situación y emplazamiento de la instalación donde se exprese la situación relativa a las actividades descritas y foto aérea (si existe)
Utilizar un acta para cada punto de vertido.



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

La toma de muestra se ha realizado:

- En presencia y con conformidad representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
 - Urgencia
 - Identificación imposible del representante
 - Otros motivos:

La muestra Contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido que: Si No

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de fecha de la toma de las muestras para su análisis.

Observaciones:

Por parte del inspector del vertido

Por parte del titular/representante

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE Fdo.:	POR EL TOMADOR DE LA MUESTRA: Fdo.:
---	--



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

Muestra tomada por duplicado (Oficial y Contradictoria), precintadas e identificadas mediante etiqueta prenumerada	Nº etiqueta Muestra Oficial:	Nº. total de muestras:
	Nº etiqueta Muestra Contradictoria:	Código punto:
Identificación del punto de muestreo (arqueta salida EDAR ...):	<input type="checkbox"/> Vertido a DPH <input type="checkbox"/> Punto Control <input type="checkbox"/> Otro	Fecha:/...../..... Hora del Muestreo:
Tipo de muestra:	<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Compuesta manual: horas <input type="checkbox"/> Compuesta automática: horas	
Parámetros in situ:		
pH(und pH)	Conductividad a 20 °C (µS/cm):	O ₂ (%):
		Caudal instantáneo (L/s):
		Tª agua (°C):
		Tª ambiente (°C):
Conservación de la muestra¹		Nº de alícuotas:
Nº alícuotas	Tipo de recipiente ²	Técnica de conservación
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	
	P / V / VB	

CADENA DE CUSTODIA

Nº ETIQUETA MUESTRA: Oficial Contradictoria

ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		
ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:...		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		

RECEPCIÓN EN LABORATORIO (a rellenar por el laboratorio)

Código Laboratorio: _____

Fecha recepción: _____

Volumen de muestra: _____

Observaciones en la recepción: _____

Nº alícuotas recibidas: _____

Parámetros a analizar: _____

Fdo:

Ajuntar tantas hojas como muestras diferentes se hayan tomado durante la inspección:

¹ Según procedimiento acreditado UNE-EN-ISO 17025
² P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio borosilicatado.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Incoación y Pliego de Cargos relativos al expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Incoación y Pliego de Cargos, relativos al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Actuación Jurídico-Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n, Edif. Paseo 15, plantas 6.ª y 7.ª, 04071, Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Número de expediente: 00022/10-ALM.

Expedientado: Claudio Fabián Galdeano Suárez.

Término municipal de notificación: Puebla de Vívar (Almería).

Almería, 5 de marzo de 2010.- El Director, Clemente García Valera.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al

contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en C/Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

ANEXO

Expte	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/2007 Infracción	Sanción €
808/2009	14/01/2010	María del Carmen García Vadillo (51355120) Madrid (Madrid)	78.a (1)	100,00
20/2010	25/01/2010	Francisco Compán Fuentes (77590314) San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	78.c	300,00

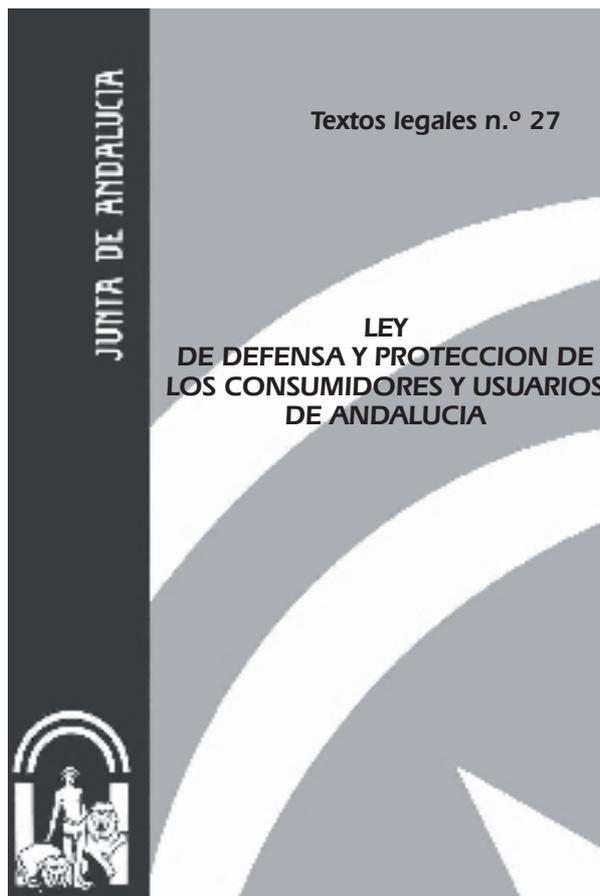
Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

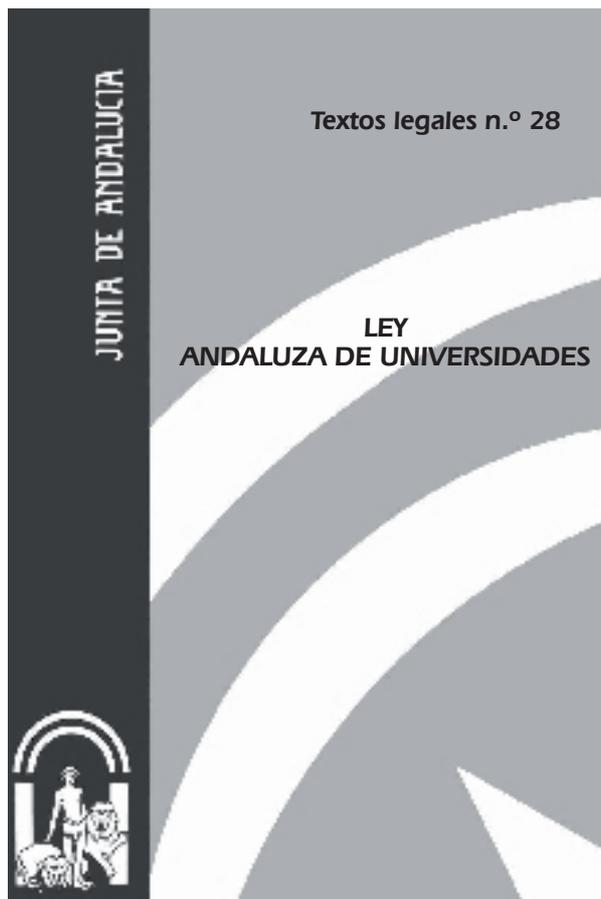
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

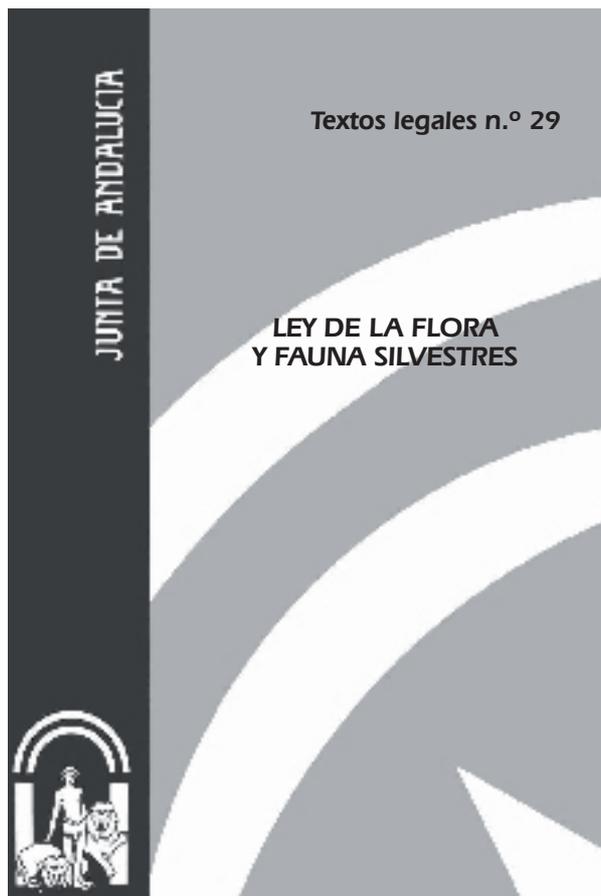
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

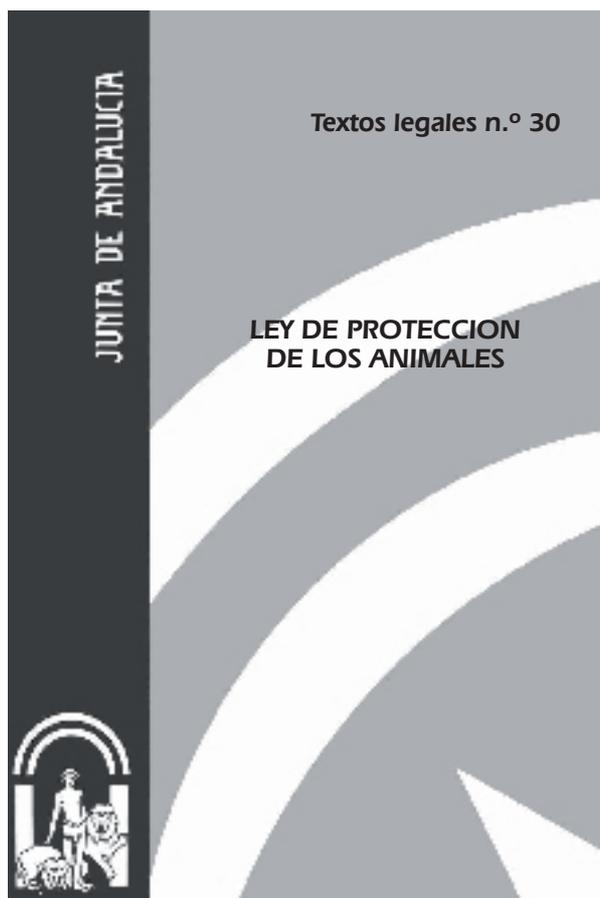
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2010**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63